

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 36.210.-
Año CXXI - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Martes 10 de Noviembre de 1998
Edición de 32 Páginas

Ejemplar del día \$250.- (IVA incluido)
Atrasado \$520.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Rectifica decreto número 1.412, de 1998 P.2

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

Decreto número 98.- Establece Reglamento Especial de Calificaciones para el personal de la Dirección del Trabajo P.2

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución número 2.957 exenta.- Modifica resolución N° 1.770 exenta, de 1998 P.3

Resolución número 2.958 exenta.- Modifica resolución N° 1.770 exenta, de 1998 P.4

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

Resolución número 948 exenta.- Fija primer período en el marco de programas anuales de capacitación obligatorio para conductores de locomoción colectiva concesionada P.4

Resolución número 949 exenta.- Aprueba programa o plan de estudios y su anexo que regirá en el primer período del curso de capacitación obligatorio del personal de conducción de vehículos de transporte público P.5

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.5

Gobierno Regional V Región

Resolución número 31/4/121 afecta.- Aprueba Plan Seccional Isla Negra, comuna de El Quisco ... P.5

Normas Particulares

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Intendencia Región del Bío Bío

Resolución número 591 exenta.- Autoriza colecta a Corporación Ayuda al Limitado Visual P.8

Intendencia IX Región de la Araucanía

Resolución número 432 exenta.- Autoriza colecta a Corporación Cristiana Evangélica de Ayuda a Personas Ciegas "Bartimeo", de Temuco P.8

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Sacnas, Neoteric Cosmetics, Inc., Marriott Worldwide Corporation, 5 Matic de Lotería, Accor, Alice Fashion, Americheer, Amino Balance, Anasac, Soluciones Forrajeras, Artecoll, Automatismos BFT, B.A. Clean, Baguepi, Biolimp, Camoin, Carnevali, Cawy, Cecinas Finas PF, la tentación de la carne, Ceresita dulpi, Ciudad Jardín, Climatainer, Comercializadora Campos de Hielo, Conceplan, Crisis, Despertares, Dogoteca a comer, Dolcevita, Don Bosco, Dopp, Dragus Bolon, Dulpi, Duradobe, El sillón rojo de TVN, Fast Track, Fayser, FK Forkids Multimedia, Flexifloat, Francisco de Victoria, Free Net by BS, G L, Gas Antofagasta, Harte Hanks, Homecenter Sodimac, las ofertas de la competencia son nuestros precios, Homecenter Sodimac, oportunidades del mundo, Infrugroup, Infrunet, Ingopren, Ingorex, IPC 2000, IUT, Jardín El Escorial, Kama Sutra, Keko de Lotería, KIC, KMC, Knox D'Arcy, La Fontanella, La Mia Pizza, Liberty Link, M M G, Makromark, Mantis, Marriott Executive Residences, Materva, Maxitile, Mazorca de Oro, Melior, Metalnor, Mosaicafe, Motexpress, Natura Bien Estar, Net2win, Netalta Internet Point, Niza, Nortel Networks, Open Net by BS, Opticas Alemanas, Opticas Alemanas Omonia, Orbita, Osteofem, Parmalat Plus * 3, Paucini, Paylana, Petit Pegotitas, Petit Stick, Progefac, Queen Apple, Rayito de Sol, Rayito de sol, para los amantes del sol, Real Madrid, Redimed, Renta Capital Interamericana Rentas Vitalicias, Renta Nacional, Rotashield, Rusch, Saikel, Salinomax, San Francisco de Asís, Sanopan, Sapphire, Seat Cupra, Segunda Vida, Sepia, Servialum, Super Bond, Supergarantía Equis, Surimi, Terrabrook, Todoedal, Universidad Francisco de Victoria, Vento, Vernalis, Vince in Bono Malum, Vitalkan, www.intermedia.cl, Xalazin y Z P.9

Solicitudes de Patentes de Invención

Bellsouth Corporation y Guilford Pharmaceuticals Inc. P.14

Solicitud de Modelo de Utilidad

Solari Alberto José y Novara Rubén Angel P.14

Solicitud de Diseño Industrial

Sibro S.A.F.I. y C. P.14

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extractos de resoluciones números 1.109, 1.239 y 1.505, de 1998 P.14

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Decreto número 9 exento.- Autoriza a vehículos que indica para circular en días sábado, domingo y festivos P.15

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Decreto número 346.- Otorga concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a Sociedad Comunicaciones Continental S.A. P.15

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Constituciones

A.T.E. Chile S.A. P.15

Alakazam Export Sociedad Anónima, Alakazam Sam Sociedad Anónima, Carvajal, Astudillo, Producciones e Inversiones S.A., Complejos Turísticos Termal Sociedad Anónima y Desarrollo Inmobiliario y Constructora Uriarte y Pérez-Cotapos S.A. P.16

Koncepto S.A., Muebles y Decoraciones Spezia Sociedad Anónima, Servicios de Transportes Santa Inés S.A.C. y Sodinec S.A. P.17

Modificaciones

Constructora Aguas Claras Peñaflores S.A., Inmobiliaria Club Anasco S.A., Inmobiliaria Isarosa Dos S.A., Inmobiliaria Isarosa Uno S.A., Inmobiliaria Liguai S.A., Technology & Consulting Chile Sociedad Anónima y Unic Company Chile S.A. P.18

Otras Sociedades

Constituciones

A & R Computación Limitada, Administradora de Convenios Odontológicos y Tarjetas de Descuento Limitada, Agencia Operadora de Turismo La Cañada Limitada, Agrícola La Campana Limitada y Agrícola y Comercial Moreno y Compañía Limitada P.19

Araos, Icarán y Ovalle Limitada, Aseo Integral Eko-Lim Limitada, Berta Fabiola Flores Baquedano y Compañía Limitada, Castillo y Compañía Limitada, Comercial Heriberto Durán Merino Limitada y Comercial Prochelle y Rojas Limitada P.20

Construcciones e Inversiones Nietoy Tubino Limitada, Construc-

tora e Inmobiliaria San Diego Limitada, Dysli & Asociados Limitada, Empresa de Transportes y Comercio E.T.C. Limitada y Henriquez y Orellana Limitada P.21

Inmena Tornería y Maestranza Limitada, Inmobiliaria e Inversiones Petra Limitada, Inmobiliaria e Inversiones San Rafael Limitada e Inmobiliaria e Inversiones Santa Raquel Limitada P.22

Inversiones Bayona Limitada, Inversiones Pensum Chile Limitada, Inversiones White Otter Chile Limitada, Juan Tamayo Construcciones Limitada, Lápiz Arra Limitada, Maderas y Manufacturas Truful Limitada y Opción Inmobiliaria Limitada P.23

Pizarro y Silva Limitada, Productora Comercial e Inversiones Santa Trinidad Limitada, Radio Taxi Acuario Limitada, Raíces Campesinas Limitada, Red de Consultores Ambientales Limitada y Rhenania Eventos Limitada P.24

Servicios de Administración Limitada, Servicios Mecánicos Limitada, Servicios Oligue Limitada, Silva y Silva Limitada, Sociedad Agrícola de Hibridación Verdejo Limitada, Sociedad Agrícola Los Llanos Limitada, Sociedad Agrícola San Andrés Limitada y Sociedad Comercial Puerta del Norte Limitada P.25

Sociedad Comercial San Francisco Limitada, Sociedad Comercial Sepúlveda y Lizama Limitada, Sociedad Consultora Radrigán y Sepúlveda Consultores Limitada, Sociedad Dalma y Compañía Limitada, Sociedad de Servicios Odontológicos y Médicos Limitada, Sociedad de Transporte Bracrim Limitada y Sociedad Promoción y Desarrollo Linares Limitada P.26

Speedcom Telecomunicaciones Limitada, Transportes Oligue Limitada, Troncoso y Giraudo Limitada y Turismo e Inversiones Sur Limitada P.27

Modificaciones

Administraciones y Servicios Limitada, Asesorías, Proyectos e Inversiones Quality Houses Limitada, Agrícola Molina y Huerta Limitada y Agrícola y Forestal Cudico Limitada P.27

Agropecuaria Pudahuel Limitada, Asesoría en Recursos Humanos Enforce Ltda., Asesorías e Inversiones Acuario Limitada, Citicorp Chile Servicios y Asesorías Limitada, Comercial e Inmobiliaria Franivel Limitada, Comercial Maxi Limitada, Comercializadora Masumia International Trading Limitada, Comercializadora Tobacco Road Limitada, David Tapia Limitada y Distribuidora de Papeles Omega Compañía Limitada P.28

Empresa de Transportes Colectivos Primavera Limitada, Ferreteria Gajardo y Compañía Limitada, GMMC Minerales y Metales Limitada, Importadora y Comercializadora Ronitel Limitada, Industrial y

Comercial Colón Limitada, Ingeniería y Proyectos Unnited Chile Limitada, Inmena Construcciones Limitada, Inmobiliaria Bellavista Ltda., Inmobiliaria Los Lagares Limitada y Línea Aérea Aquelarre Limitada P.29

Pastelería La Tropical Limitada, Plásticos Polypol Limitada, Propiedades Manquehue Limitada, Rentas e Inversiones La Portada Limitada, Restaurant La Casa del Fondo Limitada, Restaurant Montecatini Limitada, Romanini, Laca y Compañía Limitada, Silvia Bernardi Rozzi e Hija Limitada y Sociedad Agrícola Henríquez Valentín y Compañía Limitada P.30

Sociedad Agrícola y Forestal Panihue Limitada, Sociedad Agrícola, Ganadera y Forestal Las Cruces Limitada, Sociedad Cinematográfica Santiago Limitada, Sociedad Comercializadora de Materiales de Construcción Masacero, Chillán, Limitada, Sociedad Inmobiliaria, Autódromo y Campo de Deportes Las Vizcachas Limitada, Sociedad Médica y Comercial Geiger-González Limitada, Sociedad Pesquera Engraulis Chile Limitada y Sociedad Productora, Importadora y Exportadora de Productos Silvo Agropecuarios y Otros, Kudawe Limitada P.31

Sociedad Yáñez y Olave Limitada, Tenedora de Valores del Pacífico Limitada, Vestuarios L'Honne Classic Limitada y Vic's Sports & Tours Limitada P.32

Disoluciones

Agrícola El Recuerdo Limitada, Astorga Limitada y Sociedad de Inversiones y Rentas Inmobiliaria Herpima Limitada P.32

PUBLICACIONES JUDICIALES

Juicios de Quiebras

Comercial San Carlos Ltda., Confecciones Archer Ltda., Econar S.A., Empresa Constructora Cofer Ltda., Erwin Hoetz y Cia. Ltda., Industrial y Comercial C.A. Ltda., Mac-Tie S.A.C., Transportes Omar Romo y Cia. Ltda. y Victoria Veneers S.A. P.32

Muertes presuntas de: Avenadño Verdugo Daniel Waristoblo, Bielefeldt Noack Nora Dorotea, Cares Diocares Atanacio, Henríquez Fernández Ramón Domingo Hernán y Valenzuela Jara Esmerita del Carmen P.32

Avisos de: Gobierno Regional V Región, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Municipalidad de Coyhaique, Servicio de Salud Metropolitano Central y Servicio de Vivienda y Urbanización.

Normas Generales

PODEREJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores**RECTIFICACION**

En la edición del Diario Oficial N° 36.207 de 6 de noviembre de 1998, se publicó decreto N° 1.412, que promulga el décimo protocolo adicional y su anexo al acuerdo de complementación económica con Bolivia N° 22, que amplía el programa de liberación de dicho acuerdo, con el error que se salva a continuación: página dos, segunda columna, en el Anexo-Preferencias Otorgadas por Chile, en la observación, donde dice "... 30 Cupo: 20.00 Toneladas métricas en conjunto con el ítem 1512.21.00 (Se elimina la Estacionalidad)...". debe decir "... 30 Cupo: 20.000 Toneladas métricas en conjunto con el ítem 1512.21.00 (Se elimina la Estacionalidad)...".

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

ESTABLECE REGLAMENTO ESPECIAL DE CALIFICACIONES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION DEL TRABAJO

Núm. 98.- Santiago, 15 de septiembre de 1998.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 49 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los artículos 27 al 47 de la ley N° 18.834, y la facultad que me confiere el artículo 32, N° 8 de la Constitución Política de Chile.

Decreto:

Establécese el reglamento de calificaciones del personal de la Dirección del Trabajo.

REGLAMENTO ESPECIAL DE CALIFICACIONES

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Todos los funcionarios, incluido el personal a contrata, a excepción de lo señalado en el artículo 5° del Reglamento General de Calificaciones, serán calificados anualmente en algunas de las siguientes listas:

Lista N° 1: Distinción
Lista N° 2: Buena
Lista N° 3: Condicional
Lista N° 4: Eliminación

El Jefe Superior de la Institución será personalmente responsable del cumplimiento de este deber. Para tal efecto, deberá instruir a la oficina encargada de Personal, o a la que haga sus veces, para que se encargue de que el proceso de calificaciones se desarrolle en los plazos y según los procedimientos establecidos en el presente Reglamento. En caso de no cumplimiento de éstos, la oficina encargada de personal o quien haga sus veces, deberá informarlo por escrito y oportunamente al jefe superior de la institución.

Artículo 2°.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, será aplicable lo dispuesto en el Reglamento General de Calificaciones del Sector Público.

TITULO II

Del Proceso Calificatorio

Párrafo 1°

De los Factores e Instrumentos del Proceso de Calificaciones

Artículo 3°.- La calificación evaluará los factores y subfactores que se señalan en el artículo 6° del presente Reglamento, por medio de notas que tendrán los siguientes valores y conceptos asociados:

Nota 1: Muy mal cumplimiento de programas, metas, normas e instrucciones.
Nota 2: Mal cumplimiento de programas, metas, normas e instrucciones.
Nota 3: Regular cumplimiento de programas, metas, normas e instrucciones.
Nota 4: Buen cumplimiento de programas, metas, normas e instrucciones.

Nota 5: Muy buen cumplimiento de programas, metas, normas e instrucciones.

Las notas correspondientes a: los informes cuatrimestrales que contienen las notas parciales de los tres factores; la Precalificación y la Calificación deberán expresarse con dos decimales, debiéndose aproximar a la centésima superior siguiente, cuando la milésima sea igual o superior a 5. Esta aproximación rige para todas aquellas notas que se expresen en decimales.

Al final de cada cuatrimestre, los resultados de los informes cuatrimestrales deberán ser comunicados al funcionario a través de una entrevista sostenida entre el jefe directo y el propio funcionario en forma privada antes de ser enviada a la Unidad de Personal. Esta reunión se denominará "Entrevista de Retroalimentación". Al final del tercer cuatrimestre, en la Entrevista de Retroalimentación deberán comunicarse, además del resultado del informe cuatrimestral, la nota correspondiente a la Precalificación.

En cada "Entrevista de Retroalimentación", se deberá fijar el programa de desempeño individual para el período cuatrimestral siguiente.

Artículo 4°.- Los funcionarios de la Dirección del Trabajo serán ubicados en las listas de calificaciones de acuerdo a los siguientes rangos de puntajes obtenidos en la calificación:

Lista N° 1: Distinción, de 40,00 a 50,00 puntos.
Lista N° 2: Buena, de 25,00 a 39,99 puntos.
Lista N° 3: Condicional, de 16,00 a 24,99 puntos.
Lista N° 4: Eliminación, de 10,00 a 15,99 puntos.

Artículo 5°.- La Calificación se obtendrá en base a tres factores: el factor "Cumplimiento de Programas de Desempeño Individual", el factor "Cumplimiento de Normas" y el factor "Desarrollo de Aptitudes Individuales".

Artículo 6°.-

1. **El Factor Cumplimiento de Programas de Desempeño Individual** considerará la ejecución de acciones planificadas para cada funcionario para el período cuatrimestral, de acuerdo a las prioridades determinadas anualmente por el jefe directo, en base a los ámbitos del trabajo e indicadores determinados por la autoridad del Servicio y que el Departamento de Recursos Humanos entregará a través de instrumentos y documentos de apoyo. Comprenderá la evaluación de los siguientes subfactores:
 - a) **Subfactor Cumplimiento de Metas de Cantidad:** mide el grado en que el desempeño del funcionario ha alcanzado los indicadores numéricos predefinidos y planificados como satisfactorios.
 - b) **Subfactor Cumplimiento de Metas de Calidad:** mide el grado en que el desempeño del funcionario ha alcanzado los indicadores de calidad predefinidos y planificados como satisfactorios.
2. **El Factor Cumplimiento de Normas** evalúa el ajuste de la conducta del funcionario con las disposiciones y normativas institucionales existentes relativas a la puntualidad y permanencia en el lugar de trabajo y demás normativas específicas. Comprenderá la evaluación de los siguientes subfactores:
 - a) **Subfactor Permanencia:** mide el cumplimiento de la jornada de trabajo, en términos de presencia continua y prolongada del funcionario en el lugar donde debe efectuar su labor o cumplir sus funciones y la debida justificación de las ausencias.
 - b) **Subfactor Puntualidad:** mide la exactitud en el cumplimiento del horario de llegada al trabajo y a otros compromisos propios de la función.
 - c) **Subfactor Cumplimiento de Normas e Instrucciones Específicas:** mide el cabal cumplimiento de reglas y normativas específicas relativas al desempeño funcionario.
3. **El Factor Desarrollo de Aptitudes Individuales** se refiere a la medida en que cada funcionario logra desarrollar habilidades necesarias para el buen desempeño en su trabajo. Incluye dos subfactores:
 - a) **Subfactor Desarrollo de Aptitudes Técnicas:** se refiere al desarrollo de habilidades relacionadas directamente con la ejecución del trabajo del funcionario.
 - b) **Subfactor Desarrollo de Aptitudes Interpersonales:** se refiere al desarrollo de habilidades

propias de una buena interacción con las personas que comparten el trabajo del funcionario, y que permiten una buena ejecución de su labor.

Artículo 7°.- La nota correspondiente a cada factor será el promedio aritmético de las notas obtenidas en los subfactores que lo componen, y deberá expresarse con dos decimales.

Artículo 8°.- Los factores se ponderarán de igual manera, tanto para los funcionarios directivos, profesionales, fiscalizadores, técnicos, administrativos y auxiliares:

- 1.- Factor Cumplimiento de Programas de Desempeño Individual: ponderación de 5,5
- 2.- Factor Cumplimiento de Normas: ponderación de 1,5
- 3.- Factor Desarrollo de Aptitudes Individuales: ponderación de 3,0

La nota correspondiente a cada factor se multiplicará por el coeficiente de ponderación recién mencionado para cada factor y la sumatoria determinará la ubicación del funcionario en la lista correspondiente.

Artículo 9°.- Los informes cuatrimestrales deberán llevar notas según cada factor evaluado, las cuales servirán de antecedentes relevantes para la Precalificación. Para esto, existirán instrumentos auxiliares tales como: un Formulario de Programación Cuatrimestral y un Formulario de Evaluación Cuatrimestral.

Se establecerá además la "Entrevista de Retroalimentación", al final de cada período cuatrimestral, en la cual se utilizarán los instrumentos Formulario de Programación Cuatrimestral y Formulario de Evaluación Cuatrimestral, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de metas del cuatrimestre que termina y dar a conocer las metas para el cuatrimestre siguiente.

Párrafo 2°

De los Procedimientos para Evaluar los Factores

Artículo 10°.- El Procedimiento para evaluar el Factor Cumplimiento de Programas de Desempeño Individual es el siguiente:

Al inicio de cada cuatrimestre el precalificador deberá dar a conocer al funcionario el programa de desempeño individual correspondiente, utilizando el instrumento "Formulario de Programación Cuatrimestral".

Del mismo modo, al final de cada cuatrimestre, el programa de desempeño individual elaborado al inicio del cuatrimestre, será evaluado a través del instrumento "Formulario de Evaluación Cuatrimestral".

Al final de cada cuatrimestre se deberá realizar una reunión entre el jefe directo y el funcionario, donde se dé a conocer la evaluación del programa de desempeño individual, en función de la programación inicial. Esta reunión se dominará "Entrevista de Retroalimentación" y deberá realizarse en un plazo no superior a los 15 días hábiles, después del último día del cuatrimestre evaluado.

El Formulario de Programación Cuatrimestral permitirá establecer metas de desempeño individual, tanto de cantidad como de calidad, en función del trabajo específico de cada funcionario. Para esto, se deberán seleccionar ámbitos de trabajo a partir de una lista definida por el Director del Trabajo y proporcionada anualmente por el Departamento de Recursos Humanos, de modo que refleje integralmente la actividad del funcionario.

Para cada ámbito, el Director del Trabajo fijará las metas de cantidad y calidad de trabajo en función de una lista de indicadores, que será puesta a disposición de los precalificadores anualmente por el Departamento de Recursos Humanos. A cada indicador el precalificador deberá asociar un valor para elaborar una meta. De la lista de indicadores, cada precalificador deberá seleccionar y definir de estos indicadores, metas de desempeño individual.

Al finalizar cada cuatrimestre, se evaluará el cumplimiento de las metas de cantidad y calidad de trabajo, las cuales se registrarán en el instrumento "Formulario de Evaluación Cuatrimestral", el que deberá incluir una hoja anexa para las observaciones del funcionario.

Cada meta, tanto de cantidad como de calidad, será evaluada según una escala de cinco categorías en función de su cumplimiento, otorgando de uno a cinco puntos enteros para cada meta, según la escala de notas establecida en el artículo 3° del presente Reglamento.

Se establecerá el promedio aritmético de notas de cumplimiento de metas de cantidad, que tendrá dos decimales, y será la nota final del Subfactor Cumplimiento de Metas de Cantidad. De la misma forma, el promedio aritmético de notas de cumplimiento de metas de calidad permitirá establecer la nota final del Subfactor Cumplimiento de Metas de Calidad.

El promedio aritmético de ambos subfactores permitirá obtener la nota final del Factor Cumplimiento de Programas de Desempeño Individual, el cual deberá expresarse con dos decimales.

Artículo 11°:- El Procedimiento para evaluar el Factor Cumplimiento de Normas es el siguiente:

El informe cuatrimestral incluirá tablas que contengan los rangos de evaluación para cada uno de los tres subfactores que este factor incluye.

Cada tabla contendrá una descripción operacional de cada uno de los subfactores en función de cinco categorías de notas. El Departamento de Recursos Humanos será responsable de definir anualmente el contenido de estas tablas.

El puntaje de cada tabla será un número entero que corresponderá a la nota de cada subfactor. El promedio aritmético de las puntuaciones en cada subfactor determinará la nota final del Factor Cumplimiento de Normas, el cual deberá ser calculado con dos decimales y tal como lo expresa el artículo 3° del presente Reglamento.

Artículo 12°:- El Procedimiento para evaluar el Factor Desarrollo de Aptitudes Individuales será el siguiente:

Al inicio del primer cuatrimestre el precalificador deberá detectar aptitudes claves para el trabajo del funcionario a desarrollar durante todo el período calificadorio. Para esto se empleará el mismo Formulario de Programación Cuatrimestral utilizado para evaluar el factor Cumplimiento de Programas de Desempeño Individual. Al final del cuatrimestre se evaluará el estado de avance del desarrollo de estas aptitudes, usando el mismo Formulario de Evaluación Cuatrimestral. Ambas actividades, tanto la evaluación del cuatrimestre terminado, como el programa de desarrollo de aptitudes fijado para el siguiente cuatrimestre, se realizarán dentro de la misma "Entrevista de Retroalimentación" que se hará para notificar la evaluación de los otros factores.

El Formulario de Programación Cuatrimestral permitirá detectar y planificar acciones orientadas a desarrollar las aptitudes claves de cada funcionario, según las características de su actividad.

El Director del Trabajo deberá definir una lista de aptitudes técnicas e interpersonales a seleccionar, con su respectiva definición operacional, las que el Departamento de Recursos Humanos incluirá en el "Formulario de Programación Cuatrimestral".

El Departamento de Recursos Humanos deberá entregar además los documentos de apoyo necesarios para la facilitación del proceso de definición de aptitudes claves a desarrollar por cada funcionario.

Al finalizar el período cuatrimestral, se evaluará el estado de avance efectivo de aptitudes técnicas e interpersonales a través del instrumento Formulario de Evaluación Cuatrimestral, ya mencionado.

Cada aptitud será evaluada según una escala de cinco conceptos elaborada por el Departamento de Recursos Humanos, otorgando entre uno a cinco puntos enteros para cada meta.

Se obtendrá el promedio aritmético de notas de desarrollo de aptitudes técnicas que deberá tener dos decimales, tal como lo expresa el artículo 3° del presente Reglamento, y será la nota final del subfactor "Desarrollo de Aptitudes Técnicas".

De la misma forma, el promedio aritmético de la nota de desarrollo de aptitudes interpersonales, que deberá tener dos decimales, será la nota final del subfactor "Desarrollo de Aptitudes Interpersonales".

El promedio aritmético entre la nota del subfactor "Aptitudes Técnicas" y la nota del subfactor "Aptitudes Interpersonales", será la nota final del factor "Desarrollo de Aptitudes Individuales" y también deberá expresarse con dos decimales.

Párrafo 3°

De las Etapas del Proceso Calificadorio

Artículo 13°:- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- Evaluación Cuatrimestral:** La evaluación realizada por el jefe directo, efectuada al final de cada cuatrimestre en función de la Programación Inicial realizada al inicio de cada cuatrimestre respecto de cada funcionario bajo su dependencia. Para esto, el jefe directo deberá elaborar un informe cuatrimestral que contendrá tres notas, correspondientes a los tres factores a evaluar. Cada una de estas evaluaciones deberán ser realizadas de acuerdo a los factores que en el Párrafo 1° del Título II de este Reglamento se detallan, en una escala de notas asociadas a 5 conceptos, que se especifican en el artículo 3° del presente Reglamento.
- Precalificación:** Se refiere a la serie de conceptos, juicios y el puntaje que represente la evaluación anual realizada por el jefe directo del funcionario, teniendo como antecedentes relevantes los resultados de los informes cuatrimestrales.
- Calificación:** La evaluación efectuada por la Junta Calificadora que corresponda, teniendo como base la Precalificación realizada por el jefe directo del

funcionario o la evaluación efectuada de conformidad al inciso final del artículo 29 de la ley N° 18.834.

- Apelación y Reclamo:** Los recursos con que cuenta el funcionario contra la resolución de la Junta Calificadora, o la evaluación efectuada de conformidad al inciso final del artículo 29 de la ley N° 18.834.

Artículo 14°:- La precalificación que realiza el jefe directo, estará constituida por los conceptos, juicios y notas, las cuales deberán ser debidamente fundamentadas con los antecedentes que éste deberá proporcionar por escrito, considerándose para este efecto las anotaciones efectuadas en la hoja de vida durante el respectivo período de calificación.

Los funcionarios precalificadores, con el objeto de cumplir con dicha obligación principal, conservando la debida garantía de los derechos funcionarios, emitirán un informe cada cuatro meses, basado en la evaluación de la programación hecha al inicio de cada cuatrimestre. El primero de estos informes cuatrimestrales deberá ser elaborado al 31 de diciembre; el segundo al 30 de abril, y el tercero al 31 de agosto.

Cada uno de estos informes cuatrimestrales deberá contener tres notas asociadas a cada factor y deberán ser notificadas personalmente al funcionario precalificado, permitiéndole que si éste lo desea, indique en una hoja anexa sus comentarios y observaciones. Además, estos informes con la respectiva hoja de observaciones deben ser incluidos en la respectiva hoja de vida y tendrán el carácter de instrumentos auxiliares de evaluación del personal.

Los informes cuatrimestrales de desempeño deberán ser notificados personalmente dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del cumplimiento del plazo del respectivo informe de desempeño. Si el funcionario no fuere habido por dos días consecutivos en su domicilio o en su lugar de trabajo, se lo notificará por carta certificada, de lo cual deberá dejarse constancia. En esta última circunstancia, el funcionario se entenderá notificado cumplidos tres días desde que la carta haya sido despachada. El funcionario podrá formular observaciones al informe de desempeño dentro del plazo de dos días contado desde su notificación.

Tanto los informes de desempeño funcionario como los otros instrumentos auxiliares servirán de antecedentes relevantes para la precalificación.

Para realizar la precalificación, la oficina encargada de personal, o la que haga sus veces, deberá entregar al jefe directo, dentro de los primeros tres días del mes de septiembre de cada año, las hojas de vida del personal de su dependencia.

Artículo 15°:- Al inicio de cada período cuatrimestral, el Departamento de Recursos Humanos será el responsable de enviar a cada precalificador todos los documentos de apoyo necesarios para llevar a efecto los informes cuatrimestrales, así como el instrumento "Formulario de Programación Cuatrimestral".

Artículo 16°:- En un plazo no superior a 15 días hábiles después de terminado el cuatrimestre, cada precalificador deberá enviar a la Unidad de Personal un ejemplar del informe cuatrimestral debidamente notificado.

Artículo 17°:- El representante del personal, tanto titular como suplente, será elegido por todos los funcionarios afectos a calificación. Para la elección del representante del personal, el jefe de la Unidad encargada del Personal o quien haga sus veces, dentro de los primeros diez días del mes de julio, recibirá la inscripción de todos aquellos funcionarios que sean propuestos por cualquier empleado de la institución para desempeñar la representación del personal en la Junta Calificadora respectiva. Estas proposiciones deberán ser formuladas por escrito y en ellas constará la aceptación del funcionario propuesto y la unidad en que preste servicio.

Vencido el plazo de inscripción, el jefe de la unidad encargada de Personal confeccionará una lista con los nombres de los funcionarios propuestos, indicando la oficina en que trabaja, y la remitirá a todas las dependencias de la institución, por la vía más rápida y en número suficiente para su debida publicidad.

El jefe superior del nivel nacional o regional, según corresponda, convocará a elección para una fecha dentro de los primeros diez días del mes de agosto, indicando el lugar donde se llevará a efecto, a fin de que los funcionarios, en voto personal y secreto, expresen el nombre de su representante ante la Junta Calificadora respectiva, siendo elegido el que obtenga la más alta votación. El funcionario que obtenga la segunda mayoría tendrá el carácter de suplente.

En caso de igualdad de votos, se preferirá el funcionario más antiguo: primero en el cargo, luego en el grado, después en la Institución, a continuación en la Administración del Estado, y finalmente, en caso que se mantenga la igualdad, se resolverá por sorteo.

Cuando el candidato sea único, el suplente será el funcionario más antiguo de cada Junta respectiva, salvo que ocupe un cargo en la Junta.

Una vez realizada la elección del representante del personal, en el caso de no corresponder la constitución de

Junta Calificadora Regional, el jefe regional correspondiente deberá remitir de inmediato a la oficina de Personal el resultado de la votación.

El Director del Trabajo deberá prestar la colaboración necesaria para una adecuada realización del proceso eleccionario del representante del personal. La votación deberá realizarse en las oficinas de la Dirección del Trabajo y dentro de la respectiva jornada laboral.

La oficina encargada de Personal que corresponda, será la encargada de realizar el recuento de los votos emitidos y deberá comunicar su resultado al personal dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se realice la votación. A este escrutinio podrán asistir todos los funcionarios de la institución que lo deseen.

Los dos funcionarios más antiguos de la respectiva institución, en el nivel central o regional según corresponda, participarán en el proceso de elección de los delegados del personal, en calidad de ministros de fe, siempre que éstos no sean candidatos.

Si el personal no hubiere elegido su representante, actuará en dicha calidad el funcionario más antiguo en el servicio, según cada Junta Calificadora.

Al funcionario elegido como representante del personal se le otorgarán todas las facilidades para que pueda efectuar su labor.

Artículo 18°:- La Junta Calificadora adoptará sus resoluciones teniendo como base, necesariamente, la Precalificación del funcionario hecha por su jefe directo, la que estará constituida por los conceptos, juicios, notas y antecedentes que éste deberá proporcionar por escrito. Entre los antecedentes, se considerarán las anotaciones de mérito o de demérito que se hayan efectuado dentro del período anual de calificaciones, en la hoja de vida que llevará la oficina encargada del personal para cada funcionario.

Para el cumplimiento de su cometido, la Junta Calificadora podrá requerir la concurrencia de cualquier funcionario calificado o su respectivo precalificador, y asimismo, disponer todas las diligencias y actuaciones que estime necesarias.

Los jefes directos serán responsables de las precalificaciones que efectúen, como asimismo de la Calificación en la situación prevista en el inciso segundo del artículo 29 de la ley N° 18.834. La forma en que lleven a cabo este proceso deberá considerarse para los efectos de su propia calificación.

No obstante lo establecido en el inciso primero de este artículo, aunque un funcionario no registre ninguna anotación de mérito en el período respectivo, podrá ser igualmente calificado en Lista N° 1 de Distinción.

ARTICULO UNICO TRANSITORIO

Este Reglamento empezará a regir a contar del período de desempeño funcionario que comprende desde el 1° de septiembre de 1998 hasta el 31 de agosto de 1999.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- EDUARDO FREIRUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Patricio Tombolini Véliz, Ministro del Trabajo y Previsión Social (S).- Raúl Troncoso Castillo, Ministro del Interior.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Julio Valladares Muñoz, Subsecretario del Trabajo.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

(Resoluciones)

MODIFICA RESOLUCION N° 1.770 EXENTA, DE 1998

Santiago, 3 de noviembre de 1998.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 2.957 exenta.- Visto: EID.S. N° 167, (V. y U.), de 1986, y sus modificaciones, que regula el Sistema de Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural, y en especial lo dispuesto en sus artículos 3° y 6°; la resolución exenta N° 1.770, de este Ministerio, de fecha 8 de julio de 1998, publicada en el Diario Oficial del 13 de julio de 1998, modificada por resolución exenta N° 2.036, también de este Ministerio, de fecha 30 de julio de 1998, publicada en el Diario Oficial del 3 de agosto de 1998; y,

Considerando:

- Que mediante resolución exenta N° 1.770, modificada por resolución exenta N° 2.036, ambas de este Ministerio, de 1998, se llamó a inscripción de postulantes al Sistema de Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural (primer llamado 1998; I llamado 1998 a postulación para la adquisición o construcción de viviendas rurales emplazadas en asentamientos poblacionales y llamado 1-98 a postulación colectiva con proyectos de saneamiento sanitario, entre otros llamados); se fijó el

monto de los recursos que se destinaría para el subsidio directo en cada modalidad de postulación y su forma de distribución regional y por tipo de postulación;

b) Que en el número 8° de dicha resolución se autorizaron las localidades urbanas de más de 2.500 habitantes en las que podrá aplicarse el subsidio habitacional que obtengan los postulantes que resulten seleccionados en esos llamados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del D.S. N° 167, (V. y U.), de 1986;

c) Que entre las localidades autorizadas no se incluyeron las localidades de Peumo, comuna de Peumo; Lo Miranda, comuna de Doñihue; Codegua, comuna de Codegua; Olivar Alto, Gultro - Lo Conti, comuna de Olivar, todas ellas de la provincia de Cachapoal, de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, situación que es necesario enmendar, dicto la siguiente

Resolución:

1°.- Modifícase la resolución exenta N° 1.770, modificada por resolución exenta N° 2.036, ambas de este Ministerio, de 1998, en el sentido de agregar a la nómina de localidades urbanas de más de 2.500 habitantes, incluidas en su número 8°, en el lugar que corresponda, lo siguiente:

"VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Peumo Doñihue Codegua Olivar	Peumo Lo Miranda Codegua Olivar Alto Gultro - Lo Conti"
--	---------------------------------------	---

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Sergio Henríquez Díaz, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Berta A. Belmar Ruiz, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

MODIFICA RESOLUCION N° 1.770 EXENTA, DE 1998

Santiago, 3 de noviembre de 1998.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 2.958 exenta.- Visto: El D.S. N° 167 (V. y U.), de 1986, y sus modificaciones, que regula el Sistema de Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural; la resolución exenta N° 1.770, de este Ministerio, de fecha 8 de julio de 1998, publicada en el Diario Oficial del 13 de julio de 1998, modificada por resolución exenta N° 2.036, también de este Ministerio, de fecha 30 de julio de 1998, publicada en el Diario Oficial del 3 de agosto de 1998; la resolución exenta N° 1.248, de fecha 12 de mayo de 1998, modificada por resolución exenta N° 2.816, de fecha 20 de octubre de 1998, ambas de los Ministerios de Hacienda y de Vivienda y Urbanismo; y,

Considerando:

a) Que mediante resolución exenta N° 1.770, modificada por resolución exenta N° 2.036, ambas de este Ministerio, de 1998, se llamó a inscripción de postulantes para el Sistema de Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural (primer llamado 1998; I llamado 1998 a postulación para la adquisición o construcción de viviendas rurales emplazadas en asentamientos poblacionales y llamado 1-98 a postulación colectiva con proyectos de saneamiento sanitario para predios rurales, entre otros);

b) Que en el inciso primero del número 6° de dicha resolución, se fijó el monto de los recursos presupuestarios que se destinarían para el financiamiento del subsidio directo correspondiente, entre otros, en el primer llamado 1998, en el I llamado 1998 a postulación para la adquisición o construcción de viviendas rurales emplazadas en asentamientos poblacionales y en el llamado 1-98 a postulación colectiva con proyectos de saneamiento sanitario para predios rurales;

c) Que en los cuadros insertos en las letras a), b) y c) del número 6° de dicha resolución, se fijó la distribución regional de los recursos correspondientes a estos llamados;

d) La conveniencia de concentrar los recursos presupuestarios que se destinaron para el financiamiento del subsidio directo correspondiente a este Sistema para el año 1998, en un solo llamado que permita una mayor cobertura, al que se agregará un llamado extraordinario sólo para parte de la VIII Región del Bío Bío, por las razones excepcionales que en la convocatoria a dicho llamado se expresarán, así como los llamados extraordinarios dispuestos para la atención de damnificados por el terremoto que afectó a la IV Región de Coquimbo;

e) Que en el número octavo de la resolución exenta N° 1.770, modificada por la resolución exenta N° 2.036, ambas de este Ministerio, de 1998, se autorizaron las

localidades urbanas de más de 2.500 habitantes en las que podría aplicarse el subsidio habitacional que obtengan los postulantes que resulten seleccionados en esos llamados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del D.S. N° 167, (V. y U.), de 1986;

f) Que entre las localidades autorizadas a que se refiere el considerando anterior no se incluyó la comuna de Quillón provincia de Ñuble, de la VIII Región del Bío Bío, situación que al igual que la referida en el considerando d) de esta resolución es necesario enmendar, dicto la siguiente:

Resolución:

1°.- Modifícase la resolución exenta N° 1.770, modificada por resolución exenta N° 2.036, ambas de este Ministerio, de 1998, en la siguiente forma:

- a) Reemplázase en el inciso primero del número 6° de dicha resolución las cifras "510.482", "477.099" y "28.820", por las siguientes cifras: "636.402", "777.203" y "21.395", respectivamente.
- b) Sustitúyese el cuadro inserto en la letra a) del número 6° de dicha resolución por el que a continuación se inserta:

Región de postulación	Monto de recursos presupuestarios que se destinarán a la Región (U.F.)
I	8.100
II	5.200
III	10.000
IV	0
V	26.910
VI	75.440
VII	117.705
VIII	89.000
IX	90.175
X	163.970
XI	19.500
XII	0
R.M.	30.402
Total	636.402

- c) Sustitúyese el cuadro inserto en la letra b) del número 6° de dicha resolución por el que a continuación se inserta:

Región de postulación	Monto de recursos presupuestarios que se destinarán a la Región (U.F.)
I	0
II	0
III	5.000
IV	0
V	60.190
VI	64.960
VII	77.000
VIII	100.728
IX	124.325
X	25.000
XI	0
XII	0
R.M.	320.000
Total	777.203

- d) Sustitúyese el cuadro inserto en la letra c) del número 6° de dicha resolución por el que a continuación se inserta:

Región de postulación	Monto de recursos presupuestarios que se destinarán a la Región (U.F.)
I	0
II	0
III	0
IV	0
V	1.400
VI	0
VII	11.995
VIII	5.000
IX	0
X	3.000
XI	0
XII	0
R.M.	0
Total	21.395

2°.- Modifícase la resolución exenta N° 1.770, modificada por resolución exenta N° 2.036, ambas de este Ministerio, de 1998, en el sentido de agregar a la nómina de localidades urbanas de más de 2.500 habitantes, incluidas en su número 8°, en el lugar que corresponda, lo siguiente:

"VIII Región del Bío Bío Quillón Quillón"

3°.- Las distribuciones provinciales de recursos que hubieren determinado los Sres. Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 6° del D.S. N° 167 (V. y U.), de 1986, se entenderán proporcionalmente efectuadas por los montos que en esta resolución se determinan para la respectiva región.

Anótese, publíquese esta resolución en el Diario Oficial y archívese.- Sergio Henríquez Díaz, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Berta A. Belmar Ruiz, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

(Resoluciones)

FIJA PRIMER PERIODO EN EL MARCO DE PROGRAMAS ANUALES DE CAPACITACION OBLIGATORIO PARA CONDUCTORES DE LOCOMOCION COLECTIVA CONCESIONADA

Núm. 948 exenta.- Santiago, 29 de octubre de 1998.- Visto: Lo dispuesto en el punto 2.5.6 de las Bases de Licitación, modificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas formuladas a las Bases del proceso de licitación denominado Licitación de Vías 1998, aprobadas por resolución N° 1/98, 6/98 y 7/98 respectivamente, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y lo dispuesto por resolución exenta N° 949/98 que aprobó el Plan o Programa y su Anexo de Capacitación obligatorio del personal de conducción de vehículos que presten servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, en Vías de Santiago, en el proceso denominado Licitación de Vías 1998 y establecieron los requerimientos a que deberán someterse las entidades que deseen impartir los referidos programas, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando: Que el punto respectivo de las bases de Licitación de Vías 1998, citado en el Visto de la presente resolución, establece que el Ministerio podrá determinar planes de capacitación para el personal de conducción y cobro relacionados con el desarrollo de la actividad.

Resuelvo:

1° Fijase a contar del 30 de octubre de 1998 y hasta el 30 de junio del año 1999, el primer periodo en el marco de programas anuales de capacitación obligatorio del personal de conducción de vehículos que presten servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros, mediante buses, en vías de Santiago, en el proceso denominado Licitación de Vías 1998.

2° Las entidades interesadas en impartir los cursos de capacitación, deberán encontrarse acreditadas por esta Secretaría Regional Ministerial, para cuyo efecto deberán dar cumplimiento a los requisitos que se exigen en el Anexo de Programa para la Capacitación de Conductores de Locomoción Colectiva Concesionada, aprobado por resolución exenta N° 949/98 citada en el Visto.

3° Las empresas concesionarias de vías, vinculadas al referido proceso, deberán acreditar, a más tardar el día 31 de julio de 1999, con el respectivo certificado emitido por alguna de las entidades acreditadas, que los conductores de los vehículos de sus flotas han aprobado satisfactoriamente el curso de capacitación en su primer periodo.

4° Para todos los efectos se entenderá que han aprobado satisfactoriamente el curso de capacitación, en su primer periodo, aquellos conductores que cumplan a lo menos con el 80% de asistencia del término total que contempla este plan de capacitación, hasta por 48 horas cronológicas anuales.

5° Sin perjuicio de lo anterior, se establecerá una Comisión Evaluadora Especial, la que se designará por resolución exenta de esta Secretaría Regional, encargada de examinar a los conductores que hubieren efectuado el curso, a fin de medir el nivel de cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan, y efectuará una evaluación de las entidades encargadas de impartir los cursos, la que se tendrá en cuenta al momento de renovar su autorización para impartir el curso en planes anuales posteriores.

6° Sin perjuicio de lo señalado en el número anterior las entidades autorizadas para impartir los cursos de capacitación a que se refiere esta resolución, deberán remitir a esta Secretaría Regional Ministerial, a más tardar el 31 de julio de 1999, un informe que contenga los antecedentes y cumpla las exigencias que se establecen en el Anexo del

Programa de Capacitación de Conductores de la Locomoción Colectiva concesionada.

7º Las empresas concesionarias de vías deberán coordinar con las entidades acreditadas para impartir el curso, horarios que permitan a los conductores, además de cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia exigido, una real y efectiva participación de éstos en el desarrollo del curso de capacitación.

8º Corresponderá a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones la evaluación, control y permanente fiscalización de las entidades acreditadas para impartir el curso en aras del cumplimiento de las exigencias y objetivos dispuestos en esta Resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese. - Antonio Dourthé Castrillón, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

APRUEBA PROGRAMA O PLAN DE ESTUDIOS Y SU ANEXO QUE REGIRA EN EL PRIMER PERIODO DEL CURSO DE CAPACITACION OBLIGATORIO DEL PERSONAL DE CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO

Núm. 949 exenta.- Santiago, 29 de octubre de 1998.- Vistos: lo dispuesto en el punto 2.5.6 de las Bases de licitación pública para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses en Vías de Santiago 1998 (Licitación de Vías 1998), modificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas efectuadas, aprobadas por resoluciones Nºs 1/98, 6/98 y 7/98 todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y lo dispuesto por resolución exenta Nº 948/98 de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones que establece el primer período de capacitación obligatoria del personal de conducción de vehículos que presten servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, en vías de Santiago, en el proceso denominado Licitación de Vías 1998.

Considerando:

1º Que por la resolución exenta aludida en el Visto, se ha fijado el primer período de capacitación obligatorio del personal de conducción de vehículos que presten servicios de transporte público, urbano, remunerado de pasajeros mediante buses en vías concesionadas de la ciudad de Santiago, en el proceso denominado Licitación de Vías 1998, en el marco de programas anuales de capacitación que dispondrá el Ministerio.

2º Que para el cumplimiento de este fin se hace necesario sancionar el plan de estudios o programa que contiene en forma detallada las materias que comprenden cada una de las asignaturas o módulos que componen el curso, el número de ellos, su carácter obligatorio o complementario y sus correspondientes horas de duración, entre otros.

3º Que asimismo se hace necesario sancionar el anexo al programa o plan de estudios que establece los requisitos o exigencias mínimas en cuanto a infraestructura, personal docente y soportes computacionales para la entrega de la información que recaben, que deben reunir las entidades interesadas en impartir el curso de capacitación en comento, en sus diversos módulos o asignaturas.

Resuelvo:

1º Apruébase el programa o plan de estudios y su anexo, que se agregan a la presente resolución y que forman parte integrante de la misma, que regirá para el primer período del Curso de Capacitación Obligatorio del personal de conducción de vehículos que presten servicios de transporte público, urbano, remunerado de pasajeros, mediante buses, en vías concesionadas de la ciudad de Santiago, en el proceso denominado Licitación de Vías 1998.

Anótese, comuníquese y publíquese. - Antonio Dourthé Castrillón, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 10 DE NOVIEMBRE DE 1998

	Tipo de Cambio \$ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
Dólar EE.UU. *	462,88	1,000000
Dólar Canadá	301,87	1,533400

Dólar Australia	292,81	1,580800
Dólar Neozelandés	247,41	1,870900
Libra Esterlina	767,63	0,603000
Marco Alemán	274,06	1,689000
Yen Japonés	3,79	122,044000
Franco Francés	81,76	5,661500
Franco Suizo	331,43	1,396600
Franco Belga	13,29	34,835100
Florín Holandés	243,13	1,903800
Lira Italiana	0,28	1669,991000
Corona Danesa	72,10	6,420200
Corona Noruega	61,99	7,466800
Corona Sueca	58,67	7,889500
Peseta	3,22	143,611700
Yuan	55,92	8,277700
Schilling Austria	38,96	11,881000
Markka	89,95	5,146200
ECU	538,80	0,859100
DEG	645,24	0,717378

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, Noviembre 9 de 1998.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$469,05 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 9 de noviembre de 1998.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Gobierno Regional V Región

APRUEBA PLAN SECCIONAL ISLA NEGRA, COMUNA DE EL QUISCO

Núm. 31/4/121 afecta.- Valparaíso, 5 de agosto de 1998.- Vistos:

- 1.- Los acuerdos Nºs 259 de 12 de noviembre de 1996, 274 de 5 de diciembre de 1996 y 15 de 28 de febrero de 1997, todos del H. Concejo Comunal de la I. Municipalidad de El Quisco.
- 2.- El decreto alcaldicio Nº 113 de 13 de marzo de 1997, del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de El Quisco;
- 3.- El oficio ordinario Nº 1.262 de 13 de agosto de 1997, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región;
- 4.- El acuerdo Nº 2.360/06/98 del Consejo Regional V Región, adoptado en su 71ª Sesión Extraordinaria de fecha 25 de junio de 1998; y
- 5.- Lo dispuesto en los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 48 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en los artículos 20, letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional y en el D.S. Nº 47 (V. y U.) de 1992;

Resuelvo:

- 1.- Téngase por aprobada la Modificación al Plan Regulador Comunal de El Quisco, en conformidad a lo indicado en la Memoria Explicativa, en la Ordenanza Local y en el Plano de Modificación Seccional Isla Negra, confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de El Quisco, adjuntos.
- 2.- El texto de la Modificación del Plan Regulador Comunal de El Quisco, que por este acto se tiene por aprobada, es el siguiente:

ORDENANZA LOCAL

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º: Las disposiciones a que se refiere la presente Ordenanza Local, contienen normas referentes a zonificación y usos de suelo, subdivisión predial, condiciones de edificación, vialidad y de urbanización, las que regirán dentro del área territorial en su estudio Plan Seccional de Isla Negra de la Modificación al Plan Regulador de El Quisco, de conformidad a lo graficado en el Plano PRQ-01, escala 1:5.000, en adelante el Plano, con el cual conforma un solo cuerpo legal.

Este cuerpo normativo, en su formato de ordenanza local, complementa las disposiciones gráficas de los planos y prevalece sobre estos últimos.

Artículo 2º: El área territorial sobre la cual se aplicarán las presentes disposiciones corresponde a la inscrita en la línea poligonal A-B-C-D-E-F-G-A.

La descripción de los puntos o vértices y tramos de la Línea Poligonal aparecen señaladas en el artículo 6º de la presente ordenanza local.

Artículo 3º: Todas aquellas materias atinentes al Desarrollo Urbano que no se encontraren resueltas en la presente ordenanza local, se regirán por las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (D.S. Nº 458, de 1975), la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

Artículo 4º: De conformidad a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, corresponde a la Dirección de Obras Municipales la responsabilidad en la aplicación de las normas de la presente ordenanza local, y a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la V Región, Valparaíso, la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación técnica de las mismas.

Artículo 5º: La inobservancia a las normas de la presente ordenanza, será sancionada de acuerdo a lo previsto en los artículos 20º al 26º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

CAPITULO II

Límite de la Modificación

Artículo 6º: El límite del área de aplicación de la presente Modificación al Plano Seccional de Isla Negra que se incorpora al Regulador Comunal de El Quisco, se define por la línea poligonal señalada en el artículo 2º de esta ordenanza y cuyos puntos y tramos se describen a continuación:

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
A	Es el punto ubicado en la intersección del límite comunal (eje del estero de Córdova) con la línea de más alta marea del Mar de Chile.		
B	Es el punto de intersección del límite comunal (eje del estero de Córdova) con recta paralela trazada a 100 mts. al oriente de la prolongación del eje de calle Don Hernán.		
		A-B	Línea sinuosa que une los puntos A y B, correspondiente a parte del límite comunal con El Tabo.

C	Es el punto ubicado en la intersección de la prolongación del eje del Camino al Totoral y la línea de borde norte de la Zona de Restricción, ZE-3.	B-C	Línea sinuosa que une los puntos B y C, correspondiente a parte del límite norte de la Zona de Restricción, ZE-3.
D	Es el punto ubicado en la intersección entre la prolongación norte del eje del Camino al Totoral (que se ubica a 350 mts. al oriente del eje de la calle Loma Alta) y prolongación de la línea de cierre sur del lote individualizado con rol 218-9.	C-D	Línea sinuosa que une los puntos C y D, correspondiente a la prolongación del eje del Camino al Totoral.
E	Es el punto ubicado a 410,00 mts.app. en la intersección de la prolongación poniente, de la línea de cierre sur del lote individualizado con rol 218-9, y la línea que define el límite urbano oriente en vigencia.	D-E	Línea recta que une los puntos D y E.
F	Es el punto ubicado a 380,00 mts. al norte del punto E, sobre la línea que define el límite urbano oriente y el eje de la denominada Quebrada Norte, este seccional.	E-F	Línea recta que une los puntos E y F.
G	Es el punto ubicado en la intersección de la línea de más alta marea, del Mar de Chile y la prolongación del eje de la denominada Quebrada Norte, en este seccional.	F-G	Línea sinuosa que une los puntos F y G, correspondiente al eje de la denominada Quebrada Norte, en este seccional.
		G-A	Línea sinuosa que une los puntos G y A, correspondiente a la línea de más alta marea, del Mar de Chile.

CAPITULO III

Definiciones y normas generales

Artículo 7°: Se definen en este artículo los siguientes términos, los cuales tienen en esta ordenanza el significado que a continuación se expresa:

Ocupación de suelo: Se entenderá por ocupación de suelo, la superficie determinada por la proyección del edificio sobre el terreno, descontando:

- a) El 100% de la proyección de aleros, balcones y cubiertas en voladizo.
- b) El 100% de las terrazas y pavimentos exteriores.
- c) El 100% de los espacios exteriores cubiertos y cerrados por un lado o por dos lados contiguos sin otros apoyos en el resto de su perímetro.
- d) El 50% de los espacios exteriores cubiertos y cerrados por dos lados no continuos o por tres lados, sin otros apoyos en el resto de su perímetro.

Para determinar el porcentaje de ocupación de suelo, se considerará la relación porcentual entre la superficie edificada y la superficie total del terreno, una vez descontadas las áreas sujetas a expropiación por parte del Plan Regulador Comunal.

Coefficiente de constructibilidad: por coeficiente de constructibilidad se entenderá la relación entre la cantidad total de metros cuadrados que se permite edificar en un predio, sobre el nivel de suelo natural, y la superficie total del mismo terreno. Descontando las áreas declaradas de utilidad pública que pudieran afectarlo por disposiciones del Plan Regulador.

Densidad: se entiende por densidad la relación que existe entre la cantidad de habitantes o viviendas y la superficie predial del terreno en que se emplazan. Se expresa de la siguiente manera: Hab/Ha. y/o Viv/Ha. respectivamente.

Edificación aislada: es la que se construye separada de los deslindes, emplazada por lo menos a las distancias resultantes de la aplicación de las normas sobre rasantes y distanciamientos que se determinen en la presente ordenanza o, en su defecto, las que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 8°:

Rasantes y Distanciamientos: en lo que respecta a la aplicación de las rasantes y distanciamientos se estará a lo dispuesto en las normas de la presente ordenanza, o bien a lo establecido en el artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 9°:

Adosamientos: al respecto, en esta ordenanza no se permitirán adosamientos de ningún tipo, ya que en toda el área de aplicación de esta Modificación al Plan Regulador Comunal, se permitirá solamente edificación aislada.

Artículo 10°:

Cierros exteriores: para toda el área de aplicación los cercos tendrán que mimetizarse con el paisaje, su altura máxima será de 1,80 mts. medida desde el nivel de terreno, su materialidad podrá ser de madera en color natural o de cercos vivos (verdes), y se exigirá una transparencia mínima de un 50%. Los cierros medianeros deberán tener las mismas características de altura y de transparencia que los cierros hacia la fachada principal.

Artículo 11°:

Antejardines: en esta materia, se entiende por antejardín al área verde que se genera entre la edificación y el frente del terreno, emplazada al menos a las distancias que sobre

esta materia establece la presente ordenanza, la ordenanza local comunal o en su defecto, las que se determinan en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 12°:

Estacionamientos: todos los proyectos de edificación en materia de estacionamientos estarán sujetos a lo establecido en el artículo 2.4.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y a los estándares de cantidad de estacionamientos por unidad de vivienda que se fijen para cada una de las zonas. No obstante, sin perjuicio de cumplir con las normas anteriores se estima necesario que las rampas de salida de estacionamientos situados a distinto nivel que el de la calzada deberán consultar dentro del terreno particular a partir de la línea oficial, un tramo horizontal a nivel de acera de una profundidad no inferior a 5 mts.

Artículo 13°:

Equipamiento: sin perjuicio de atender a las normas contenidas en la presente ordenanza local, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los proyectos y las construcciones destinadas a equipamiento, deberán observar, además, las disposiciones técnicas de los organismos o instituciones competentes, cuando corresponda.

Artículo 14°:

Bienes Nacionales de Uso Público: en las áreas de uso público, como son las vías, playas y áreas verdes, existentes o proyectadas a futuro, no podrán realizarse construcciones de ningún tipo, salvo aquellas que sean complementarias a su uso específico, tales como kioscos, embarcaderos, fuentes de agua, juegos infantiles y otros similares según corresponda. Las condiciones de edificación para estas construcciones complementarias serán determinadas en los proyectos específicos, los cuales serán aprobados por el Director de Obras Municipales.

CAPITULO IV

Zonificación y usos de suelo

Artículo 15°: El área territorial de la presente modificación al seccional de Isla Negra inserto al Plan Regulador Comunal de El Quisco está conformada por las siguientes zonas, de acuerdo a lo graficado en el plano PRQ.-01:

- Zona Z1V
- Z2
- ZE2
- Z3
- ZE3
- Z4
- ZE5
- Z6
- Z6V
- Z8
- Z9C
- ZPH
- ZLP

Artículo 16°: Las zonas que se establecen en el artículo precedente, tendrán los usos de suelo, subdivisión predial y condiciones de edificación que a continuación se indican:

ZONAS

Z1V Vivienda Consolidada

Dentro del área de la presente modificación, corresponde a la Zona de Areas Consolidadas del plan regulador vigente.

Usos permitidos:

- A) Vivienda
- B) Equipamiento vecinal:
 - * Salud
 - * Educación
 - * Seguridad
 - * Culto
 - * Areas verdes
 - * Deportes
 - * Servicios profesionales

Usos prohibidos:

A) Todos los no mencionados como usos permitidos. Se prohíben expresamente bodegas molestas, insalubres o peligrosas, y todo tipo de industria.

Condiciones de subdivisión predial:

- A) Superficie predial mínima : 400 m2.
- B) Frente predial mínima : 15 m.
- C) Porcentaje máximo de ocupación : 40%
- D) Coeficiente de constructibilidad : 0,4
- E) Sistema de agrupación : Aislado y pareado
- F) Altura máxima : 2 pisos y 8 mts.
- G) Densidad máxima permitida : 25 Viv./Ha.
- H) Otras condiciones : Máximo 2 viv. unifamiliares por predio.

Z2 Vivienda

Dentro del área de la presente modificación, corresponde a la Zona de Areas Consolidadas, del plan regulador vigente.

Usos permitidos:

- A) Vivienda
- B) Equipamiento vecinal:
 - * Cultura
 - * Areas verdes
 - * Turismo (sólo hoteles y residenciales de tipo familiar)

Usos prohibidos:

A) Todos los no mencionados como usos permitidos. Se prohíben expresamente bodegas molestas, insalubres o peligrosas, y todo tipo de industria.

Condiciones de subdivisión predial:

- A) Superficie predial mínima : 400 m2.

- B) Frente predial mínima : 15 m.
C) Porcentaje máximo de ocupación : 40%
D) Coeficiente de constructibilidad : 0,4
E) Sistema de agrupación : Aislado
F) Altura máxima : 2 pisos y 8 mts.
G) Densidad máxima : 25 Viv./Ha.
H) Otras condiciones : Máximo 2 viv. unifamiliares por predio.

ZE2 Restricción Costera

Dentro del área de la presente modificación, corresponde a la zona de restricción costera y patrimonio cultural natural.

Usos permitidos:

A) En esta zona sólo se permite el uso recreacional de playas y roqueríos, sin permitirse construcciones de ninguna especie.

Usos prohibidos:

A) Todos los no indicados precedentemente.

Condiciones de subdivisión predial:

A) No se permite la subdivisión del suelo ni construcción alguna. En materia de concesiones por parte de la autoridad correspondiente, regirá lo dispuesto para la zona ZE1 del P.R. vigente.

Z3 Zona de Protección Residencial, Patrimonial y Cultural

Dentro del área de la presente modificación, corresponde a la zona de protección cultural que se asocia a la casa del Poeta y su vecindad más próxima.

Usos permitidos:

- A) Vivienda
B) Equipamiento vecinal:
* Cultura
* Areas verdes
* Equipamiento comunitario (juntas de vecinos y centros de madres)

Usos prohibidos:

A) Todos los no mencionados como usos permitidos. Se prohíben expresamente bodegas molestas, insalubres o peligrosas, y todo tipo de industria.

Condiciones de subdivisión predial:

- A) Superficie predial mínima : 1000 m2.
B) Frente predial mínima : 15 m.
C) Porcentaje máximo de ocupación : 35%
D) Coeficiente de constructibilidad : 0,35
E) Sistema de agrupación : Aislado
F) Altura máxima : 2 pisos y 8 mts.
G) Densidad máxima : 10 Viv./Ha.
H) Otras condiciones : Máximo 2 viv. unifamiliares por predio.

ZE3 Zona de Protección Ecológica

Dentro del área de la presente modificación, corresponde a la zona de protección ecológica, que resguarda la interioridad del seccional y procura su protección.

Usos permitidos:

- A) Areas verdes y de reforestación, acorde a la Ley de Impacto Ambiental.
B) Recreacional.
C) Instalaciones indispensables para la captación de aguas superficiales o subterráneas. En este caso se requerirá de un informe previo de la autoridad competente en materia de manejo de cuencas.

Usos prohibidos:

A) Todos los no mencionados como usos permitidos.

Condiciones de subdivisión predial:

A) No se permite la subdivisión del suelo ni construcción alguna que no sea determinada por la Dirección de Obras, apoyada por los informes técnicos que para cada caso evacúe la autoridad competente.

Z4 Vivienda y Comercio

Dentro del área de la presente modificación, corresponde a la zona de areas consolidadas, del plan regulador vigente.

Usos permitidos:

- A) Vivienda
B) Equipamiento vecinal:
* Salud
* Educación
* Seguridad
* Culto
* Cultura
* Deportes
* Esparcimiento y turismo
* Comercio minorista
* Servicios públicos
* Servicios artesanales (exclusivamente talleres de bordado y artesanía autóctona).

Usos prohibidos:

A) Todos los no mencionados como usos permitidos. Se prohíben expresamente bodegas molestas, insalubres o peligrosas, y todo tipo de industria.

Condiciones de subdivisión predial:

- A) Superficie predial mínima : 300 m2.
B) Frente predial mínima : 12 m.
C) Porcentaje máximo de ocupación : 60%

- D) Coeficiente de constructibilidad : 0,6
E) Sistema de agrupación : Aislado y pareado, según art. 2.6.3 OGCY U.
F) Altura máxima permitida : 2 pisos y 8 mts.

ZE5 Restricción Urbana

Dentro del área de la presente modificación, corresponde a la zona de restricción patrimonial cultural y del entorno natural.

Usos permitidos:

A) En esta zona sólo se permitirá construcciones complementarias a su uso específico de paseo peatonal, miradores, plazoletas y otros espacios para eventos culturales esporádicos, áreas verdes y de reforestación dirigida.

Usos prohibidos:

A) Todos los no indicados precedentemente.

Condiciones de subdivisión predial:

A) No se permite la subdivisión del suelo ni construcción alguna. La DOM determinará las características de los proyectos concordantes con los usos de suelo permitidos y sus condiciones de edificación en cada caso.

Z6 Zona de Protección Ecológica

Dentro del área de la presente modificación, corresponde a la zona de protección ecológica, que resguarda la interioridad del seccional con un uso residencial exclusivo y mantiene las condiciones de la Zona Z6 del plan regulador vigente.

Usos permitidos:

- A) Vivienda
B) Areas verdes
C) Servicios artesanales

Usos prohibidos:

A) Todos los no mencionados como usos permitidos. Se prohíben expresamente bodegas molestas, insalubres o peligrosas y todo tipo de industria.

Condiciones de subdivisión predial:

- A) Superficie predial mínima : 2000 m2.
B) Frente predial mínima : 30 m.
C) Porcentaje máximo de ocupación : 20%
D) Coeficiente de constructibilidad : 0,3
E) Sistema de agrupación : Aislado
F) Altura máxima permitida : 2 pisos y 8 mts.
G) Densidad máxima permitida : 10 Viv./Ha
H) Otras condiciones : Máximo 2 viviendas unifamiliares por predio.

Z6V Zona Residencial de Protección Ecológica

Dentro del área de la presente modificación, corresponde a la zona de protección ecológica, que resguarda la interioridad del Seccional con un uso residencial exclusivo.

Usos permitidos:

- A) Vivienda
B) Areas verdes
C) Servicios artesanales
D) Deportes

Usos prohibidos:

A) Todos los no mencionados como usos permitidos. Se prohíben expresamente bodegas molestas, insalubres o peligrosas y todo tipo de industria.

Condiciones de subdivisión predial:

- A) Superficie predial mínima : 2000 m2.
B) Frente predial mínima : 30 m.
C) Porcentaje máximo de ocupación : 20%
D) Coeficiente de constructibilidad : 0,3
E) Sistema de agrupación : Aislado
F) Altura máxima permitida : 2 pisos y 8 mts.
G) Densidad máxima permitida : 10 Viv./Ha
H) Otras condiciones : Máximo 2 viviendas unifamiliares por predio.

Z8 Zona Restricción y Protección Vehicular

Dentro del área de la presente modificación, corresponde a la Zona Z8 de estacionamientos y vialidad del plan regulador vigente.

Usos permitidos:

- A) Areas verdes
B) Estacionamiento de vehículos
C) Vialidad

Usos prohibidos:

A) Todos los no mencionados como usos permitidos.

Condiciones de subdivisión predial:

- A) Superficie predial mínima : 400 m2.
B) Frente predial mínima : 15 m.
C) Porcentaje máximo de ocupación : 0%
D) Coeficiente de constructibilidad : 0
E) Sistema de agrupación : Ninguno

Z9C Zona Comercial-Turística

Dentro del área de la presente modificación, corresponde a la zona de relación urbana de mayor intensidad de uso ya sea comercial como turística, potenciando con esto el desarrollo del área en el espíritu de este Seccional.

Usos permitidos:

A) Equipamiento vecinal y comunal

- * Cultura
- * Areas verdes
- * Esparcimiento y Turismo
- * Culto
- * Deportes
- * Seguridad
- * Organizaciones comunitarias
- * Comercio minorista
- * Servicios públicos
- * Servicios artesanales (exclusivamente talleres de artesanía autóctona).

Usos prohibidos:

A) Todos los no mencionados como usos permitidos. Se prohíben expresamente bodegas molestas, insalubres o peligrosas y todo tipo de industria.

Condiciones de subdivisión predial:

- A) Superficie predial mínima : 400 m2.
- B) Frente predial mínima : 15 m.
- C) Porcentaje máximo de ocupación : 40%
- D) Coeficiente de constructibilidad : 1,0
- E) Sistema de agrupación : Aislado y pareado, según art. 2.6.3 OGCY U.
- F) Altura máxima permitida : 4 pisos, según art. 2.6.3, OGCY U.

ZPH Parque Habitacional

Dentro del área de la presente modificación, corresponde a la Zona de densificación residencial, resguardando las condiciones de forestación y ambiente ecológico de restricción, potenciando con esto el desarrollo del área en el espíritu de este Seccional.

Usos permitidos:

- A) Vivienda (exclusivamente vivienda turístico residencial)
- B) Areas verdes

Usos prohibidos:

A) Todos los no mencionados como usos permitidos.

Condiciones de subdivisión predial:

- A) Superficie predial mínima : 2000 m2.
- B) Frente predial mínima : 30 m.
- C) Porcentaje máximo de ocupación : 20%
- D) Coeficiente de constructibilidad : 0,5
- E) Sistema de agrupación : Aislado y según art. 2.6.3 OGCY U.
- F) Altura máxima permitida : 5 pisos, 16 mts. y según art. 2.6.3, OGCY U.

ZLP Línea Parque

Dentro del área de la presente modificación, corresponde a la zona de borde, resguardo y mediación ecológica respecto del resto de la comuna.

Usos permitidos:

- A) Equipamiento de áreas verdes (exclusivamente)

Usos prohibidos:

A) Todos los no mencionados como usos permitidos.

La DOM determinará las características de los proyectos concordantes con los usos de suelo permitidos y sus condiciones de edificación en cada caso.

CAPITULO V

Vialidad

Artículo 17°: Las disposiciones que se mencionan en este capítulo tienden a establecer que las avenidas, calles, pasajes y, en general, todas las vías públicas que se presentan en este seccional son las que se grafican en el plano MPR.PF-02, cuyos anchos entre líneas oficiales se definen en el artículo 19° de la presente ordenanza.

Artículo 18°: El ancho entre líneas oficiales de aquellas avenidas, calles y pasajes, que no se encuentren descritas en el artículo 19° de la presente ordenanza, se determinarán de acuerdo a los respectivos planos de loteo y subdivisión.

La apertura de nuevas calles o pasajes que sea necesario habilitar, como aquellas que se originen de una subdivisión o loteo, deberán cumplir con las características que establece, para cada categoría, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Los perfiles geométricos de las vías, el ancho de sus calzadas, el diseño de sus empalmes o cruces, etc. serán definidos en los respectivos proyectos o estudios de vialidad, según corresponda.

Artículo 19°: La red vial del presente Seccional Isla Negra, de El Quisco está constituida por las avenidas, calles, pasajes, y en general toda vía de uso público que se grafica en el plano MPR.PF-02, que se adjunta en este cuerpo normativo, las que se identifican y describen a continuación:

Nombre de la vía	Tramo	Estado E: existente P: Proyectada	Ancho entre líneas oficiales	Observaciones
Avda. Isidoro Dubornais	Carretera existente, entre el acceso sur al Sector de Isla Negra, y el cruce con el camino antiguo por el lado norte.	Existente	30	Se valorizará en este tramo el desarrollo de actividad turístico-comercial asociado a la vía de circulación.
Avda. del Laurel, o Intermedia	Vía alternativa propuesta de traspaso entre el acceso sur al Sector de Isla Negra, y el cauce con el camino antiguo por el lado norte.	Proyectada	16 mts.	Este tramo tiene por vocación la de desahogar el tránsito potenciando el desarrollo turístico-comercial en la zona urbana intermedia.
Avda. Central	Desde el cruce con la Avda. Isidoro Dubornais y Zona de restricción ecológica en el lado oriente de este Seccional.	Existente	20 mts.	Perfil con bandejonas de paseo peatonal.

3.- Por cuanto he tenido a bien sancionarlo, promúlguese y llévase a efecto como Modificación del Plan Regulador Comunal de El Quisco.

4.- La I. Municipalidad de El Quisco publicará en forma íntegra la presente resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma, en el diario de mayor circulación en la comuna, asimismo deberá archivar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, el plano indicado en el resuelto primero.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Gabriel Aldoney Vargas, Intendente.- Rodolfo Bickell Dumas, Secretario Ejecutivo Consejo Regional de la V Región.

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Intendencia Región del Bío Bío

AUTORIZA COLECTA A CORPORACION AYUDA AL LIMITADO VISUAL

(Resolución)

Núm. 591 exenta.- Concepción, 28 de julio de 1998.- Considerando: Carta de 16 de julio de 1998, de la Corporación de Ayuda al Limitado Visual, Coaliví VIII Región.

Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 10.262 de 1952; ley N° 16.436 de 1966; decreto del Ministerio del Interior N°955 publicado en el Diario Oficial del 24 de junio de 1974; modificado por el decreto supremo del Ministerio del Interior N° 1.309, publicado en el Diario Oficial de 21 de septiembre de 1974; la facultad que me otorga el decreto supremo del Ministerio del Interior N° 969, publicado en el Diario Oficial de 22 de agosto de 1975; y lo señalado en la resolución N° 520 de 1997, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

1.- Autorízase a la Corporación de Ayuda al Limitado Visual para realizar una Colecta Pública el día 03 de noviembre de 1998, en las comunas de Concepción, San Pedro de la Paz, Chiguayante, Talcahuano, Penco, Tomé, Hualqui, Santa Juana, Coronel, Lota, Arauco, Curani-

lahue, Lebu, Cañete, Bulnes, Chillán, San Carlos, Los Angeles, Laja, Santa Bárbara, Nacimiento, Yumbel y Mulchén.

2.- Las erogaciones deberán ser solicitadas y recibidas en alcancías numeradas por personas debidamente acreditadas.

3.- La apertura de las alcancías se hará en una sola oportunidad en un acto presidido por el Gobernador Provincial respectivo, o por la persona que él designe en su representación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Martín Zilic Hrepic, Intendente Región del Bío Bío, Alejandro González Sanhueza, Asesor Jurídico.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines del caso.- Saluda atte. a Ud., Alejandro González Sanhueza, Asesor Jurídico.

Intendencia IX Región de la Araucanía

AUTORIZA COLECTA A CORPORACION CRISTIANA EVANGELICA DE AYUDA A PERSONAS CIEGAS "BARTIMEO", DE TEMUCO

(Resolución)

Núm. 432 exenta.- Temuco, 24 de septiembre de 1998.- Vistos: 01) Los antecedentes adjuntos, el informe favorable emitido por el Departamento Social de Intendencia IX Región, a través del memo N° 323 de 22.09.97., lo dispuesto en el decreto reglamentario N° 955 de 03.06.74, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

01) Autorízase a la Corporación Cristiana Evangélica de Ayuda a Personas Ciegas "Bartimeo", para realizar una Colecta Pública en Temuco, el día 27 de octubre de 1998.

02) Las utilidades producto de esta colecta serán destinadas a financiar gastos de la Corporación a través de sus talleres de rehabilitación, cancelación de consumos básicos y funcionamiento.

03) Las erogaciones solo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Gobernador Provincial de Cautín, o la persona que designe en su representación.

04) La referida Institución deberá remitir a la Intendencia IX Región dentro del plazo de 60 días, contados desde la fecha de la realización de la colecta un informe detallado y documentado del ingreso obtenido y de su inversión.

05) La autorización que se concede mediante la presente resolución obliga a la Corporación a cumplir con las disposiciones que establece el decreto N° 955 de fecha 03.06.74.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Oscar Eltit Spielmann, Intendente.- Elizabeth V. Brevis Silva, Jefe Departamento Jurídico.

**Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción**SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**Departamento de Propiedad Industrial****Solicitudes de Registro de Marcas**

Solicitud 424.305.- **SACNAS**, FRANCIA.- Etiqueta: Servicios: CLASE 36, 38, 39, 42, CLASE 36: SERVICIOS FINANCIEROS COMO PARTE DE ACUERDOS DE ASISTENCIA, A SABER, REEMBOLSO DE GASTOS DE INTERMEDIARIOS Y DE SALUD, REEMBOLSO DE GASTOS DE SUSCRIPTORES DURANTE VIAJES AL EXTRANJERO, SERVICIOS DE ASISTENCIA CONFINADOS A OPERACIONES DE CREDITO; SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SERVICIOS DE ASISTENCIA FINANCIERA, A SABER, SERVICIOS DE SEGUROS, ASUNTOS FINANCIEROS, SERVICIOS DE AHORRO. CLASE 38: PROCURAR SERVICIOS COMO PARTE DE ACUERDOS DE ASISTENCIA, A SABER SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, COMUNICACIONES TELEFONICAS, CORREO ELECTRONICO, SERVICIOS TELEMATICOS, COMUNICACIONES POR MEDIO DE TERMINALES DE COMPUTADOR, SERVICIOS DE PERMANENCIA TELEFONICA. CLASE 39: SERVICIOS COMO PARTE DE ACUERDOS DE ASISTENCIA, A SABER ASISTENCIA PARA AUTOMOVILISTAS Y OTROS VIAJEROS, REPARACION Y TRANSPORTE DE AUTOMOVILISTAS Y OTROS VIAJEROS EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD, REPARACION Y REPARACION DE VEHICULOS, EXPEDICION DE PARTES DE VEHICULOS, ALQUILER DE VEHICULOS, CUIDADO DE ESTABLECIMIENTOS PROFESIONALES, AGENCIAS DE TURISMO Y VIAJES, INFORMACION DE VIAJES, ENTREGA DE MEDICAMENTOS A DOMICILIO, RESERVAS DE VIAJES Y DE LOCALIDADES PARA ESPECTACULOS. CLASE 42: SERVICIOS COMO PARTE DE ACUERDOS DE ASISTENCIA, A SABER SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA NIÑOS ENFERMOS A DOMICILIO, SERVICIOS DE ENFERMERIA, SERVICIOS DE TUTORES PRIVADOS, CUIDADO A DOMICILIO DE PERSONAS ANCIANAS, CUSTODIA DE ANIMALES DOMESTICOS, ASISTENCIA PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS, ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS A GUARDERIAS O COLEGIOS, SERVICIOS DE AYUDA DOMESTICA, TRABAJADORES DOMESTICOS, MENSAJEROS, AMBULANCIAS, TAXIS, ASISTENCIA PARA MUDANZAS, RESERVAS DE CAMAS EN HOSPITALES, ASESORIA EN INFORMACION, SOBRE TODO ASESORIA E INFORMACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA, SIN PROPOSITOS COMERCIALES, ASESORIA EN EL CAMPO DEL SOFTWARE (SIN PROPOSITOS COMERCIALES), ASESORIA EN EL CAMPO DE MUDANZA PROFESIONAL Y REUBICACION (SIN PROPOSITOS COMERCIALES), HOTEL, ALOJAMIENTO TEMPORAL, SERVICIOS DE PENSIONES Y RESTAURANTES, ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO PARA BASES DE DATOS. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN CIRCULO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL DISEÑO DE UN AVE CON LAS ALAS DESPLEGADAS, TODO EN COLOR ROJO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 424.507.- **NEOTERIC COSMETICS, INC.**, CORP. ESTADO DE COLORADO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Etiqueta: Productos: CLASE 3 COSMETICOS Y DEMAS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN "DISCONEGRO" SEGMENTADO POR FRANJAS IRREGULARES BLANCAS RECTAS Y CURVAS, BAJO ESTE PALABRAS "THE ORIGINAL" EN LETRAS MAYUSCULAS NEGRAS TODO EN FONDO BLANCO.

Solicitud 424.615.- **MARRIOTT WORLDWIDE CORPORATION**, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Etiqueta: Servicios: CLASE 36, 42. CLASE 36: SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE BIENES RAICES, SERVICIOS DE ARRIENDO Y LEASING DE BIENES RAICES. CLASE 42: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN GENERAL; HOTEL; APART-HOTEL; ALOJAMIENTO EN DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS; SERVICIOS DE RESTAURANT; SERVICIOS DE RESERVACION DE ALOJAMIENTO EN HOTEL Y/O DEPARTAMENTOS. ETIQUETA CONSISTENTE EN UNA LLAVE Y HOJAS DE FANTASIA, EN NEGRO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 424.721.- **LOTERIA DE CONCEPCION**, CHILE.- Denominación: **5MATIC DE LOTERIA**.- Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 423.486.- **ACCOR LUBRIFIANTS S.A.**, FRANCIA.- Denominación: **ACCOR**.- Productos: CLASE 4 ACEITES PARA MOTORES, ACEITES PARA TRANSMISIONES, ACEITES HIDRAULICOS, ACEITES MULTIFUNCIONALES, ACEITES PARA CADENAS DE TRONZADOR, ACEITES PARA EL TRABAJO DE METALES, ACEITES PARA COMPRESORES, FLUIDOS TERMICOS, GRASAS Y DEMAS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.680.- **HANSEL CHILE S.A.**, CHILE.- Mixta: **ALICE FASHION**.- Productos: CLASE 25 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS ALICE FASHION, EN LETRAS NEGRAS DE FANTASIA EN RECTANGULO GRIS PUNTEADO.

Solicitud 424.948.- **OLIVARES CEA IRMA DE LAS MERCEDES**, CHILE.- Denominación: **AMERICHEER**.- Productos: CLASE 16 REVISTAS.

Solicitud 424.428.- **TROUW CHILE S.A.**, CHILE.- Mixta: **AMINO BALANCE**.- Productos: CLASE 31 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA VISTA SUPERIOR DE UN CUBO CON UNA CARA BLANCA CON LA PALABRA "AMINO" EN LETRAS ESTILIZADAS BLANCAS Y DOS CARAS AZULES Y UNA DE ELLAS CONTIENE LA PALABRA "BALANCE" TAMBIEN EN LETRAS ESTILIZADAS PERO BLANCAS. FONDO BLANCO.

Solicitud 424.390.- **AGRICOLA NACIONAL S.A.C. e I.**, CHILE.- Frase Propaganda: **ANASAC, SOLUCIONES FORRAJERAS**.- Productos: CLASE 31 FRASE DE PROPAGANDA PARA SER USADA EN PRODUCTOS DE LA CLASE; CON EXCLUSION DE SEMILLAS.

Solicitud 424.625.- **NAUTA CAMPBELL CLARK EDUARDO BRIAN**, CHILE.- Mixta: **ARTECOLL**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE PALABRA ARTECOLL COMPUESTA POR EL PREFIJO ARTE LUEGO UNA FIGURA CUADRANGULAR DE PEQUEÑOS CIRCULOS Y DESPUES EL SUFIJO COLL, TODO EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 413.454.- **RUBIO MORA JORGE ANTONIO**, CHILE.- Denominación: **AUTOMATISMOS BFT**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 13, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, CON EXCLUSION DE CLASE 9.

Solicitud 413.455.- **RUBIO MORA JORGE ANTONIO**, CHILE.- Denominación: **AUTOMATISMOS BFT**.- Servicios: CLASE 39 DISTRIBUCION Y ALMACENAJE DE TODA CLASE DE PRODUCTOS. EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA, CON EXCLUSION DE PRODUCTOS DE CLASE 9.

Solicitud 424.611.- **B.A. CLEAN S.A.**, ARGENTINA.- Mixta: **B.A. CLEAN**.- Servicios: CLASE 37 SERVICIOS DE LIMPIEZA. ETIQUETA RECTANGULAR CON FONDO BLANCO QUE ESTA COMPUESTA POR LAS PALABRAS "B.A. CLEAN", ESCRITAS EN FORMA ESPECIAL DE COLOR NEGRO, LAS LETRAS "A, B Y C" EN LETRAS MAYUSCULAS Y LAS DEMAS EN MINUSCULAS.

Solicitud 424.617.- **GROUPE PANTIN**, FRANCIA.- Denominación: **BAGUEPI**.- Productos: CLASE 30 HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS; MIEL, MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; PRODUCTOS HECHOS COMPLETAMENTE O PRINCIPALMENTE DE HARINA LISTA PARA USAR EN EL HORNEO DE PAN Y PASTELERIA; PRODUCTOS HECHOS DE CEREALES CON ADITIVOS Y PARA SER USADOS EN PANADERIA, PASTELERIA, Y EN GENERAL PARA SER USADOS EN PRODUCTOS DE HORNEO INDUSTRIAL HECHOS DE CEREALES; PRODUCTOS HECHOS DE HARINA, LISTA PARA USAR, PARA LA ELABORACION DE PIZZA.

Solicitud 423.625.- **SAPIAIN ARAVENA LUIS ALBERTO**, CHILE.- Denominación: **BIOLIMP**.- Servicios: CLASE 37 SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y LIMPIEZA.

Solicitud 424.618.- **CAMOIN & CIE**, FRANCIA.- Denominación: **CAMOIN**.- Productos: CLASE 16 NAIPES, LIBROS, IMPRESOS, REVISTAS, POSTERS Y POSTALES.

Solicitud 423.626.- **SAPIAIN ARAVENA LUIS ALBERTO**, CHILE.- Denominación: **CARNEVALI**.- Servicios: CLASE 37 SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA.

Solicitud 424.459.- **CAWY BOTTLING CO., INC.**, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **CAWY**.- Productos: CLASE 32 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN CIRCULO DE COLOR BLANCO CORTADO POR DOS FRANJAS, BLANCAS CON LA PALABRA "CAWY" EN LETRAS MAYUSCULAS AL CENTRO DE ESTE CIRCULO, TODO SOBRE FONDO DE COLOR VERDE.

Solicitud 424.688.- **PRODUCTOS FERNANDEZ S.A.**, CHILE.- Frase Propaganda: **CECINAS FINAS PF, LA TENTACION DE LA CARNE**.- Productos: CLASE 29 FRASE DE PROPAGANDA PARA SER USADA EN PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.396.- **INDUSTRIAS CERESITA S.A.**, CHILE.- Denominación: **CERESITA DULPI**.- Productos: CLASE 2 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.672.- **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, CHILE.- Denominación: **CIUDAD JARDIN**.- Productos: CLASE 30 CHOCOLATES, CONFITERIAS, PANADERIA, PASTELERIA.

Solicitud 424.674.- **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, CHILE.- Denominación: **CIUDAD JARDIN**.- Productos: CLASE 33 BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXCEPTO CERVEZAS.

Solicitud 424.675.- **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, CHILE.- Denominación: **CIUDAD JARDIN**.- Productos: CLASE 32 SODA, AGUAS MINERALES, CERVEZAS.

Solicitud 424.676.- **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, CHILE.- Denominación: **CIUDAD JARDIN**.- Productos: CLASE 29 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.677.- **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, CHILE.- Denominación: **CIUDAD JARDIN**.- Servicios: CLASE 38 COMUNICACION, DIFUSION DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISION.

Solicitud 424.621.- **ENTHALPY SOCIEDAD ANONIMA FRANCESA**, FRANCIA.- Denominación: **CLIMATAINER**.- Productos: CLASE 17 MATERIALES DE AISLACION TERMICA.

Solicitud 424.622.- **ENTHALPY SOCIEDAD ANONIMA FRANCESA**, FRANCIA.- Denominación: **CLIMATAINER**.- Servicios: CLASE 37 SERVICIOS DE AISLACION TERMICA.

Solicitud 424.551.- **DULANTO GALILEA RAFAEL**, CHILE.- Denominación: **COMERCIALIZADORA CAMPOS DE HIELO**.- Establecimiento Comercial: REGIONES: 10, 13, CLASE 29 ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.148.- **GRUNENTHAL CHILENA LTDA.**, CHILE.- Denominación: **CONCEPLAN**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 423.443.- **CELEDON FERNANDEZ JOSE FRANCISCO JAVIER**, CHILE.- Mixta: **CRISIS**.- Servicios: CLASE 41 EDICION DE TEXTOS, PERIODICOS, REVISTAS, DIARIOS Y LIBROS. ETIQUETA CUADRADA CON FONDO NEGRO, EN LA CUAL SE DISTINGUE UN ROSTRO DE UN MAYOR, EN COLORES BLANCO Y NEGRO, EN LA PARTE INFERIOR SE LEE CRISIS, EN COLORES BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 424.393.- **GANDOLINI AMBROSOLI STEFANO**, CHILE.- Denominación: **DESPERTARES**.- Productos: CLASE 33 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.331.- **KOHN RATINOFF EDUARDO SERGIO**, CHILE.- Denominación: **DOGOTECA A COMER**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 29, 30, 31, 32, REGIONES: 05, 13, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARA LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 29, 30, 31 Y 32.

Solicitud 424.543.- **PAMELA GLADYS MESIAS SANCHEZ**, CHILE.- Denominación: **DOLCEVITA**.- Servicios: CLASE 35 SERVICIO DE AGENCIA DE

PUBLICIDAD, GRAFICA, PROMOCIONES, MARKETING Y ASESORIA DE NEGOCIOS.

Solicitud 424.678.- GALARCE TOLEDO RICARDO HERNAN, CHILE.- Mixta: **DON BOSCO**.- Productos: CLASE 1 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN MACETERO CON HOJAS TODO EN VERDE, ENCERRADO EN CIRCULO ROJO, BAJO TODO LO ANTERIOR PALABRAS DON BOSCO EN LETRAS PEQUEÑAS.

Solicitud 423.971.- BUXTON ACQUISITION CO., L.L.C., SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **DOPP**.- Productos: CLASE 18 PRODUCTOS DE CUERO, A SABER, BILLETERAS, NECESERES VENDIDOS VACIOS, MALETINES, PORTAFOLIOS, MALETINES PARA MUESTRAS Y CATALOGOS VENDIDOS VACIOS, MEMBRETES DE IDENTIFICACION DE EQUIPAJE, BOLSOS DE VIAJE Y CINTURONES.

Solicitud 424.376.- INDUSTRIAS ALIMENTICIAS NOEL S.A., COLOMBIA.- Denominación: **DRAGUS BOLON**.- Productos: CLASE 30 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. CON EXCLUSION DE HELADOS Y CREMAS BATIDAS.

Solicitud 424.395.- INDUSTRIAS CERESITA S.A., CHILE.- Denominación: **DULPI**.- Productos: CLASE 2 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.696.- INMOBILIARIA EL ESCORIAL S.A., CHILE.- Denominación: **DURADOBE**.- Productos: CLASE 19 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 423.871.- TELEVISION NACIONAL DE CHILE, CHILE.- Mixta: **EL SILLON ROJO DE TVN**.- Servicios: CLASE 38 PROGRAMAS HABLADOS, RADIODOS Y TELEVISADOS, INCLUSO TELEVISION POR CABLE. SOBRE UN FONDO BLANCO SE UBICA UN SILLON ROJO DE 2 BRAZOS Y BAJO EL LAS PALABRAS "TVN" Y "CHILE".

Solicitud 424.610.- JOHNSON'S S.A., CHILE.- Denominación: **FAST TRACK**.- Productos: CLASE 12 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.394.- FAYSER S.R.L., ARGENTINA.- Denominación: **FAYSER**.- Productos: CLASE 20 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.626.- SCHMIDT FUENTES HERNAN, CHILE.- Denominación: **FK FORKIDS MULTIMEDIA**.- Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.627.- SCHMIDT FUENTES HERNAN, CHILE.- Denominación: **FK FORKIDS MULTIMEDIA**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.397.- ROBISHAW ENGINEERING, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **FLEXIFLOAT**.- Productos: CLASE 12 FLOTADORES METALICOS PARA USO EN TRANSPORTE Y OPERACIONES MARINAS, CONTENEDORES FLOTANTES DE METAL; FLOTADORES MODULARES CONECTABLES PARA ENSAMBLE EN ESTRUCTURAS; FLOTADOR DE METAL PARALELEPIPEDO RECTANGULAR; FLOTADORES DE METAL DE BORDES AFILADOS; FLOTADORES DE METAL DE TERMINO DE RAMPA; FLOTADORES METALICOS PARA POPA Y PROA; ENSAMBLES FLOTANTES PARA TRANSBORDADOR; ENSAMBLES FLOTANTES PARA LANCHONES.

Solicitud 424.599.- UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, CHILE.- Denominación: **FRANCISCO DE VITORIA**.- Servicios: CLASE 36 CORREDORES DE VALORES Y BIENES, AGENCIA DE CAMBIO, COMPENSACION Y TRUST DE INVERSIONES, TODOS LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA INMOBILIARIA, LEASING COMPAÑIA HOLDING. SERVICIO DE CORRETAJE EN GENERAL Y DESARROLLO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO EXPLOTACION Y ADQUISICION DE TERRENOS. SOCIEDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACION Y ALQUILER DE INMUEBLES. SERVICIOS DE ESTIMACION DE BIENES INMOBILIARIOS Y CAPITALS. FINANCIAMIENTO DE EMPRESAS MINERAS, COMERCIALES, AGRICOLAS FORESTALES Y CIVILES. ASESORIA FINANCIERA, CORREDORES DE BOLSA, AGENTE DE VALORES, DE CLEARING, SERVICIOS DE CREDITO RELACIONADOS CON ESTUDIOS Y VIAJES EFECTUADOS POR CUALQUIER MEDIO.

Solicitud 424.544.- BELLSOUTH INVERSIONES S.A., CHILE.- Denominación: **FREE NET BY BS**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.545.- BELLSOUTH INVERSIONES S.A., CHILE.- Denominación: **FREE NET BY BS**.- Servicios: CLASE 38 SERVICIO DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.

Solicitud 379.634.- SOCIETE GUY LAROCHE, FRANCIA.- Mixta: **GL**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN LETRAS GL MAYUSCULAS ESCRITAS EN FORMA DE MONOGRAMA, EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 379.636.- SOCIETE GUY LAROCHE, FRANCIA.- Mixta: **GL**.- Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN LETRAS "G L" MAYUSCULAS ESCRITAS EN FORMA DE MONOGRAMA EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 424.496.- GASLICUADO LIPIGASS.A., CHILE.- Mixta: **GAS ANTOFAGASTA**.- Productos: CLASE 2 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRA "GAS" EN LETRAS DE IMPRENTA DENTRO DE LETRA "G" DE FANTASIA AMBAS EN VERDE PANTONE 376 U, BAJO ELLA PALABRA "ANTOFAGASTA" EN LETRAS MAYUSCULAS AZUL PANTONE 280 U, TODO EN FONDO BLANCO.

Solicitud 424.497.- GASLICUADO LIPIGASS.A., CHILE.- Mixta: **GAS ANTOFAGASTA**.- Productos: CLASE 4 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRA "GAS" EN LETRAS DE IMPRENTA DENTRO DE LETRA "G" DE FANTASIA AMBAS EN VERDE PANTONE 376 U, BAJO ELLA PALABRA "ANTOFAGASTA" EN LETRAS MAYUSCULAS AZUL PANTONE 280 U, TODO EN FONDO BLANCO.

Solicitud 424.498.- GASLICUADO LIPIGASS.A., CHILE.- Mixta: **GAS ANTOFAGASTA**.- Productos: CLASE 6 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRA "GAS" EN LETRAS DE IMPRENTA DENTRO DE LETRA "G" DE FANTASIA AMBAS EN VERDE PANTONE 376 U, BAJO ELLA PALABRA "ANTOFAGASTA" EN LETRAS MAYUSCULAS AZUL PANTONE 280 U, TODO EN FONDO BLANCO.

Solicitud 424.499.- GASLICUADO LIPIGASS.A., CHILE.- Mixta: **GAS ANTOFAGASTA**.- Productos: CLASE 11 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRA "GAS" EN LETRAS DE IMPRENTA DENTRO DE LETRA "G" DE FANTASIA AMBAS EN VERDE PANTONE 376 U, BAJO ELLA PALABRA "ANTOFAGASTA" EN LETRAS MAYUSCULAS AZUL PANTONE 280 U, TODO EN FONDO BLANCO.

Solicitud 424.500.- GASLICUADO LIPIGASS.A., CHILE.- Mixta: **GAS ANTOFAGASTA**.- Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRA "GAS" EN LETRAS DE IMPRENTA DENTRO DE LETRA "G" DE FANTASIA AMBAS EN VERDE PANTONE 376 U, BAJO ELLA PALABRA "ANTOFAGASTA" EN LETRAS MAYUSCULAS AZUL PANTONE 280 U, TODO EN FONDO BLANCO.

Solicitud 424.501.- GASLICUADO LIPIGASS.A., CHILE.- Mixta: **GAS ANTOFAGASTA**.- Productos: CLASE 19 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRA "GAS" EN LETRAS DE IMPRENTA DENTRO DE LETRA "G" DE FANTASIA AMBAS EN VERDE PANTONE 376 U, BAJO ELLA PALABRA "ANTOFAGASTA" EN LETRAS MAYUSCULAS AZUL PANTONE 280 U, TODO EN FONDO BLANCO.

Solicitud 424.502.- GASLICUADO LIPIGASS.A., CHILE.- Mixta: **GAS ANTOFAGASTA**.- Servicios: CLASE 35 SERVICIOS DE IMPORTACION, EXPORTACION, Y REPRESENTACION DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 2, 4, 6, 11, 16 Y 19; DE ADMINISTRACION, EXPLOTACION Y DIRECCION DE EMPRESA CONSTRUCTORA; DE PUBLICIDAD O PROPAGANDA IMPRESA, HABLADA, RADIADA, TELEVISADA, CINEMATOGRAFICA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE DIFUSION; DE COMUNICACION PARA LA PROMOCION AL PUBLICO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS O SERVICIOS MEDIANTE DECLARACIONES O ANUNCIOS POR TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACION, ESPECIALMENTE LO QUE DICE

RELACION A COMUNICACION INTERACTIVA DE DATOS, MENSAJES, IMAGENES, TEXTOS Y COMBINACIONES DE ESTOS POR MEDIOS COMPUTACIONALES, WORLD WIDE WEB Y OTRAS REDES DE BASES DE DATOS; SERVICIOS DE COMUNICACION DE INFORMACION Y PROMOCION AL PUBLICO DE DECLARACIONES O ANUNCIOS EN RELACION CON TODO TIPO DE PRODUCTOS O DE SERVICIOS ORAL Y/O VISUAL POR MEDIO DE TERMINALES DE COMPUTACION, FAX Y POR OTROS MEDIOS ANALOGOS Y DIGITALES. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRA "GAS" EN LETRAS DE IMPRENTA DENTRO DE LETRA "G" DE FANTASIA AMBAS EN VERDE PANTONE 376 U, BAJO ELLA PALABRA "ANTOFAGASTA" EN LETRAS MAYUSCULAS AZUL PANTONE 280 U, TODO EN FONDO BLANCO.

Solicitud 424.503.- GASLICUADO LIPIGASS.A., CHILE.- Mixta: **GAS ANTOFAGASTA**.- Servicios: CLASE 39 SERVICIOS DE DEPOSITO, ALMACENAJE, ENVASADO, DISTRIBUCION Y TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE, MARITIMA Y AEREA DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 2, 4, 6, 11, 16 Y 19. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRA "GAS" EN LETRAS DE IMPRENTA DENTRO DE LETRA "G" DE FANTASIA AMBAS EN VERDE PANTONE 376 U, BAJO ELLA PALABRA "ANTOFAGASTA" EN LETRAS MAYUSCULAS AZUL PANTONE 280 U, TODO EN FONDO BLANCO.

Solicitud 424.504.- GASLICUADO LIPIGASS.A., CHILE.- Mixta: **GAS ANTOFAGASTA**.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE VENTA AL PUBLICO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS O DE SERVICIOS POR CORREO O POR MEDIO DE UNA COMUNICACION INTERACTIVA DE DATOS, MENSAJES, IMAGENES, TEXTOS Y COMBINACIONES DE ESTOS, POR MEDIOS COMPUTACIONALES, WORLD WIDE WEB Y OTRAS REDES DE BASES DE DATOS; SERVICIOS DE VENTA AL PUBLICO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS O DE SERVICIOS POR MEDIO DE UNA COMUNICACION ORAL Y/O VISUAL POR MEDIO DE TERMINALES DE COMPUTACION, FAX Y POR MEDIOS ANALOGOS Y DIGITALES. ETQ. CONSISTENTE EN PALABRA "GAS" EN LETRAS DE IMPRENTA DENTRO DE LETRA "G" DE FANTASIA AMBAS EN VERDE PANTONE 376 U BAJO ELLA PALABRA "ANTOFAGASTA" EN LETRAS AZUL PANTONE 280 U, TODO EN FONDO BLANCO.

Solicitud 424.505.- GASLICUADO LIPIGASS.A., CHILE.- Mixta: **GAS ANTOFAGASTA**.- Establecimiento Industrial: CLASE: 02, 04, 06, 11, 16, 19, ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE FABRICACION Y ELABORACION DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE LAS CLASES 2, 4, 6, 11, 16 Y 19. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRA "GAS" EN LETRAS DE IMPRENTA DENTRO DE LETRA "G" DE FANTASIA AMBAS EN VERDE PANTONE 376 U, BAJO ELLA PALABRA "ANTOFAGASTA" EN LETRAS MAYUSCULAS AZUL PANTONE 280 U, TODO EN FONDO BLANCO.

Solicitud 424.506.- GASLICUADO LIPIGASS.A., CHILE.- Mixta: **GAS ANTOFAGASTA**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 02, 04, 06, 11, 16, 19, REGIONES: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARA LA COMPRAVENTA DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 2, 4, 6, 11, 16 Y 19. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRA "GAS" EN LETRAS DE IMPRENTA DENTRO DE LETRA "G" DE FANTASIA AMBAS EN VERDE PANTONE 376 U BAJO ELLA PALABRA "ANTOFAGASTA" EN LETRAS MAYUSCULAS AZUL PANTONE 280 U, TODO EN FONDO BLANCO.

Solicitud 424.243.- HARTE-HANKS, INC., A DELAWARE CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **HARTE HANKS**.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS RELACIONADOS CON SOFTWARE DE COMPUTADORAS, INCLUYENDO DISEÑO Y PROCESAMIENTO DE DATOS. SERVICIOS DE ANALISIS, DISEÑO, INVESTIGACION, CONSULTORIA, ASESORIA, ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA EN EL AREA DE LA COMPUTACION. GRABACIONES EN MULTIMEDIA Y ELECTRONICAS. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN CUADRADO CON LINEAS DIAGONALES EN CUYO INTERIOR APARECEN LAS PALABRAS, UNA SOBRE OTRA, "HARTE" Y "HANKS" EN LETRAS ESTILIZADAS. TODO EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 424.244.- HARTE-HANKS, INC., A DELAWARE CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **HARTE HANKS**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN CUADRADO CON LINEAS DIAGONALES EN CUYO INTERIOR APA-

RECEN LAS PALABRAS, UNA SOBRE OTRA, "HARTE" Y "HANKS" EN LETRAS ESTILIZADAS. TODO EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 424.245.- HARTE-HANKS, INC., A DELAWARE CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **HARTE HANKS**.- Servicios: CLASE 35 SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y MARKETING DIRECTO. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN CUADRADO CON LINEAS DIAGONALES EN CUYO INTERIOR APARECEN LAS PALABRAS, UNA SOBRE OTRA, "HARTE" Y "HANKS" EN LETRAS ESTILIZADAS. TODO EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 424.246.- HARTE-HANKS, INC., A DELAWARE CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **HARTE HANKS**.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS RELACIONADOS CON SOFTWARE DE COMPUTADORAS, INCLUYENDO DISEÑO Y PROCESAMIENTO DE DATOS. SERVICIOS DE ANALISIS, DISEÑO, INVESTIGACION, CONSULTORIA, ASESORIA, ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA EN EL AREA DE LA COMPUTACION. GRABACIONES EN MULTIMEDIA Y ELECTRONICAS.

Solicitud 424.247.- HARTE-HANKS, INC., A DELAWARE CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **HARTE HANKS**.- Servicios: CLASE 35 SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y MARKETING DIRECTO.

Solicitud 424.248.- HARTE-HANKS, INC., A DELAWARE CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **HARTE HANKS**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.449.- SODIMAC S.A., CHILE.- Frase Propaganda: **HOME CENTER SODIMAC, LAS OFERTAS DE LA COMPETENCIA SON NUESTROS PRECIOS**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, FRASE DE PROPAGANDA PARA SER USADA EN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS.

Solicitud 424.451.- SODIMAC S.A., CHILE.- Frase Propaganda: **HOME CENTER SODIMAC, LAS OFERTAS DE LA COMPETENCIA SON NUESTROS PRECIOS**.- Servicios: CLASE 36 FRASE DE PROPAGANDA PARA SER USADA EN SERVICIOS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE CREDITO CON TARJETAS DE CREDITO.

Solicitud 424.453.- SODIMAC S.A., CHILE.- Frase Propaganda: **HOME CENTER SODIMAC, LAS OFERTAS DE LA COMPETENCIA SON NUESTROS PRECIOS**.- Productos: CLASE 16 FRASE DE PROPAGANDA PARA SER USADA EN PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.450.- SODIMAC S.A., CHILE.- Frase Propaganda: **HOME CENTER SODIMAC, OPORTUNIDADES DEL MUNDO**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, FRASE DE PROPAGANDA PARA SER USADA EN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS.

Solicitud 424.454.- SODIMAC S.A., CHILE.- Frase Propaganda: **HOME CENTER SODIMAC, OPORTUNIDADES DEL MUNDO**.- Servicios: CLASE 36 FRASE DE PROPAGANDA PARA SER USADA EN SERVICIOS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE CREDITO CON TARJETAS DE CREDITO.

Solicitud 424.455.- SODIMAC S.A., CHILE.- Frase Propaganda: **HOME CENTER SODIMAC, OPORTUNIDADES DEL MUNDO**.- Productos: CLASE 16 FRASE DE PROPAGANDA PARA SER USADA EN PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 423.925.- LOPEZ BENITEZ LUIS ALBERTO, CHILE.- Denominación: **INFRUGROUP**.- Servicios: CLASE 35 IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 29, 30, 31 Y 32.

Solicitud 423.927.- LOPEZ BENITEZ LUIS ALBERTO, CHILE.- Denominación: **INFRUNET**.- Servi-

cios: CLASE 35 IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 29, 30, 31 Y 32.

Solicitud 423.928.- LOPEZ BENITEZ LUIS ALBERTO, CHILE.- Denominación: **INFRUNET**.- Productos: CLASE 31 FRUTAS FRESCAS Y DEMAS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.469.- FRIED BENJAMIN TOMAS AURELIO, CHILE.- Mixta: **INGOPREN**.- Productos: CLASE 1 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN RECTANGULO DE COLOR AZUL, DENTRO DE EL, LLEVA EL SIGNO REIVINDICADO "INGOPREN", EN COLOR BLANCO, SOMBRA NEGRA.

Solicitud 424.470.- FRIED BENJAMIN TOMAS AURELIO, CHILE.- Mixta: **INGOREX**.- Productos: CLASE 1 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN RECTANGULO DE COLOR AZUL, DENTRO DE EL, LLEVA EL SIGNO REIVINDICADO "INGOREX", EN COLOR BLANCO, SOMBRA NEGRA.

Solicitud 424.656.- ICO, INC., CORP. ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **IPC 2000**.- Productos: CLASE 2 PINTURA INHIBIDORA DE CORROSION TIPO REVESTIMIENTOS PARA USO EN LA INDUSTRIA DE PERFORACION PETROLIFERA Y/O DE GAS.

Solicitud 424.155.- INMOBILIARIA E INVERSIONES BAQUEDANO LIMITADA, CHILE.- Denominación: **IUT**.- Productos: CLASE 20 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 421.792.- COMERCIAL PANGAL LIMITADA, CHILE.- Mixta: **JARDIN EL ESCORIAL**.- Servicios: CLASE 42 SERVICIO DE ASESORIAS, CONSULTAS Y ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA EN DISEÑO DE JARDINES, CONSTRUCCION DE JARDINES Y RIEGO TECNIFICADO. SERVICIOS DE EXPLOTACION AGRICOLA Y GANADERA. PRODUCCION DE PLANTAS ORNAMENTALES, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE JARDINES. DOS HILERAS DE TRES CIPRESSES EN COLUMNA Y EN PERSPECTIVA DE COLOR NEGRO, AL FONDO Y AL CENTRO UNA PILETA DE AGUA COLOR NEGRO ARRIBA DICE JARDIN "EL ESCORIAL" COLOR NEGRO, ABAJO Y AL CENTRO DICE ARBOLES Y ARBUSTOS ORNAMENTALES PANQUEHUE DE COLOR NEGRO. TODO EN MARCADO LINEAS NEGRAS Y FONDO BLANCO

Solicitud 424.679.- MUÑOZ MUÑOZ CARLOS HUMBERTO, CHILE.- Denominación: **KAMASUTRA**.- Servicios: CLASE 42 HOTEL, MOTEL, CABAÑAS.

Solicitud 424.719.- LOTERIA DE CONCEPCION, CHILE.- Denominación: **KEKO DE LOTERIA**.- Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.720.- LOTERIA DE CONCEPCION, CHILE.- Denominación: **KEKO DE LOTERIA**.- Servicios: CLASE: 38, 41, CLASE 38: SERVICIOS DE COMUNICACIONES HABLADOS, RADIADOS Y TELEVISADOS. CLASE 41: LOTERIAS DE NUMEROS, JUEGOS DE AZAR, LOTOS, SORTEOS Y CONCURSOS.

Solicitud 424.046.- PT. KEDAUNG INDUSTRIAL LTD., HONG KONG.- Denominación: **KIC**.- Productos: CLASE 21 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.452.- KMC CHAIN INDUSTRIAL CO., LTD., CHINA.- Mixta: **KMC**.- Productos: CLASE 12 CADENAS PARA BICICLETAS, CADENAS PARA MOTOCICLETAS Y CADENAS DE RODILLOS. ETIQUETA CONSISTENTE EN LAS LETRAS KMC EN NEGRO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 423.442.- BOHANN KENNEDY WILLIAM FINTAN, CHILE.- Mixta: **KNOX D' ARCY**.- Servicios: CLASE 35 SERVICIOS DE AYUDA EN LA EXPLOTACION O DIRECCION DE LOS NEGOCIOS O FUNDACION COMERCIALES DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION COMERCIAL Y ECONOMICA. ETIQUETA RECTANGULAR EN FONDO BLANCO EN CUYO CENTRO SE ESCRIBE LA PALABRA KNOX D' ARCY EN LETRAS GRUESAS DE COLOR NEGRO, FIJADA DENTRO DE DOS LINEAS HORIZONTALES NEGRAS, EN SU LADO IZQUIERDO SE DISTINGUE UNA FIGURA GEOMETRICA SEMEJANTE A UN ROMBO EN COLOR AZUL PIEDRA, EN CUYO INTE-

RIOR SE TRAZAN 3 BARRAS CUBICAS VERTICALES.

Solicitud 424.693.- IMPORTADORA AÑO DOS MIL S.A., CHILE.- Denominación: **LA FONTANELLA**.- Productos: CLASE 25 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.583.- C.M. SOCIEDAD GASTRONOMICA LTDA., CHILE.- Denominación: **LA MIA PIZZA**.- Servicios: CLASE 35 SERVICIOS DE AYUDA EN LA EXPLOTACION O DIRECCION DE UNA EMPRESA COMERCIAL. SERVICIO DE DIFUSION DE PUBLICIDAD POR CUALQUIER MEDIO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. AGENCIA DE PUBLICIDAD. IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS. SERVICIOS DE ASESORES PARA LA ORGANIZACION Y DIRECCION DE NEGOCIOS DE TODA CLASE. SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTABLECIMIENTOS DE CONTACTO Y RELACIONES COMERCIALES ENTRE PROVEEDORES Y DEMANDANTES DE TECNOLOGIAS, EQUIPOS E INSUMOS EN EL AREA DE LA GASTRONOMIA. ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O DE PUBLICIDAD. SERVICIO DE REGISTROS, TRANSCRIPCION, COMPOSICION, TRANSMISION O GRABACION DE COMUNICACIONES ESCRITAS. SERVICIO DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD RADIADA Y TELEVISADA. SERVICIO DE DISTRIBUCION DE MUESTRAS DIRECTAMENTE O POR CORREO. SERVICIO DE ASESORIA EN DIRECCION DE NEGOCIOS. SERVICIOS DE MERCADEO (MARKETING), INCLUYENDO SERVICIOS DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION, DISTRIBUCION Y PRECIO DE TODAS CLASES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; ASESORIAS EN RELACION A DICHOS SERVICIOS. ESTUDIO DE MERCADO. SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y COBRANZA. SERVICIOS DE ESTUDIO DE MERCADO.

Solicitud 424.584.- C.M. SOCIEDAD GASTRONOMICA LTDA., CHILE.- Denominación: **LA MIA PIZZA**.- Servicios: CLASE 36 ADMINISTRACION DE FONDOS DE INVERSIONES, CORREDORES DE VALORES Y BIENES, AGENCIA DE CAMBIO, COMPENSACION Y TRUST DE INVERSIONES, TODOS LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA INMOBILIARIA, LEASING, COMPANIA HOLDING. SERVICIO DE CORRETAJE EN GENERAL Y DESARROLLO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO EXPLOTACION Y ADQUISICION DE TERRENOS. FINANCIAMIENTO DE EMPRESAS MINERAS, COMERCIALES, AGRICOLAS, FORESTALES Y CIVILES. SOCIEDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACION Y ALQUILER DE INMUEBLES. SERVICIOS DE ESTIMACION DE BIENES INMOBILIARIOS Y CAPITALES. ASESORIA FINANCIERA, CORREDORES DE BOLSA, AGENTE DE VALORES, DE CLEARING. SERVICIOS DE CREDITO EN TODAS SUS FORMAS, INCLUYENDO SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO.

Solicitud 424.585.- C.M. SOCIEDAD GASTRONOMICA LTDA., CHILE.- Denominación: **LA MIA PIZZA**.- Servicios: CLASE 38 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN GENERAL. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VIA INTERNET Y/U OTRAS FORMAS DE COMUNICACION A TRAVES DE MEDIOS COMPUTACIONALES. ENTREGA DE TODA CLASE DE INFORMACION A TRAVES DE INTERNET Y OTROS MEDIOS COMPUTACIONALES. TODO SERVICIO DE COMUNICACION ELECTRONICA VINCULADO A INTERNET Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACION COMPUTACIONALES. SERVICIOS DE COMUNICACIONES, RADIOFONICA, TELEX, RADIOEMISORAS Y TELEVISION, DE DIFUSION DE PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS Y TELEVISADOS. PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS Y TELEVISADOS. SERVICIOS DE PRODUCCION, ORGANIZACION, CREACION Y DIFUSION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION. SERVICIOS DE ASESORIAS DE PRENSA. PLANIFICACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE PRENSA

Solicitud 424.586.- C.M. SOCIEDAD GASTRONOMICA LTDA., CHILE.- Denominación: **LA MIA PIZZA**.- Servicios: CLASE 39 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MERCANCIAS POR CUALQUIER MEDIO, ALMACENAMIENTO, BODEGAJE, CARGA, DESCARGA, CUSTODIA, EMBALAJE, EMPAQUE Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE MERCANCIAS. SERVICIO DE INFORMACION REFERENTE A LOS VIAJES O TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR INTERMEDIARIOS. AGENCIA DE TURISMO. ORGANIZACION DE CRUCEROS, EXCURSIONES Y VIAJES. SERVICIOS DE ALQUILER DE PRODUCTOS DE LA CLASE 12. RENT A CAR.

Solicitud 424.587.- C.M. SOCIEDAD GASTRONOMICA LTDA., CHILE.- Denominación: **LA MIA PIZZA**.- Servicios: CLASE 41 SERVICIOS DE ENTRETENCIÓN, SERVICIOS DE PUBLICACIÓN, PUBLICACIÓN DE LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS, DIARIOS, REPORTES, MANUALES, TEXTOS, PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN. GRABACIONES, GRABACIONES DE: AUDIO, VIDEO Y AUDIOVISUALES. ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES, FERIAS, EVENTOS, CONGRESOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, SIMPOSIUM COMPETICIONES EDUCACIONALES Y DE ENTRETENCIÓN. ARRIENDO DE PELÍCULAS, PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, PRODUCCIÓN DE SHOWS, ENTRETENCIÓN EN TELEVISIÓN, PRODUCCIÓN DE TEATRO. BOITE, DISCOTHEQUE, SALÓN DE BAILE, CABARET Y PISCINA. ESPECTACULOS DE VARIEDADES. MONTAJE DE PROGRAMAS RADIOFONICOS Y DE TELEVISIÓN. SERVICIOS DE ORQUESTAS. PARQUES DE ATRACCIONES. DIVERSIONES RADIOFONICAS Y DE TELEVISIÓN. DOMA DE ANIMALES. PUBLICACIÓN Y PRESTAMO DE LIBROS. AGENCIA DE MODELOS. CENTRO DE ESPARCIMIENTO. SALA DE ESPECTACULOS. CINES Y ESTUDIOS DE CINE. CLUB DE DEPORTES Y RECREACIÓN.

Solicitud 424.588.- C.M. SOCIEDAD GASTRONOMICA LTDA., CHILE.- Denominación: **LA MIA PIZZA**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS.

Solicitud 424.038.- HOECHST SCHERING AGREVO GMBH, ALEMANIA.- Denominación: **LIBERTY LINK**.- Productos: CLASE 31 SEMILLAS.

Solicitud 424.047.- MWP MAHLE-J. WIZEMANN- PLEUCO GMBH, ALEMANIA.- Mixta: **M M G**.- Productos: CLASE 7 COMPONENTES DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, ESPECIFICAMENTE CILINDROS, CAMISAS DE CILINDROS, CLAVIJAS DE PISTONES, COMPONENTES DEL TREN DE VALVULAS, TALES COMO ARBOLES DE LEVAS, VARILLAS, BALANCINES Y PALANCAS, VALVULAS, GUIAS DE VALVULAS, SEPARADORES DE ASIENOS DE VALVULAS, COMPONENTES DE BOMBAS DE INYECCIÓN, COMPONENTES DE COMPRESORES EN UNIDADES CRIÓGENICAS; COMPONENTES DE UNIDADES HIDRÁULICAS, ESPECIALMENTE PISTONES, EJES, VALVULAS, ASIENOS DE VALVULAS; ANILLOS METÁLICOS OBTURADORES; COMPONENTES ESPECIALES DE MÁQUINAS, TALES COMO EJES DE CONTROL, COMPONENTES DE CAJAS DE ENGRANAJES, COMPONENTES DE BOMBAS, VALVULAS. ETIQUETA CONSISTENTE EN RECTÁNGULO NEGRO, EN CUYO INTERIOR SE ENCUENTRA FIGURA SEMITRIANGULAR CONFIGURADA DE TRIÁNGULO EN SU PARTE SUPERIOR, SEGUIDO ESTO DE LETRAS MMG DE COLOR BLANCO.

Solicitud 423.813.- FUENZALIDA ORTUZAR JOSE MIGUEL, CHILE.- Denominación: **MAKRO-MARK**.- Servicios: CLASE 35 SERVICIOS DE ASESORIA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS.

Solicitud 423.627.- SAPIAIN ARAVENA LUIS ALBERTO, CHILE.- Denominación: **MANTISA**.- Servicios: CLASE: 37, 42. CLASE 37: SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y LIMPIEZA. CLASE 42: SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA HIGIENIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS PARA MEJORAR EL MEDIO AMBIENTE.

Solicitud 424.619.- MARRIOTT WORLDWIDE CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Denominación: **MARRIOTT EXECUTIVE RESIDENCES**.- Servicios: CLASE: 36, 42. CLASE 36: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAÍCES, SERVICIOS DE ARRIENDO Y LEASING DE BIENES RAÍCES. CLASE 42: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN GENERAL; HOTEL, APART-HOTEL; ALOJAMIENTO EN DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS; SERVICIOS DE RESTAURANTE; SERVICIOS DE RESERVA DE ALOJAMIENTO EN HOTELES Y/O DEPARTAMENTOS.

Solicitud 424.458.- CAWY BOTTLING CO., INC., ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Mixta: **MATERVA**.- Productos: CLASE 32 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN CÍRCULO DE COLOR ROJO QUE EN SU CENTRO TIENE LA FIGURA DE UN VASO CON BOMBILLA DE COLOR BLANCO Y CRUZANDO ESTE VASO

UNA HOJA DE YERBA DE COLOR ROJO, ALREDEDOR DE ESTA FIGURA EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR BLANCO LA PALABRA "MATERVA", Y BAJO LA FIGURA ENTRE DOS ESTRELLAS "YERBA MATE SODA" TAMBIÉN EN COLOR BLANCO.

Solicitud 423.456.- ANTONIO PEDRO VICENTE CARABALL MARTINEZ, CHILE.- Denominación: **MAXITILE**.- Productos: CLASE 19 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.681.- BARRERA JIMENEZ SANTIAGO ROLANDO, CHILE.- Denominación: **MAZORCA DE ORO**.- Productos: CLASE 14 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.682.- BARRERA JIMENEZ SANTIAGO ROLANDO, CHILE.- Denominación: **MAZORCA DE ORO**.- Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.616.- GROUPE PANTIN, FRANCIA.- Denominación: **MELIOR**.- Productos: CLASE 30 HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; PRODUCTOS HECHOS COMPLETAMENTE O PRINCIPALMENTE DE HARINA LISTA PARA USAR EN EL HORNEO DE PAN Y PASTELERÍA; PRODUCTOS HECHOS DE CEREALES CON ADITIVOS Y PARA SER USADOS EN PANADERÍA, PASTELERÍA, Y EN GENERAL PARA SER USADOS EN PRODUCTOS DE HORNEO INDUSTRIAL HECHOS DE CEREALES; PRODUCTOS HECHOS DE HARINA, LISTA PARA USAR, PARA LA ELABORACIÓN DE PIZZA.

Solicitud 424.089.- METALNOR S.A., CHILE.- Denominación: **METALNOR**.- Servicios: CLASE 38 SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA EN LÍNEA POR MEDIO DE ENLACE REMOTO; PROGRAMAS HABLADOS, RADIODOS Y TELEVISADOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN EN GENERAL.

Solicitud 423.791.- RAUL EDUARDO FOELDES SENERMAN, CHILE.- Denominación: **MOSAICAFE**.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS QUE SE ENCARGAN ESENCIALMENTE DE PROCURAR ALIMENTOS O BEBIDAS, TALES COMO SERVICIOS DE RESTAURANTES, RESTAURANTES AUTO-SERVICIOS, CANTINAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, PIZZERÍAS, CAFETERÍAS, PUBS, SANWICHERÍAS, RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA.

Solicitud 424.461.- PROMOCIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL LTDA., CHILE.- Mixta: **MOTEXPRESS**.- Servicios: CLASE 42 RESTAURANTE, BAR, FUENTE DE SODA, CAFETERÍA, SALÓN DE TÉ, HELADERÍA, GELATERÍA, PROCURACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADAS, CASINO DE ALIMENTOS Y AUTOSERVICIO DE ALIMENTOS RÁPIDOS. PALABRA MOTEXPRESS ENTRE LÍNEAS PARALELAS TODO EN COLOR AZUL CON SOMBREADO Y SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 418.068.- INDUSTRIA E COMERCIO DE COSMÉTICOS NATURA LTDA., BRASIL.- Denominación: **NATURA BIENESTAR**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.456.- FIRSTCOM LONG DISTANCE S.A., CHILE.- Denominación: **NET2WIN**.- Servicios: CLASE 38 SERVICIOS DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SATELITALES, SERVICIOS DE RED PRIVADA DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE TELECOM POR FIBRA ÓPTICA, SERVICIOS DE TELECOM DIGITAL DE DATOS, VOZ Y VIDEO, SERVICIO INHALAMBRICO DE TELECOM DE DATOS, VOZ Y VIDEO; SERVICIOS DE INTERNET, SERVICIOS DE MULTIMEDIA, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE AUDIO O SONIDO, SERVICIO DE TELÉFONOS PÚBLICOS, ARRENDAMIENTOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, CORREO DE VOZ Y TELEFONÍA VIRTUAL, TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y/O TELEVISIÓN Y POR CUALQUIER OTRO MEDIO QUE SE CREE EN EL FUTURO, COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS, TELEGRAMAS Y TRANSMISIÓN DE TELECOPIADOS, SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELATIVOS A LAS TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA MEDICINA, SERVICIOS DE TELEFAX.

Solicitud 424.582.- INGENIERÍA COMPUTACION Y COMUNICACIONES CHILENET LTDA.,

CHILE.- Denominación: **NETALTA INTERNET POINT**.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE COMPUTACIÓN INTEGRAL.

Solicitud 424.601.- SOTO ESPINOZA OMAR ANTONIO, CHILE.- Denominación: **NIZA**.- Establecimiento Comercial: REGIONES: 13, CLASE 25 ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARA LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.491.- NORTHERN TELECOM LIMITED, CANADA.- Denominación: **NORTEL NETWORKS**.- Productos: CLASE 9 EQUIPOS TELEFÓNICOS, DE RED DE DATOS Y TELECOMUNICACIÓN, INCLUYENDO SOFTWARE COMPUTACIONAL.

Solicitud 424.492.- NORTHERN TELECOM LIMITED, CANADA.- Denominación: **NORTEL NETWORKS**.- Servicios: CLASE 35 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE UN NEGOCIO ENCARGADO DE EQUIPOS TELEFÓNICOS, DE REDES DE DATOS Y TELECOMUNICACIONES.

Solicitud 424.493.- NORTHERN TELECOM LIMITED, CANADA.- Denominación: **NORTEL NETWORKS**.- Servicios: CLASE 37 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENCIÓN Y REPARACIÓN EN EL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Solicitud 424.494.- NORTHERN TELECOM LIMITED, CANADA.- Denominación: **NORTEL NETWORKS**.- Servicios: CLASE 39 SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN EN EL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Solicitud 424.495.- NORTHERN TELECOM LIMITED, CANADA.- Denominación: **NORTEL NETWORKS**.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE INGENIERÍA EN EL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Solicitud 424.546.- BELLSOUTH INVERSIONES S.A., CHILE.- Denominación: **OPEN NET BY BS**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.547.- BELLSOUTH INVERSIONES S.A., CHILE.- Denominación: **OPEN NET BY BS**.- Servicios: CLASE 38 SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.

Solicitud 424.235.- OMONIA S.A., CHILE.- Denominación: **ÓPTICAS ALEMANAS**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 13, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS.

Solicitud 424.236.- OMONIA S.A., CHILE.- Denominación: **ÓPTICAS ALEMANAS OMONIA**.- Establecimiento Industrial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS.

Solicitud 423.780.- JUAN PATRICIO ALVEAR ARRIAGADA, CHILE.- Denominación: **ORBITA**.- Productos: CLASE 16 IMPRESOS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS Y NO PERIÓDICAS.

Solicitud 423.781.- JUAN PATRICIO ALVEAR ARRIAGADA, CHILE.- Denominación: **ORBITA**.- Servicios: CLASE 38 DIFUSIÓN DE PROGRAMAS TELEVISADOS Y RADIOFONICOS; AGENCIA DE PRENSA Y EN GENERAL MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Solicitud 424.149.- FARMACEUTICA DANES S.A., CHILE.- Denominación: **OSTEOFEM**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.181.- PARMALAT S.P.A., ITALIA.- Mixta: **PARMALAT PLUS * 3**.- Productos: CLASE: 05, 29. CLASE 5: LECHE DIETÉTICA Y LECHE PARA BEBES; PRODUCTOS LÁCTEOS DIETÉTICOS Y PRODUCTOS LÁCTEOS PARA BEBES. CLASE 29: LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA PALABRA PARMALAT EN TONO GRIS SOBRE FONDO BLANCO EN VERTICAL A UN LADO Y EN EL COSTADO SUPERIOR SOBRE FONDO GRIS EL DISEÑO DE UN CORAZÓN CON UNA CINTA ALREDEDOR SOBRE LA QUE SE ENCUENTRAN LAS PALABRAS Y NÚMERO, PLUS * 3 EN BLANCO.

Solicitud 423.469.- IMPORTADORA Y EXPORTADORA ISHWAR LIMITADA, CHILE.- Denomina-

ción: **PAUCCINI**.- Productos: CLASE 25 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.427.- **PAYLANA S.A.**, URUGUAY.- Denominación: **PAYLANA**.- Productos: CLASE 24 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.184.- **SOCIEDAD PRODUCTORES DE LECHE S.A.**, CHILE.- Denominación: **PETIT PE-GOTTAS**.- Productos: CLASE: 29, 30, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 29 Y 30.

Solicitud 424.183.- **SOCIEDAD PRODUCTORES DE LECHE S.A.**, CHILE.- Denominación: **PETIT STICK**.- Productos: CLASE: 29, 30, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 29 Y 30.

Solicitud 424.692.- **LABORATORIOS SILESIA S.A.**, CHILE.- Denominación: **PROGEFAC**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.147.- **VIÑA MANQUEHUE S.A.**, CHILE.- Denominación: **QUEEN APPLE**.- Productos: CLASE 33 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 423.462.- **PETRIZZIO COMERCIAL S.A.**, CHILE.- Mixta: **RAYITO DE SOL**.- Productos: CLASE 3 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN LAS PALABRAS RAYITO DE SOL EN LETRAS DE FANTASIA NEGRAS BAJO LAS CUALES HAY UNA FIGURA QUE SE ASEMEJA A UN SOL, TODO EN NEGRO SOBRE BLANCO.

Solicitud 423.463.- **PETRIZZIO COMERCIAL S.A.**, CHILE.- Frase Propaganda: **RAYITO DE SOL, PARALOS AMANTES DEL SOL**.- Productos: CLASE 3 FRASE DE PROPAGANDA PARA SER USADA EN TODA LA CLASE.

Solicitud 424.690.- **REAL MADRID CLUB DE FUTBOL, ESPAÑA**.- Mixta: **REAL MADRID**.- Servicios: CLASE 41 EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. ETIQUETA CONSISTENTE EN CORONA SOBRE CIRCULO QUE EN SU INTERIOR CONTIENE LETRAS MC Y F SUPERPUESTAS Y SOBRE FRANJA DIAGONAL; BAJO ESTO, LAS PALABRAS REAL MADRID; TODO EN NEGRO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 424.994.- **BRAVO FAJARDO CARLOS ENRIQUE, CHILE**.- Denominación: **REDIMED**.- Servicios: CLASE 35 SERVICIOS DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y ARTICULOS, CON EXCLUSION DE PRODUCTOS CLASE 9.

Solicitud 424.153.- **INVERSIONES INTERAMERICANA S.A.**, CHILE.- Mixta: **RENTA CAPITAL INTERAMERICANA RENTAS VITALICIAS**.- Servicios: CLASE 36 SEGUROS EN GENERAL, SUSCRIPCION DE SEGUROS Y COMPANIA ASEGURADORA. SERVICIOS INMOBILIARIOS, INCLUYENDO GERENCIA DE BIENES INMUEBLES, AGENCIA INMOBILIARIA, ALQUILER DE BIENES INMUEBLES, AGENCIA DE CAMBIO TRUST DE INVERSIONES, COMPANIA HOLDING, CORREDORES DE VALORES Y BIENES, CHEQUES DE VIAJES, CARTAS DE CREDITO. SERVICIOS DE HIPOTECAS Y DE BIENES RAICES. SERVICIOS DE SEGURIDADES A COMERCIANTES COMISIONISTAS. ADMINISTRACION DE FONDOS MUTUOS HIPOTECARIOS, CONSTITUCION DE FONDOS, ESTIMACIONES DE GARANTIA Y GARANTIAS FINANCIERAS. ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES Y TODOS LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDAN, OPERACIONES FINANCIERAS DE CREDITO, AHORRO Y DE INVERSIONES, LEASING. FINANCIAMIENTO DE EMPRESAS MINERAS, COMERCIALES, AGRICOLAS Y FORESTALES. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN RECTANGULO AZUL DEGRADANDOSE AL CELESTE EN CUYO INTERIOR APARECE UN CUADRADO CONDOSO DE SUS ANGULOS SUPERIORES REDONDEADOS, DESDE SU LADO INFERIOR Y HACIA SU CENTRO NACE LA FIGURA DE UN AGUILA, A SU LADO LA PALABRA "RENTA" EN LETRAS ESTILIZADAS GRANDES AZULES Y BAJO ESTA LA PALABRA "CAPITAL" EN LETRAS ESTILIZADAS GRISAS. BAJO TODO LO ANTERIOR UN RECTANGULO AZUL CON LA EXPRESION "INTERAMERICANA RENTAS VITALICIAS" EN LETRAS BLANCAS. TODO EN FONDO BLANCO.

Solicitud 424.604.- **RENTA NACIONAL COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, CHILE.- Denominación: **RENTA NACIONAL**.- Servicios: CLASE 36 COMPANIA DE SEGUROS. SEGUROS EN GE-

NERAL, SUSCRIPCION Y PRODUCCION DE SEGUROS. CORRETAJE E INTERMEDIACION DE SEGUROS DE VIDA Y GENERALES. AGENTES CORREDORES Y LIQUIDADORES DE SEGUROS DE VIDA, Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS VINCULADOS A LOS SEGUROS.

Solicitud 424.605.- **RENTA NACIONAL COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, CHILE.- Mixta: **RENTA NACIONAL**.- Servicios: CLASE 36 COMPANIA DE SEGUROS. SEGUROS EN GENERAL, SUSCRIPCION Y PRODUCCION DE SEGUROS. CORRETAJE E INTERMEDIACION DE SEGUROS DE VIDA Y GENERALES. AGENTES CORREDORES Y LIQUIDADORES DE SEGUROS DE VIDA, Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS VINCULADOS A LOS SEGUROS. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN ESCUDO DE ARMAS ESTILIZADO EN CUYO INTERIOR LE CRUZAN EN FORMA DIAGONAL TRAZOS ENTRE CORTADOS. A SU LADO, UNA SOBRE OTRA, LAS PALABRAS "RENTA" Y "NACIONAL" EN LETRAS ESTILIZADAS. BAJO TODO LO ANTERIOR LA EXPRESION "COMPANIAS DE SEGUROS" EN LETRAS MAS PEQUEÑAS. TODO EN LETRAS MAS PEQUEÑAS. TODO EN COLOR BURDEO Y BLANCO.

Solicitud 424.654.- **AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, CORP. ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.- Denominación: **ROTASHIELD**.- Productos: CLASE 5 PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIALMENTE VACUNAS PARA HUMANOS.

Solicitud 423.778.- **WILLY RUSCH AKTIENGESELLSCHAFT, ALEMANIA**.- Denominación: **RUSCH**.- Productos: CLASE 10 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.639.- **LABORATORIO BAGO DE CHILE S.A.**, CHILE.- Denominación: **SAIKEL**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.182.- **F. HOFFMANN- LA ROCHE AG, SUIZA**.- Denominación: **SALINOMAX**.- Productos: CLASE: 05, 31, CLASE 5: ADITIVOS MEDICADOS PARA ALIMENTOS PARA ANIMALES. CLASE 31: ADITIVOS PARA ALIMENTOS PARA ANIMALES SIN FINES MEDICOS.

Solicitud 424.304.- **ALBERTO VIAL ARMSTRONG, CHILE**.- Denominación: **SAN FRANCISCO DE ASIS**.- Servicios: CLASE 41 SERVICIOS DE EDUCACION Y ENSEÑANZA; ACADEMIAS DE EDUCACION; SERVICIOS DE ENSEÑANZA POR CORRESPONDENCIA; SERVICIOS DE ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONFERENCIAS, CONGRESOS, SEMINARIOS Y SIMPOSIOS; SERVICIOS DE EDUCACION Y CAPACITACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, DIVERSION Y RECREACION DE LOS INDIVIDUOS; MONTAJES DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION.

Solicitud 423.850.- **FUCHS WIEDMAIER FELIPE EDUARDO, CHILE**.- Denominación: **SANOPAN**.- Productos: CLASE 30 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. COLORES VERDE, BLANCO, ROJO, AMARILLO Y BEIGE.

Solicitud 424.306.- **BACARDI & COMPANY LIMITED, LIECHTENSTEIN**.- Denominación: **SAPPHIRE**.- Productos: CLASE 33 BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS), VINOS, ESPIRITUOSOS Y LICORES.

Solicitud 423.779.- **SEAT S.A., ESPAÑA**.- Denominación: **SEAT CUPRA**.- Productos: CLASE 12 VEHICULOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, SUS PARTES Y ACCESORIOS.

Solicitud 424.577.- **COMPANIA DE SEGUROS GENERALES LAS AMERICAS S.A.**, CHILE.- Denominación: **SEGUNDA VIDA**.- Servicios: CLASE 36 SERVICIOS DE COMPANIAS DE SEGUROS DE TODO TIPO, INCLUYENDO SEGUROS DE VIDA, CON O SIN AHORRO. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA FIGURA DE UN SELLO DE LACRE ROJO EL CUAL TIENE GRABADO SOBRE UN CIRCULO LAS PALABRAS UNA SOBRE OTRA "SEGUNDA" Y "VIDA" EN LETRAS ESTILIZADAS.

Solicitud 424.578.- **COMPANIA DE SEGUROS GENERALES LAS AMERICAS S.A.**, CHILE.- Mixta: **SEGUNDA VIDA**.- Servicios: CLASE 36 SERVICIOS DE COMPANIA DE SEGUROS DE TODO TIPO, INCLUYENDO SEGUROS DE VIDA, CON O SIN AHORRO. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA FIGURA DE

UN SELLO DE LACRE ROJO EL CUAL TIENE GRABADO SOBRE UN CIRCULO LAS PALABRAS UNA SOBRE OTRA "SEGUNDA" Y "VIDA" EN LETRAS ESTILIZADAS.

Solicitud 424.579.- **COMPANIA DE SEGUROS GENERALES LAS AMERICAS S.A.**, CHILE.- Denominación: **SEGUNDA VIDA**.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS MEDICOS EN GENERAL. SERVICIOS HOSPITALARIOS, CLINICAS, CASAS DE REPOSO. ATENCION A ENFERMOS. LABORATORIO MEDICO Y DENTAL. SERVICIOS DE ASESORIA E INVESTIGACIONES EN LAS AREAS MEDICA, BIOLOGICA, QUIMICA DE MERCADO. RESTAURANTE Y SERVICIOS DE PROCURACION DE ALIMENTOS.

Solicitud 424.580.- **COMPANIA DE SEGUROS GENERALES LAS AMERICAS S.A.**, CHILE.- Mixta: **SEGUNDA VIDA**.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS MEDICOS EN GENERAL. SERVICIOS HOSPITALARIOS, CLINICAS, CASAS DE REPOSO. ATENCION A ENFERMOS. LABORATORIO MEDICO Y DENTAL. SERVICIOS DE ASESORIA E INVESTIGACIONES EN LAS AREAS MEDICA, BIOLOGICA, QUIMICA, DE MERCADO. RESTAURANTE Y SERVICIOS DE PROCURACION DE ALIMENTOS. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA FIGURA DE UN SELLO DE LACRE ROJO EL CUAL TIENE GRABADO SOBRE UN CIRCULO LAS PALABRAS UNA SOBRE OTRA "SEGUNDA" Y "VIDA" EN LETRAS ESTILIZADAS.

Solicitud 424.186.- **MARIA FATIMA RIZZO, ARGENTINA**.- Mixta: **SEPIA**.- Productos: CLASE 3 COSMETICOS Y CREMAS COSMETICAS. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA PALABRA SEPIA EN LETRAS ESTILIZADAS DE FANTASIA DE COLOR NEGRO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 423.567.- **LAGOS ALARCON ALEJANDRO BERNARDINO, CHILE**.- Denominación: **SERVIALUM**.- Establecimiento Industrial: CLASE: 06, 19, 20, 21, ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE FABRICACION DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 06, 19, 20 Y 21.

Solicitud 423.783.- **GYM COL S.A.S.I., ESPAÑA**.- Mixta: **SUPER BOND**.- Productos: CLASE 17 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA EN FONDO BLANCO, EN FORMA DIAGONAL ASCENDENTE LA PALABRA "SUPER" EN LETRAS NEGRAS Y LA PALABRA "BOND" EN LETRAS AZULES, EXCEPTUANDO LA LETRA "O" QUE VA EN NEGRO CON UN PUNTO EN SU INTERIOR DEL MISMO COLOR.

Solicitud 424.670.- **COMERCIAL EQUUS S.A.**, CHILE.- Denominación: **SUPERGARANTIA EQUUS**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 30, 32, 34, REGIONES: 05, 06, 07, 08, 13, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARA LA COMPRAVENTA DE PRODUCTOS Y ARTICULOS, EXCEPTO DE LAS CLASES 3, 5, 9, 16, 18, 20, 24, 25, 28, 29, 31 Y 33.

Solicitud 424.154.- **BRETXA CHILE S.A.**, CHILE.- Denominación: **SURIMI**.- Productos: CLASE 29 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.150.- **WESTERRA MANAGEMENT, L.L.C., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.- Denominación: **TERRABROOK**.- Servicios: CLASE 36 SEGUROS; SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; CORRETAJE DE PROPIEDADES; AGENCIA DE PROPIEDADES; SERVICIOS HIPOTECARIOS; SERVICIOS DE TITULO DE PROPIEDADES; LEASING; VENTA, ADQUISICION Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES.

Solicitud 424.151.- **WESTERRA MANAGEMENT, L.L.C., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.- Denominación: **TERRABROOK**.- Servicios: CLASE 37 DESARROLLO CONSTRUCCION, EDIFICACION, PROPIEDADES Y PLANIFICACION DE SERVICIOS DE TIERRA, CASAS, EDIFICIOS, CAMPOS DE GOLF, FACILIDADES ATLETICAS Y DEPORTIVAS.

Solicitud 423.958.- **ALAMRUSCALAH EDUARDO ATALA, CHILE**.- Denominación: **TODOEDAL**.- Servicios: CLASE 36 AGENCIA DE CAMBIO, INMOBILIARIA, CORRETAJE DE PROPIEDADES, ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEGUROS, TARJETAS DE CREDITO, INVERSIONES.

Solicitud 424.595.- **UNIVERSIDAD FRANCISCO VITORIA, CHILE**.- Denominación: **UNIVERSIDAD FRANCISCO VITORIA**.- Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.596.- UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, CHILE.- Denominación: **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA**.- Servicios: CLASE 38 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN GENERAL. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VIA INTERNET Y/ U OTRAS FORMAS DE COMUNICACION A TRAVES DE MEDIOS COMPUTACIONALES. ENTREGA DE TODA CLASE DE INFORMACION A TRAVES DE INTERNET Y OTROS MEDIOS COMPUTACIONALES. TODO SERVICIO DE COMUNICACION ELECTRONICA VINCULADO A INTERNET Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACION COMPUTACIONALES. SERVICIOS DE COMUNICACIONES, RADIOFONICA, TELEX, RADIOEMISORAS Y TELEVISION, DE DIFUSION DE PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS Y TELEVISADOS. PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS Y TELEVISADOS. SERVICIOS DE PRODUCCION, ORGANIZACION, CREACION Y DIFUSION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION. SERVICIOS DE ASESORIAS DE PRENSA. PLANIFICACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE PRENSA.

Solicitud 424.597.- UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, CHILE.- Denominación: **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA**.- Servicios: CLASE 41 EDUCACION PREBASICA, BASICA, SECUNDARIA, UNIVERSITARIA, TECNICO PROFESIONAL Y DE POST-GRADO. SERVICIOS DE EDUCACION RELIGIOSA, CATEQUESIS, CULTURAL, SOCIOLOGICAS Y/O HUMANISTAS, POR CUALQUIER MEDIO. PLANIFICACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS CULTURALES, CHARLAS, SEMINARIOS, SIMPOSIUM EDUCACIONALES Y DE ENTRETENCION. SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DENTRO Y FUERA DE CHILE. PRODUCCION DE FILMES; PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION, MONTAJE DE PROGRAMAS RADIOFONICOS Y DE TELEVISION. EDICION Y PUBLICACION DE LIBROS, REVISTAS, PERIODICOS, DIARIOS, REPORTES Y OTROS IMPRESOS. ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN GENERAL, EXPLOTACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ORGANIZACION DE COMPETICIONES DEPORTIVAS.

Solicitud 424.598.- UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, CHILE.- Denominación: **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA**.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS RELACIONADOS CON SOFTWARE DE COMPUTADORAS, INCLUYENDO DISEÑO Y PROCESAMIENTO DE DATOS. SERVICIOS DE ANALISIS, DISEÑO, INVESTIGACION, CONSULTORIA, ASESORIA, ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA EN EL AREA DE LA COMPUTACION. GRABACIONES DE MULTIMEDIA Y ELECTRONICAS. BAR, RESTAURANT, SALON DE TE, FUENTE DE SODA, SNACK BAR CANTINA, HOTEL, MOTEL, RESIDENCIAL, PROCURACION DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL CONSUMO. AGENCIA DE VIAJE CON RESERVA DE HOSPEDAJE. GESTION DE ESPACIOS Y LUGARES PARA EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS. SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR INGENIEROS, ARQUITECTOS, CALCULISTAS, TOPOGRAFOS, Y GEOMENSORES. LOTE Y URBANIZACION DE TERRENOS. CONSULTORIA PROFESIONAL EN AREA LEGAL. SERVICIO DE ASESORIAS EN TEMAS RELACIONADOS CON LA VIGILANCIA Y LA SEGURIDAD. SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR INGENIEROS, ECONOMISTAS Y OTROS PROFESIONALES DEL AREA DE LA ECONOMIA, FINANZAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS, ESTADISTICAS Y OTRAS AREAS SIMILARES. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AYUDA HUMANITARIA Y DE CARIDAD EN TODAS SUS FORMAS; FUNDACIONES CON FINES ALTRUISTAS, HUMANITARIOS, CARITATIVOS Y RELIGIOSOS; DIFUSION DE DICHAS AREAS.

Solicitud 424.460.- MARTELLI Y BUGANZA LTDA., CHILE.- Mixta: **VENTO**.- Servicios: CLASE 35 IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES DE TODA CLASE DE PRODUCTOS. RECTANGULO CON LA FIGURA DE UN ASPA ENCERRADA EN UN CIRCULO, EN COLOR NEGRO FONDO BLANCO Y LA PALABRA VENTO EN COLOR BLANCO FONDO NEGRO.

Solicitud 424.045.- VANGUARD MEDICAL LIMITED, REINO UNIDO.- Denominación: **VERNALIS**.- Productos: CLASE 5 PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS.

Solicitud 424.581.- UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, CHILE.- Denominación: **VINCE IN BONO MALUM**.- Servicios: CLASE 36 CORREDORES DE VALORES Y BIENES, AGENCIA DE CAM-

BIO, COMPENSACION Y TRUST DE INVERSIONES, TODOS LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA INMOBILIARIA, LEASING COMPANIAS HOLDING. SERVICIO DE CORRETAJE EN GENERAL Y DESARROLLO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO EXPLOTACION Y ADQUISICION DE TERRENOS. SOCIEDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACION Y ALQUILER DE INMUEBLES. SERVICIOS DE ESTIMACION DE BIENES INMOBILIARIOS Y CAPITALES. FINANCIAMIENTO DE EMPRESAS MINERAS, COMERCIALES, AGRICOLAS, FORESTALES Y CIVILES. ASESORIA FINANCIERA, CORREDORES DE BOLSA, AGENTE DE VALORES, DE CLEARING. SERVICIOS DE CREDITO RELACIONADOS CON ESTUDIOS Y VIAJES EFECTUADOS POR CUALQUIER MEDIO.

Solicitud 424.591.- UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, CHILE.- Denominación: **VINCE IN BONO MALUM**.- Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 424.592.- UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, CHILE.- Denominación: **VINCE IN BONO MALUM**.- Servicios: CLASE 38 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN GENERAL. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VIA INTERNET Y/ U OTRAS FORMAS DE COMUNICACION A TRAVES DE MEDIOS COMPUTACIONALES. ENTREGA DE TODA CLASE DE INFORMACION A TRAVES DE INTERNET Y OTROS MEDIOS COMPUTACIONALES. TODO SERVICIO DE COMUNICACION ELECTRONICA VINCULADO A INTERNET Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACION COMPUTACIONALES. SERVICIOS DE COMUNICACIONES, RADIOFONICA, TELEX, RADIOEMISORAS Y TELEVISION, DE DIFUSION DE PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS Y TELEVISADOS. PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS Y TELEVISADOS. SERVICIOS DE PRODUCCION, ORGANIZACION, CREACION Y DIFUSION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION. SERVICIOS DE ASESORIAS DE PRENSA. PLANIFICACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE PRENSA.

Solicitud 424.593.- UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, CHILE.- Denominación: **VINCE IN BONO MALUM**.- Servicios: CLASE 41 EDUCACION PREBASICA, BASICA, SECUNDARIA, UNIVERSITARIA, TECNICO-PROFESIONAL Y DE POST-GRADO. SERVICIOS DE EDUCACION RELIGIOSA, CATEQUESIS, CULTURAL, SOCIOLOGICAS Y/O HUMANISTAS, POR CUALQUIER MEDIO. PLANIFICACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS CULTURALES, CHARLAS, SEMINARIOS, SIMPOSIUM EDUCACIONALES Y DE ENTRETENCION. SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DENTRO Y FUERA DE CHILE. PRODUCCION DE FILMES; PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION; MONTAJE DE PROGRAMAS RADIOFONICOS Y DE TELEVISION. EDICION Y PUBLICACION DE LIBROS, REVISTAS, PERIODICOS, DIARIOS, REPORTES Y OTROS IMPRESOS. ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN GENERAL, EXPLOTACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ORGANIZACION DE COMPETICIONES DEPORTIVAS.

Solicitud 424.594.- UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, CHILE.- Denominación: **VINCE IN BONO MALUM**.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS RELACIONADOS CON SOFTWARE DE COMPUTADORAS, INCLUYENDO DISEÑO Y PROCESAMIENTO DE DATOS. SERVICIOS DE ANALISIS, DISEÑO, INVESTIGACION, CONSULTORIA, ASESORIA, ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA EN EL AREA DE LA COMPUTACION. GRABACIONES EN MULTIMEDIA Y ELECTRONICAS. BAR, RESTAURANT, SALON DE TE, FUENTE DE SODA, SNACK BAR, CANTINA, HOTEL, MOTEL, RESIDENCIAL, PROCURACION DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL CONSUMO. AGENCIA DE VIAJE CON RESERVA DE HOSPEDAJE. GESTION DE ESPACIOS Y LUGARES PARA EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS. SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR INGENIEROS, ARQUITECTOS, CALCULISTAS, TOPOGRAFOS Y GEOMENSORES. LOTE Y URBANIZACION DE TERRENOS. CONSULTORIA PROFESIONAL EN AREA LEGAL. SERVICIO DE ASESORIAS EN TEMAS RELACIONADOS CON LA VIGILANCIA Y LA SEGURIDAD. SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR INGENIEROS, ECONOMISTAS Y OTROS PROFESIONALES DEL AREA DE LA ECONOMIA, FINANZAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS, ESTADISTICA, Y OTRAS AREAS SIMILARES. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AYUDA HUMANITARIA Y DE CARIDAD, EN TODAS SUS FORMAS; FUNDACIONES CON FINES ALTRUISTAS, HUMANITARIOS,

CARITATIVOS Y RELIGIOSOS; DIFUSION DE DICHAS AREAS.

Solicitud 423.676.- JUANA PABLA LIZANA RAMIREZ, CHILE.- Denominación: **VITALKAN**.- Productos: CLASE: 05, 30, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 05 Y 30.

Solicitud 423.583.- TRANDEX S.A., CHILE.- Denominación: **WWW.INTERMEDIA.CL**.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS COMPUTACIONALES, TALES COMO ANALISIS DE SISTEMAS, DESARROLLO DE SOFTWARE, ASESORIAS PROFESIONALES, PROGRAMACION DE COMPUTADORES, ALQUILER DE COMPUTADORES.

Solicitud 424.655.- YAMANOUCHE EUROPE B.V., PAISES BAJOS.- Denominación: **XALAZIN**.- Productos: CLASE 5 PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y MEDICINAS, TODAS PARA USO EN EL CAMPO DE LA GASTROENTEROLOGIA.

Solicitud 424.664.- LEON NOEL MELCHIOR, BELGICA.- Mixta: **Z**.- Productos: CLASE 31 ANIMALES VIVOS, ESPECIALMENTE CABALLOS Y PONIES, ALIMENTOS PARA ANIMALES, ALIMENTOS FORTIFICANTES PARA ANIMALES. ETIQUETA CONSISTENTE EN LETRA "Z" MAYUSCULA DE FANTASIA DENTRO DE FIGURA FORMADA POR BARRA CURVA CON TRES BARRITAS CURVAS EN PARTE SUPERIOR, EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitudes de Patentes de Invención

17-98 **Bellsouth Corporation**.- Estados Unidos de América.- Método y sistema para rastrear el uso de una red por parte de abonados, en un sistema de comunicación visual.

2920-97 **Guilford Pharmaceuticals Inc.**- Estados Unidos de América.- Compuestos derivados de sulfonamidas de tioesteres heterocíclicos, composiciones farmacéuticas, útiles como inhibidores de peptidil-prolil-isomerasa o rotamasa.

Solicitud de Modelo de Utilidad

213-98 **Alberto José Solari y Rubén Ángel Novara**.- Chile.- Máquina para estampar masas para pan galletas en que el movimiento utilizado por la máquina para producir el corte es rotativo.

Solicitud de Diseño Industrial

458-98 **Sibro S.A.F.I. y C.**- Argentina.- Cálafon de forma general para lelepipédica rectangular de contornos redondeados constituido por dos cuerpos, posterior y frontal, unidos longitudinalmente formando un ribete rectangular en caras laterales, superior e inferior.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución N° 1.109, de 3 de agosto de 1998, de esta Subsecretaría, apruébase proyecto de manejo y explotación del área de manejo del sector Chanavayita, I Región, individualizada en el artículo 1° N° 2) del D.S. N° 210, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES DE CALETA CHANAVAYITA**.

Valparaíso, 3 de Agosto de 1998.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 1.239, de 24 de agosto de 1998, de esta Subsecretaría, declárase la caducidad de las autorizaciones otorgadas a **PESQUERA COLOSO S.A.**, para operar la nave "Yungay", por resoluciones N° 323 de 1980 y N° 972 de 1993 en el litoral y sobre los recursos que a continuación se indican: a) Litoral de la I y II Regiones: Roncacho, Machuelo o Tritre, Cachurreta, Cochinilla, Dorado, Pampanito y Pejeperro; b) Litoral de la III y IV Regiones: Bacaladillo, Cachurreta, Cochinilla, Dorado, Pampanito, Pejeperro y Roncacho; c) Litoral de la I a III Regiones: Azulejo, Blanquillo, Cabrilla, Congrio dorado, Congrio negro, Marrajo, Jibia, Calamar y Tollo; d) Litoral de la I a IV Regiones: Atún de aleta amarilla, Atún de aleta larga, Vidriola, Sierra, Calamar y Jibia.

Valparaíso, 24 de agosto de 1998.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 1.505, de 23 de octubre de 1998, de esta Subsecretaría, autorizase a **PROMAR PACIFICO LIMITADA**, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia de la pesca de investigación del recurso Pulpo para el área de manejo de Caramucho, I Región, elaborado por Promar Pacífico Limitada y aprobado por esta Subsecretaría.

El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en obtener ejemplares del recurso Pulpo, cubriendo todo el rango de tallas posibles de encontrar en el área de estudio, con el fin de determinar los parámetros poblacionales que permitan realizar un manejo adecuado de este recurso hidrobiológico.

En cumplimiento del objetivo de la pesca de investigación la peticionaria podrá extraer un máximo de 400 ejemplares del recurso Pulpo, sin restricción de peso, en el área marítima correspondiente a Caramucho, I Región. Se exceptúan de la presente autorización los ejemplares hembras del recurso que se encuentren anidando.

La pesca de investigación que se autoriza tendrá una duración de 14 días corridos y deberá efectuarse durante el plazo otorgado en el numeral 3° de la resolución N° 1.501, de 1998, de esta Subsecretaría, que aprobó la proposición de estudio del área de manejo del sector denominado Caramucho, I Región.

Promar Pacífico Limitada designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su representante legal, don José Luis Tapia Rojas, R.U.T. N° 11.511.922-2, domiciliado en Cerro Dragón N°3586, Iquique.

Valparaíso, 23 de octubre de 1998.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

AUTORIZA A VEHICULOS QUE INDICA PARA CIRCULAR EN DIAS SABADO, DOMINGO Y FESTIVOS

Santiago, 22 de octubre de 1998.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 9 exento.- Visto: Lo dispuesto en el DL. N°799 de 1979, modificado por la ley N° 18.267 de 1993 y por el DFL. N° 12-2345 de 1979, de Interior; el DS. N°654 de 1994, del Ministerio del Interior; las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República en el Of. Circular N° 35593 de 1995, sobre uso y circulación de vehículos estatales; las resoluciones exentas N°255 y 2194 (V. y U.), de 1997 y 1998, respectivamente; y,

Teniendo presente: Que por la naturaleza de las labores permanentes que realizan las diferentes autoridades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con visitas en terreno a los diferentes proyectos habitacionales y de Vialidad Urbana elaborados por esta Secretaría de Estado, como asimismo atendida la superior gestión de supervigilancia, fiscalización y control que a cada una de ellas le corresponde realizar dentro del ámbito de sus atribuciones, es necesario que los vehículos asignados a sus respectivas dependencias y que más adelante se singularizan, puedan circular sin las restricciones y desprovistos del disco distintivo a que se refieren los artículos 1° y 3° del DL. N°799 de 1974.

Decreto:

Autorizase la circulación en días sábado en la tarde, domingo y festivos de los vehículos que a continuación se indican, y exímeseles de la obligación de llevar pintado el disco fiscal a que se refiere el artículo 3° del DL. N° 799 de 1974:

Ministerio de Vivienda y Urbanismo - División Administrativa

Tipo de vehículo : Automóvil
Marca : Peugeot
Modelo : 505
Año : 1994
N° de motor : 0118732

N° de chasis : S/N°
Color : Verde sorrento
I.R.N.V.M. : LG-6831-8

Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Programa Chile Barrio

Tipo de vehículo : Automóvil
Marca : Toyota
Modelo : Corolla GLI
Año : 1998
N° de motor : 4AM182345
N° de chasis : JTB53AEB1W0033216
Color : Rojo Colonial
I.R.N.V.M. : SV-4170-9

Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Comité Asesor Ministro

Tipo de vehículo : Automóvil
Marca : Daewoo
Modelo : Racer ETI Mecánico 1500 c.c.
Año : 1997
N° de motor : 435044
N° de chasis : KLATF19T1VC232242
Color : Cashmere beige
I.R.N.V.M. : PY-9952-5

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Sergio Luis Henríquez Díaz, Ministro de Vivienda y Urbanismo.- Raúl Troncoso Castillo, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Berta A. Belmar Ruiz, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA A SOCIEDAD COMUNICACIONES CONTINENTAL S.A.

Santiago, 26 de junio de 1998.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 346.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977;
- La ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones;
- El artículo 1° de la ley N° 16.436 de 1966;
- El número 1° artículo 3° párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por resolución N° 520 de 1996, ambos de la Contraloría General de la República;
- La resolución exenta N° 341 de 28.02.97 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Aprueba Bases del Concurso Público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora, en Amplitud Modulada, Frecuencia Modulada, Onda Corta y Estaciones de Mínima Cobertura, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 1997.

Considerando:

- El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 35.666 de 15.01.97.
- Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel N° 13.413 de 07.04.97.
- Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante memorándum N° 372 de 25.09.97.
- Lo dispuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante resolución exenta N° 1.415 de 25.09.97, que llamó a licitación para resolver las solicitudes de concesión que se encuentran en similares condiciones.

- Lo obrado en el acta de apertura de 28.10.97, que resolvió la licitación, informado por la comisión, mediante memorándum N° 482 de 05.11.97.
- La resolución exenta N° 109 de 21.01.98 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, a la Sociedad Comunicaciones Continental S.A., para la localidad de Rancagua, VI Región.
- Que la resolución exenta que asignó la concesión no fue reclamada.
- Que mediante ingreso Subtel N° 16.888 de 18.06.98, la asignataria acreditó el pago de lo licitado.
- Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante memorándum N° 282 de 24 de junio de 1998.

Decreto:

1.- Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de Rancagua, VI Región, a la Sociedad Comunicaciones Continental S.A., RUT N° 95.048.000-9, con domicilio en Los Leones N° 1267, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQC-285, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora se indican a continuación:

Elementos de la esencia de la concesión

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada
- Zona de servicio : Localidad de Rancagua Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB(uV/m), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión : 25 años.
- Plazo inicio de obras : 30 días.
- Plazo término de obras : 150 días.
- Plazo inicio de transmisiones : 180 días.
- Potencia máxima radiada : 1000 watts.
- Frecuencia : 104,7 MHz.

Características técnicas del sistema radiante

- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Desviación máxima : ± 75 KHz.
- Diagramación de Radiación : Omnidireccional.
- Ganancia : 3,0 dBd.
- Polarización : Circular.
- Tipo de antena : Arreglo de 3 dipolos dobles.
- Altura máxima centro de radiación : 26 metros.
- Altura torre : 30 metros.

Ubicación de la radioemisora

- Dirección del estudio, planta transmisora y sistema radiante : Diego de Almagro s/n°, Rancagua, VI Región.
- Coordenadas geográficas : 34°09'00" Latitud Sur. 70°43'46" Longitud Oeste.

4.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Claudio Hohmann Barrientos, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juanita Gana Quiroz, Subsecretaria de Telecomunicaciones.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

Constituciones

EXTRACTO

Guillermo Le-Fort Campos, abogado, Notario Suplente de la

2ª Notaría de Santiago, en reemplazo del titular don Enrique Morgan Torres, abogado, Agustinas 1111 certifica que por escritura pública otorgada hoy ante mí don Carlos del Pedregal Mallett, abogado, y don Mauricio Andrés Cozzi Núñez, factor de comercio, ambos Nueva Los Leones 07, of. 706, comuna de Providencia, cons-

tituyeron una sociedad anónima, bajo la razón social de **A.T.E. Chile S.A.** El objeto de la sociedad será: Uno: La adquisición, enajenación, comercialización, administración, intermediación, fabricación, transformación y producción de bienes corporales e incorporeales, inmuebles y muebles, especialmente efectos de co-

mercio, valores mobiliarios, acciones y monedas. Dos: La formación, y en general la participación en sociedades, asociaciones y/o comunidades, cualquiera que sea su naturaleza y objeto. Tres: La prestación de servicios, y la representación de terceros. Cuatro: La sociedad podrá celebrar los contratos y ejecutar los actos que tu-

viere por convenientes para el cumplimiento de su fin social. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago. La duración será indefinida. El capital será \$1.000.000, dividido en 1.000 acciones sin valor nominal suscritas y pagadas. Santiago, 26 de octubre de 1998. Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público de la 33° Notaría de Santiago, Huérfanos 979, of. 501, certifica: por escritura pública de hoy ante mí, Steve Gilles Francois Romain, profesor y Marc Pierre Romain, empresario, ambos Sebastián El Cano N° 1137 Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada: Razón social: **Alakazam Export Sociedad Anónima**, pudiendo usar ALAKAZAM EXPORT S.A., Domicilio: Santiago. Duración: indefinida. Objeto: La importación, la exportación y la comercialización de todo tipo de productos, la representación de empresas chilenas o extranjeras así como todas las actividades comerciales, civiles, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que propendan al desarrollo de su objeto. Capital \$1.000.000, dividido en 100 acciones nominativas sin valor nominal. Capital suscrito \$1.000.000; pagado \$1.000.000.- Santiago, 28 de octubre 1998.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público de la 33° Notaría de Santiago, Huérfanos 979, of. 501, certifica: por escritura pública de hoy ante mí, Steve Gilles Francois Romain, profesor, Marc Pierre Romain, empresario y Alexandre Michaux, decorador, todos Sebastián El Cano N° 1137 Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada: Razón social: **Alakazam Sam Sociedad Anónima**, pudiendo usar Alakazam Sam S.A., Domicilio: Santiago. Duración: indefinida. Objeto: La organización y la creación de eventos musicales y de festivales por sí o por cuenta de terceros, la promoción y la asesoría de artistas o técnicos en el ámbito musical y del espectáculo, así como todas las actividades comerciales, civiles, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que propendan al desarrollo de su objeto. Capital \$1.050.000, dividido en 105 acciones nominativas sin valor nominal. Capital suscrito \$1.050.000; pagado \$1.050.000.- Santiago, 28 de octubre 1998.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular, 45° Notaría Santiago, Huérfanos 979, 7° Piso, Santiago, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, María Angélica Carvajal Luna, secretaria ejecutiva; y Pedro Blas Astudillo Olivares, médico, ambos con domicilio estos efectos Av. Salvador 1050, casa A, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Carvajal, Astudillo, Producciones e Inversiones S.A.**; Objeto social: 1) El desarrollo, organización y planificación, ya por cuenta propia o de terceros, de toda clase de eventos y espectáculos, conferencias, seminarios y cursos, especialmente, la organización de eventos y seminarios relacionados con el área de la Salud, Servicios Médicos y Farmacéuticos; 2) Efectuar toda clase de negocios e inversiones, tanto

mobiliarias como inmobiliarias, y especialmente en acciones, bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio, fondos mutuos, depósitos a plazo y bienes raíces, pudiendo al efecto comprar, vender o conservar tales inversiones; 3) Tomar interés y concurrir a la constitución de sociedades civiles y/o comerciales de cualquier clase, tales como sociedades de responsabilidad limitada y sociedades anónimas, de asociaciones o cuentas en participación, como asimismo, ingresar a todo tipo de sociedades, o empresas ya constituidas; y 4) Percibir e invertir los frutos de las inversiones que realice. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Capital: 2.000.000 de pesos, dividido en 2.000 acciones nominativas, sin valor nominal todas de una misma serie, totalmente suscrito y que se pagará en dinero efectivo dentro del plazo de 1 año a contar fecha escritura de constitución sociedad. Demás cláusulas constan en escritura extractada.- Santiago, 25 Septiembre 1998.- René Benavente Cash.

EXTRACTO

Raúl Arancibia Cerda, Notario Público, Serrano 386, Iquique, suplente del titular, certifica: Por escritura hoy ante mí: Juan José Cautín Cádiz, Camino El Inca s/n, Mamiña, Iquique; Pedro Ladislao Cholele Ayavire, Sector Ipla s/n, Mamiña, Iquique; Anita Grasins Undik, Barros Chino s/n, Mamiña, Iquique; Leyla Ingrid Capetillo Rojas, Sector Ipla s/n, Mamiña, Iquique; Rosa Alicia Varas Espinoza, Sector Ipla s/n, Mamiña, Iquique; Jeannette del Carmen Ortega Núñez, Sector El Morado s/n, Mamiña, Iquique; constituyeron una sociedad anónima cerrada domiciliada en la comuna de Iquique, de duración indefinida bajo razón social **Complejos Turísticos Termal Sociedad Anónima**, pudiendo usar el nombre de fantasía COTTER S.A. Cuyo objeto será: Explotación turística de centros de recreación, hoteles, moteles, restaurantes, bares, residenciales, drive, camping, cabañas, centro de recreaciones, casa de reposo, discoteques, peñas folclóricas y ramos similares en predios propios o ajenos, y todo lo relacionado con dichas actividades, tal como expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas, helados, cigarrillos y comidas, presentación de espectáculos, traslado de pasajeros, arriendo de vehículos, en la promoción, gestión y realización de negocios en empresas agrarias, industriales, mineras, comerciales, inmobiliarias, de construcción, de servicios, de exportaciones e importaciones y, en general, de cualquiera otra naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto, podrá adquirir y enajenar, a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, incluso bonos, debentures, acciones, valores mobiliarios y, en general, cualquier otro título de crédito o de efectos públicos, gravar-

los con hipotecas o prendas, celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto, pudiendo ser socia gestora de sociedades en comandita y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios al fin indicado, al desarrollo de su comercio o negocio, o a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad; realizar por cuenta de terceros, publicidad y propaganda comercial por todos los medios de difusión pública; asesorar, capacitar y prestar servicios a la industria y comercio en materias publicitarias, componer o hacer componer música, guiones, spots publicitarios para radio, cine y televisión, hacer campañas de prensa; la promoción, negociación, ejecución y desarrollo de todo tipo de proyectos turísticos que se decida ejecutar y toda otra actividad relacionada con los fines sociales y que los socios acuerden.- Capital: \$4.000.000.- dividido en 10 acciones nominativas de una misma serie sin valor nominal, con un valor cada una de \$400.000.- que se suscribe y paga siguiente forma: Cada accionista adquiere 1 acción pagando cada socio la mitad de ésta, ingresando en caja social la suma de \$1.200.000.- Saldo del capital se suscribirá y enterará dentro del plazo de 3 años.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Iquique, 19 de octubre de 1998.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, abogado, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Santiago, Moneda N° 920 oficina 205, Santiago, certifica que por escritura pública de fecha 29 de octubre de 1998, ante mí, Andrés Víctor Uriarte Ibarra, constructor civil; Guillermo José Pérez-Cotapos Muñoz, constructor civil, ambos Coronel Pereira 193, Las Condes, Santiago; y don Carlos Pérez-Cotapos Subercaseaux, abogado, Agustinas 1357 oficina 64, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada "**Desarrollo Inmobiliario y Constructora Uriarte y Pérez-Cotapos S.A.**". Domicilio: La ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: El objeto de la sociedad será la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes muebles por cuenta propia o de terceros y su explotación en cualquier forma, sea a través de loteos, urbanizaciones y/o construcciones de toda clase. La adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios y la formación y participaciones de sociedades, comunidades y asociaciones. La sociedad podrá construir, por cuenta propia o ajena, individualmente o en asociación con terceros, toda clase de viviendas o edificios, obras civiles, industriales y sanitarias; calcular, proyectar, instalar, reparar, ampliar y transformar todo tipo de edificaciones y construcciones; tomar y dar en arrendamiento equipos y maquinarias; prestar servi-



Gobierno Regional de la V Región

UNIDAD TECNICA: DIRECCION DE VIALIDAD V REGION

NOMBRE DE LA OBRA:

- 1.- **Propuesta Pública N° 25/98**
"Conservación Caminos Comunales, Provincia de San Antonio, V Región. (F.N.D.R.)"
- 2.- **Propuesta Pública N° 26/98**
"Conservación Caminos Comunales, Provincia de Petorca, V Región. (F.N.D.R.)"
- 3.- **Propuesta Pública N° 27/98**
"Conservación Caminos Comunales, Provincia de Quillota, V Región. (F.N.D.R.)"
- 4.- **Propuesta Pública N° 28/98**
"Conservación Caminos Comunales, Provincia de San Felipe. (F.N.D.R.)"

FINANCIAMIENTO: Fondos F.N.D.R. (Fondo Nacional de Desarrollo Regional).

PLAZO EJECUCION:

- 1.- 120 días
- 2.- 120 días
- 3.- 180 días
- 4.- 150 días

PRESUPUESTO ESTIMATIVO:

- 1.- \$65.000.000
- 2.- \$80.000.000
- 3.- \$210.000.000
- 4.- \$125.000.000

CARACTERISTICAS:

- 1.- Conservación periódica de dos caminos con una longitud conjunta de 5,3 Kms. considerándose la colocación de base granular, imprimación reforzada y sello con gravilla de una de las rutas. Adicionalmente se contemplan obras de saneamiento, señalización y demarcación.
- 2.- Conservación periódica de dos caminos con una longitud conjunta de 4,0 Kms. considerándose la colocación de base granular e imprimación reforzada. Adicionalmente se contemplan obras de saneamiento, señalización y demarcación.
- 3.- Conservación periódica de seis caminos, con una longitud conjunta de 12,9 Kms. considerándose obras semejantes al punto anterior.
- 4.- Conservación periódica de cuatro caminos, con una longitud conjunta de 6,1 Kms., considerándose obras semejantes al punto anterior.

TIPO DE CONTRATO: 1, 2, 3, 4.- Suma alzada, sin reajuste y con anticipo.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTA: Podrán participar aquellos contratistas nacionales y los de países miembros del BID y/o BIRF, y Taiwán, China, inscritos en los siguientes registros: 1, 2, 3 y 4.- Obras Mayores del MOP, Tercera Categoría o Superior, Especialidades 1 O.C. y 3 O.C.

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta en la Sección Propuestas, Vialidad V Región, Melgarejo N° 669, piso 12, Valparaíso, de 9 a 13 horas, en las siguientes fechas:

- 1.- Desde el día 10/11/98, hasta el 20/11/98
- 2.- Desde el día 11/11/98, hasta el 23/11/98
- 3.- Desde el día 12/11/98, hasta el 24/11/98
- 4.- Desde el día 13/11/98, hasta el 25/11/98

VALOR ANTECEDENTES DE LICITACION: 1, 2, 3 y 4 \$10.000 más I.V.A.

RECEPCION DOCUMENTOS Art. 68 y 69 del R.C.O.P. (Obras Mayores):

- 1.- Hasta el martes 24 de noviembre de 1998, de 9 a 13 horas.
- 2.- Hasta el miércoles 25 de noviembre de 1998, de 9 a 13 horas.
- 3.- Hasta el jueves 26 de noviembre de 1998, de 9 a 13 horas.
- 4.- Hasta el viernes 27 de noviembre de 1998, de 9 a 13 horas.

APERTURA DE LA PROPUESTA: El acto de apertura de la propuesta se efectuará en la oficina del Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, V Región, Melgarejo N° 669, piso 13 (Dirección de Arquitectura), Valparaíso, en las siguientes fechas y horas:

- 1.- El martes 1 de diciembre de 1998, a las 15:30 horas.
- 2.- El miércoles 2 de diciembre de 1998, a las 15:30 horas.
- 3.- El jueves 3 de diciembre de 1998, a las 15:30 horas.
- 4.- El viernes 4 de diciembre de 1998, a las 15:30 horas.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PUBLICAS QUINTA REGION

(10)

cios a terceros en todo lo relacionado con el objeto social; y en general realizar cualquier otro negocio que diga relación con el mismo objeto social. Capital social: \$1.600.000.- dividido en 1.600.000 acciones, serie única, sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 29 de octubre de 1998.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Cuarta Notaría, Ahumada N° 341, 4° Piso, Santiago, certifica: Por escritura 30 octubre 1998, ante mí, Jacobo Esquenazi Rosenthal, en representación In-

versiones Inverles S.A., sociedad de su giro, ambos Camino San Francisco de Asís N° 50, Of. 502, Las Condes; Daniel Goldstein, en representación Inversiones Esfera Dorada S.A., sociedad de su giro, e Inversiones Stenna Limitada, sociedad de su giro, todos Av. Las Condes N° 10373 Of. 49, Las Condes; y, doña Frida Goldstein de Guberek, en representación Inversiones Guberek Limitada, sociedad de su giro, ambos Camino San Francisco de Asís N° 50, Of. 503, Las Condes; Constituyeron Anónima Cerrada. Razón Social: **Concepto S.A.** Objeto: La sociedad tendrá por objeto la ejecución de las siguientes actividades, que realizará por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) La

inversión como socio accionista o de cualquier otra manera en las empresas que organice la compañía o en cualquier otras, domiciliadas en Chile o en el extranjero. b) La fabricación, venta y renta de toda clase de bienes o productos, sean éstos corporales o incorporales, muebles o inmuebles. c) La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución, de toda clase de productos, sea por cuenta propia o de terceros, tanto en Chile como en el extranjero. d) La inversión, reinversión, compra, venta, adquisición y enajenación a cualquier título de todo tipo de bienes incorporales, tales como valores mobiliarios, acciones, créditos, bonos, debentures, derechos en sociedades, efectos de comercio en general, y cualquier otro valor mueble; e) La compra, venta, explotación, administración, representación, arriendo y, en general, el desarrollo de cualquier inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; y, f) La prestación de servicios en materias contables, legales, administrativas y de inversiones; y la asesoría técnica, económica y comercial en la materia. La prestación de servicios de publicidad, de estudios de mercado y, el estudio, desarrollo gestión de negocios. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de los socios para desarrollar otras actividades, negocios e inversiones propias del giro de la sociedad. Capital: \$65.000.000.-, dividido en 1.000 acciones, nominativas, una misma serie y sin valor nominal. Integramente suscrito, y pagado y por pagar siguiente forma: a) Con \$400.000.- equivalentes a 6,15 acciones pagados en este acto, contado, dinero efectivo; y, b) El Saldo, esto es \$64.600.000.- equivalentes a 993,85 acciones, deberá enterarse según necesidades sociales, más tardar 3 años a contar fecha escritura. Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales, oficinas, agencias o sucursales, otras ciudades país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 2 noviembre 1998.

EXTRACTO

Patricio Jory Walker, Notario Público Suplente del Titular Fernando Opazo Larrain, 9° Notaría Santiago, Huérfanos 1313, 4° piso, certifica: por escritura pública, hoy ante mí, Anavaleska Ximena del Rosario Rey Engber, profesora, Tasmania 2484, Santiago y Claudia Celeste Alvear González, factor comercio, Condell 7 Dp 32 Viña del Mar, constituyen sociedad anónima cerrada conforme Ley 18.046 y siguientes estatutos: Razón social: **Muebles y Decoraciones Spezia Sociedad Anónima**. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales o agencias otros puntos país o extranjero. Duración: indefinida. Objeto: a) fabricación, producción, reparación, consignación, comercialización, y/o distribución de toda clase de muebles, alfombras y artículos de adorno, tanto por cuenta propia o ajena; b) La compraven-

ta, arrendamiento, permuta de toda clase de muebles; c) Exportación e importación y, en general, operaciones de comercio exterior sobre toda clase de bienes afines con el objeto social; d) Venta y asesoría de proyectos de decoración de exterior e interior y todas otras actividades afines; e) compraventa, almacenaje, por cuenta propia o ajena, de toda clase de maderas y materias primas relacionadas con el objeto social, como también, establecer barracas de maderas y aserraderos; f) cualquiera otra actividad que el directorio decida y, en general, realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y desarrollar cualquiera otra actividad que diga relación directa o indirecta con el objeto social. Capital: \$3.000.000 dividido en 300 acciones nominativas sin valor nominal. Capital y acciones quedan enteramente suscritas. Capital y acciones, por cada socia, pagadas 50%, saldo aporte 50% se pagará en dinero efectivo plazo tres años contados fecha escritura. Otras estipulaciones en contrato extractado. Santiago, 29 de Octubre de 1998. P. Jory W., Notario suplente.

EXTRACTO

René León Manieu, Notario Público Curicó, Carmen 498, certifica: por escritura pública hoy ante mí, señores Sergio Armando Mellado Pino, empleado, Villa Costa Azul, Diego Portales 1510, Curicó; Ramón Adolfo Floridor Mellado Pino, chofer, Villa Apumanque, Pasaje Vicuña 1472, Curicó; Oscar Enrique Ojeda Collao, chofer, Peña 0196, Curicó; Oscar Mario Ojeda Hernández, transportista, Peña 0196, Curicó; Jeannette Paola Muñoz Morales, comerciante, Argomedo 696, Curicó; Arturo Patricio Aguilera Saavedra, transportista, Villa Víctor Domingo Silva, Pasaje Camilo Mori 1653, Curicó; Nelson Iván Fernández Sepúlveda, chofer, El Llano s/n, Rauco; Raúl Mario González Díaz, chofer, O'Higgins 439, Curicó; Gustavo Adolfo Mellado Albomoz, transportista, Población Santa Inés, Pasaje 20 N° 141, Curicó; Juan Estanislao Mellado Pino, técnico industrial, Villa Costa Azul, calle Diego Portales 1536, Curicó; Orlando Godoy Jara, empleado, Villa Apumanque, Avenida Manso de Velasco 1475, Curicó; Hernán Sergio Vergara Vargas, electromecánico, Población Mitjant, Avenida Sur 2, Molina; Fernando Arturo García Aliaga, transportista, Villa Víctor Domingo Silva, Pasaje Cuatro 1965, Curicó; y Marco Andrés Vidal Rivera, chofer, Balmaceda 1675, Curicó, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **"Servicios de Transportes Santa Inés S.A.C."**, nombre fantasía "Santa Inés S.A.C.". Domicilio: Curicó, pudiendo establecer agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: explotación giro transporte pasajeros; otras formas complementarias transportes, demás actividades que digan relación con ese ramo y especialmente organi-

zación sociedades o empresas exploten dicho giro. Tomar concesiones líneas transportes, crearlas, tomar interés o participación en ellas, celebrar convenios, actos o desarrollar actividades relacionadas con transporte en cualquiera forma, con particulares, entidades públicas o en que tenga interés el Estado y, en general, celebrar y ejecutar toda clase actos y contratos civiles, mercantiles o administrativos conducentes al mejor cumplimiento fines sociales. - Capital: \$7.000.000.- dividido 14 acciones ordinarias, misma serie, sin valor nominal, suscritas y pagadas por socios siguiente forma: 1 acción de \$500.000.-, \$50.000.- este acto, dinero efectivo, ingresado caja social, saldo \$18.750.- mensuales por 24 meses desde esta fecha. - Administración: corresponderá Directorio 3 miembros, amplias facultades. - Demás estipulaciones escritura extractada. - Curicó, 28 octubre 1998.

EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, Notario, Titular 20° Notaría de Santiago, Amunátegui 333, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Javier Díaz Comas y Octavio Gutiérrez Nilo, domiciliados en Holanda 828, departamento 61, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada de duración indefinida con el nombre **Sodinec S.A.** El objeto de la sociedad será: a) La compra, venta, arrendamiento o leasing, distribución, comercialización, importación y exportación por cuenta propia o de terceros, de toda clase de vehículos. b) la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación de neumáticos, repuestos y accesorios de vehículos en general. c) Dar y tomar representaciones y licencias nacionales o extranjeras; participar como socio, accionista, comunero, participe o administrador en cualquier forma de asociación con personas naturales o jurídicas; ya sea en el acto constitutivo, o en virtud de un acto jurídico posterior, podrá asimismo comprar, vender, ceder o enajenar a cualquier título, parte o todos sus derechos, acciones o cuotas que posea en cualquier forma de asociación. d) La prestación de servicio técnico de reparación y mantención de vehículos. e) La prestación de asesorías en materias financieras, crediticias y de inversión, preparación y evaluación de proyectos, planificación y obtención de financiamiento. f) la sociedad podrá para la consecución de su fin, representar a empresas nacionales o extranjeras y realizar todos aquellos actos que sean conducentes a los objetivos sociales. Domicilio: San Fernando, sin perjuicio de agencias o sucursales dentro o fuera del país. Capital social: asciende a la suma de \$3.000.000 dividido en 100 acciones de una sola serie, sin valor nominal, todas suscritas y pagadas. Demás estipulaciones en escritura extractada. - Santiago, 21 de octubre de 1998, H. Pérez P., Notario.



DIRECCION DE VIALIDAD
SEXTA REGION

PROPUESTA PUBLICA**NOMBRE DE LA OBRA:**

- 1) Defensas Fluviales Río Tinguiririca, sector Puente La Gloria y otros, comunas de Rancagua y otras, provincia de Colchagua, Sexta Región.
- 2) C.P. Defensas Fluviales Río Tinguiririca, sector Pedhue, comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, Sexta Región.
- 3) Defensas Fluviales Suministro de Bulldozer y Excavadora, Sexta Región.
- 4) Defensas Fluviales Río Cachapoal, sector Puente Codao y otros, comuna de Pichidegua y otras, provincia de Cachapoal, Sexta Región.

FINANCIAMIENTO: 1), 2), 3) y 4) Sectorial.

PLAZO DE EJECUCION:

- 1) 365 días.
- 2) 210 días.
- 3) 330 días.
- 4) 365 días.

TIPO DE CONTRATO: 1), 2), 3) y 4) A serie de precios unitarios.

PRESUPUESTO OFICIAL: 1), 2), 3) y 4) Se dará a conocer 5 días antes de la Apertura de la Propuesta en el Depto. Contratos Vialidad, ubicado en Campos 301, piso zócalo, Rancagua.

REQUISITOS EXIGIDOS: 1), 2), 3) y 4) Obras Mayores, Registro 1 O.C. Tercera Categoría o Superior.

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: 1), 2), 3) y 4) A la venta a contar de esta fecha y hasta el 18.11.98, a las 12:00 horas, en Depto. Contratos Vialidad VI Región, Campos 301, piso zócalo, Rancagua, previo pago en Dirección D.C. y Finanzas, Campos 301, 1° piso, Rancagua.

RECEPCION DOCUMENTOS ART. 68 Y 69 R.C.O.P.:

1), 2), 3) y 4) hasta el 24.11.98, 5 días hábiles antes de la apertura de la propuesta, a las 12:00 horas.

ANTECEDENTES DE LICITACION:

- 1) \$30.000 + I.V.A.
- 2) \$20.000 + I.V.A.
- 3) \$20.000 + I.V.A.
- 4) \$30.000 + I.V.A.

APERTURA DE LA PROPUESTA: En la oficina del Sr. Seremi O.O.P.P. VI Región en Campos 301, 2° piso, Rancagua.

- 1) Día: 01.12.98 hora: 10:00
- 2) Día: 01.12.98 hora: 10:45
- 3) Día: 01.12.98 hora: 11:30
- 4) Día: 01.12.98 hora: 12:15

AUTORIDAD QUE LLAMA: **Secretario Regional Ministerial Obras Públicas VI Región.**

Modificaciones**EXTRACTO**

Laura Andrea Galecio Pesse, Notario Público Titular 12ª Notaría de Santiago, Teatinos 331, certificado que con esta fecha se redujo a escritura pública 4ª Junta Extraordinaria Accionistas de sociedad "Constructora Aguas Claras Peñaflores S.A.", celebrada 4 noviembre 1998. En dicha junta se acordó: 1) Ratificar en todas sus partes acuerdos adoptados en 1ª Junta Extraordinaria de Accionistas de 15 de julio de 1997, con propósito de sanear y/o enmendar todo vicio formal en que se hubiese incurrido. Especialmente modificación de capital social de \$900.000.- a \$136.368.300.- pesos, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas. Y el aumento de 900 a 1.000 acciones nominativas de una misma serie y sin valor nominal en que se encontraba dividido, modificándose la cláusula relativa al capital social y la cláusula 1ª transitoria. 2) Ratificar en todas sus partes acuerdos adoptados en 2ª Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada 13 de abril de 1998, con propósito de sanear y/o enmendar todo vicio en que se hubiese incurrido. Especialmente modificación de capital social de \$136.368.300.- a \$432.012.785.- pesos. Y aumento de 1.000 a 3.204 acciones nominativas de una misma serie y sin valor nominal en que se encuentra dividido, acciones totalmente suscritas, pagadas la cantidad de 1000,

las 2.204 restantes serán pagadas el 30 de marzo del año 2000. Modificándose cláusula relativa al capital social y cláusula 1ª transitoria. Santiago, 5 de noviembre de 1998.

EXTRACTO

Renato Astrosa Sotomayor, Notario Público Titular, Brasil 850, local 105, Rancagua, certifica: Por escritura pública de fecha 23 de octubre de 1998, ante mí se redujo Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de "Inmobiliaria Club Anasco S.A.". Materias: Se reforma estatuto social: Se modifica razón social, la sociedad se denominará "Inmobiliaria Club Anasco S.A."; Se aumenta el capital social de \$10.000.000.- a \$800.000.000.- dividido en 800 acciones, sin valor nominal; capital suscrito \$292.000.000.- correspondiente a 292 acciones, capital pagado y enterado \$285.350.000.- correspondiente al 35,66875% del total de capital en la siguiente forma: A) Club Anasco Teniente, suscribe 285 acciones correspondiente a \$285.000.000.- que paga: con \$3.000.000.- ya enterados conforme artículo cuarto transitorio de pacto social original, y con \$282.000.000.-, mediante el aporte en dominio inmueble "Chacra El Cardal", actualmente "Club Anasco Teniente", inscrito a fojas 1588 N° 1322 del Registro de Propiedad del año 1976 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. B) Socios: Raúl Mario Rojas Castro; Víctor José Mery Jiménez; Claudio Garrido Avilés; Cé-

sar Fernando González Aravena; Luis Aurelio Henríquez Urzúa; Reginaldo Eduardo Levertón González; y Gastón Eduardo Barraza Pasalacqua, cada uno la cantidad de \$1.000.000.-, valor de una acción, que pagarán de la siguiente forma: a) \$50.000.- ya enterado en arcas sociales, conforme artículo cuarto transitorio pacto social original; b) \$950.000.- que se pagarán dentro plazo máximo tres años a contar de fecha Acta reducida a escritura. Plazo para suscribirse las acciones no colocadas y enterarse la totalidad del capital tres años a contar del 29 de septiembre de 1998, fecha de la Junta Extraordinaria de Accionistas reducida a escritura que se extracta. Reforma se refiere también a otra materia, no comprendida artículo 5 ley 18.046; y escritura contiene texto refundido del estatuto social modificado. Rancagua, 23 de octubre de 1998.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público, titular de la 26ª Notaría de Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, certifica: por escritura pública ante mí, de fecha 21 de Octubre de 1998, que contiene el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de "Inmobiliaria Isarosa Dos S.A.", celebrada el 18 de Mayo de 1998, consta que se modificó el estatuto social de esta sociedad, en lo siguiente: Se aumentó el capital de la sociedad de la suma de \$1.774.379.985.- que es actualmente, dividido en 361.442 acciones nominativas y sin valor nominal, a la suma de \$2.087.184.937.- dividido en 722.884 acciones nominativas y sin valor nominal. El aumento de capital por la suma de \$312.804.952.- se hará mediante la emisión de 361.442 acciones de pago, nominativas y sin valor nominal, que se suscribirán y pagarán dentro del plazo de 3 años contados desde la fecha de celebración de la Junta Extraordinaria, y en la forma y condiciones establecidas por ésta. Al efecto se acordó sustituir el primer párrafo del actual artículo cuarto del estatuto social por el siguiente: "Artículo Cuarto: el capital de la sociedad es la suma de \$2.087.184.937.- dividido en 722.884 acciones nominativas y sin valor nominal." El resto del texto de este artículo permanece sin modificaciones. Se dictaron los artículos transitorios pertinentes y se aceptó como forma alternativa de pago de las acciones, la capitalización de créditos vencidos que el o los suscriptores de las acciones tengan actualmente o pudieren tener en el futuro en contra de la sociedad, siempre que estos créditos hayan sido pactados en condiciones similares a las establecidas por la Junta para el pago de las acciones y que tengan su plazo de vencimiento dentro de los 3 años contados desde la fecha de su celebración.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público, titular de la 26ª Notaría de Santiago, Huérfanos

835, 2º piso, certifica: por escritura pública ante mí, de fecha 21 de Octubre de 1998, que contiene el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de "Inmobiliaria Isarosa Uno S.A.", celebrada el 18 de Mayo de 1998, consta que se modificó el estatuto social de esta sociedad, en lo siguiente: 1.- Aumentar el capital de la sociedad de la suma de \$249.753.055.- que es actualmente, dividido en 361.442 acciones nominativas y sin valor nominal. El aumento de capital por la suma \$44.021.298.- se hará mediante la emisión de 361.442 acciones de pago, nominativas y sin valor nominal que deberán suscribirse y pagarse dentro del plazo de 3 años contados desde la fecha de celebración de la Junta. Al efecto se acordó sustituir el primer párrafo del actual artículo cuarto del estatuto social por el siguiente: "Artículo Cuarto: el capital de la sociedad es la suma de \$293.774.353.- dividido en 722.884 acciones nominativas sin valor nominal." El resto del texto de este artículo permanece sin modificaciones. 2.- Disminuir el actual número de Directores de ocho a seis titulares y sus respectivos suplentes, sustituyendo el primer párrafo del artículo noveno del estatuto social por el siguiente: "Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de seis miembros titulares y seis suplentes, sean o no accionistas, que durarán un año en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos." El resto del texto de este artículo permanece sin modificaciones. Asimismo, se dictaron los artículos transitorios pertinentes y se aceptó como forma alternativa de pago de las acciones, la capitalización de créditos vencidos que el o los suscriptores de las acciones tengan actualmente o pudieren tener en el futuro en contra de la sociedad, siempre que estos créditos hayan sido pactados en condiciones similares a las establecidas por la Junta para el pago de las acciones y que tengan su plazo de vencimiento dentro de los 3 años contados desde la fecha de su celebración.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada N° 312, Of. 236, certifica por escritura pública esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública Junta Extraordinaria de Accionistas N° 7 de la sociedad **Inmobiliaria Liguai S.A.**, celebrada el 2 Octubre 1998, con asistencia del 100% acciones emitidas, en la que se acordó modificar el número acciones en que se divide el capital, entregando por cada acción existente 10.000 nuevas acciones, con lo cual el capital queda dividido en 990.000 acciones, en lugar de las 99 actuales.- Se reemplaza artículo quinto por el siguiente: Quinto.- El capital social es la suma de \$15.421.906.280.- dividido en 990.000 acciones de una misma

serie y sin valor nominal.- Otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 22 Octubre 1998.- Raúl Perry P., Notario.

EXTRACTO

Eduardo Diez Morello, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, se redujo Acta Primera Junta Extraordinaria Accionistas "Technology & Consulting Chile Sociedad Anónima", celebrada ante mí 15 octubre 1998.- Accionistas acordaron modificar art. 3º estatutos sociales, relativo objeto social, quedando como sigue: "Artículo Tercero: El objeto de la sociedad, será el desarrollo y asesoría en el área de la consultoría en administración, gestión, área financiera, área de marketing a empresas o personas naturales, la capacitación, formación en estas mismas áreas y, en general, realizar todos los actos o contratos que se estimen necesarios o convenientes para alcanzar dichos objetivos, así como también la importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de bienes; la representación de personas naturales, agencias y compañías nacionales o extranjeras; la promoción de negocios y obtención de rentas y beneficios provenientes de inversiones en valores mobiliarios, sean acciones o bonos, derechos de sociedades de personas, bienes raíces o muebles; la prestación de servicios de consultoría, diseño y ejecución de programas, la asesoría profesional en todo tipo de estudios y proyectos; y cualquier otra actividad o negocio de cualquier naturaleza relacionada con los objetos precedentes que la sociedad acuerde realizar".- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 3 noviembre 1998.- E. Diez M., N.P.

EXTRACTO

Gloria Cortés Escada, Notario Público, Titular Décimo Tercera Notaría Santiago, Huérfanos 1360, 2º piso, Santiago, certifica: Que con esta fecha se redujo a escritura pública acta de la Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Unic Company Chile S.A.", inscrita a fojas 10.216 N° 5.168 en el Registro de Comercio de Santiago del año 1990, celebrada el 7 de octubre de 1998, en la cual la Junta de Accionistas por unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto adoptó los siguientes acuerdos: 1) Adecuar el capital social, incluyendo en él la revalorización del capital propio, estableciéndolo en la cantidad de \$37.827.893; 2) Aumentar el capital social a la cantidad de \$90.827.893 mediante la capitalización de parte de las utilidades del ejercicio 1997, ascendentes a \$53.000.000, para lo cual se emitirán 63.050 acciones liberadas de pago; y 3) Reemplazar los artículos pertinentes de los Estatutos. Se reemplazó el artículo cuarto por el que se indica: "Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es la suma de \$90.827.893.- dividido en





Servicio de Salud Metropolitano Central
PROYECTO MINSAL - BANCO MUNDIAL (HSRP)

CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD MAIPU
Código 3527 CH

Llámesese a Licitación Pública, a suma alzada, para la adquisición de los siguientes equipos: Sistema de Rayos X para Estudios Osteopulmonares.

PROPUESTA CE-7000/E/51
SISTEMAS DE RAYOS X
PARA ESTUDIOS OSTEOPULMONARES

PARTICIPANTES: Podrán participar todos los proveedores que ofrezcan equipos que tengan su origen en países miembros del BIRF y Taiwán, China.

VENTA DE BASES: A partir del 4.11.98 al 14.12.98. En horario de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 14:30 a 17:00 Hrs., en Secretaría Depto. RR.FF. y Abastecimientos, ubicado en Av. Vicuña Mackenna N° 477, 5º piso, Santiago.

VALOR DE LAS BASES: Ochenta mil pesos (\$80.000.-), cada una, I.V.A. incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: El 14 de diciembre de 1998, a las 9:30 Hrs., de acuerdo a lo estipulado en las respectivas Bases de la Licitación.

(10) **EL DIRECTOR**

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
Av. Vicuña Mackenna N° 477, Santiago de Chile
Fax (56-02) 635 2411 Fono (56-02) 635 2277

108.050 acciones nominativas y sin valor nominal." Se reemplazó el artículo primero transitorio por el que se indica: Artículo Primero Transitorio: El capital de la sociedad es la suma de \$90.827.893, dividido en 108.050 acciones nominativas y sin valor nominal, suscrito y pagado de la siguiente forma: a) Con \$37.827.893, que se encuentra íntegramente suscrito y enterado en caja social; y b) Con \$53.000.000.- mediante la capitalización de igual cantidad, la que corresponde a parte de las utilidades del ejercicio 1997, por medio de la emisión de 63.050 acciones liberadas de pago". Santiago, 7 de octubre de 1998. Gloria Cortés Escada, Notario Público.

Otras Sociedades

Constituciones

EXTRACTO

Andrés Allende Vial, Suplente Titular René Benavente Cash, 45ª Notaría Santiago, ambos Huérfanos 979, piso 7º, certifico por escritura hoy, ante mí, Sergio Francisco Ascencio Gálvez, Los Cancelleros 1841, Maipú, Santiago, y Carlos Enrique Riquelme Lillo, O'Higgins 1084, San Bernardo, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, razón social "A & R Computación Limitada". Uso y administración corresponderá a cualquier socio, en forma conjunta o separada, indistintamente, con amplias facultades indicadas en escritura; objeto: compra, venta, importación, exportación, comercialización, producción, representación, distribución y arrendamiento de componentes, equipos y sistemas computacionales, tanto hardware como software, capacitación, asistencia técnica, consultorías y asesorías computacionales e informáticas, investigación, desarrollo, producción y comercialización de soluciones computacionales, tanto hardware como software; inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorpóreas, acciones, bonos, derechos o participaciones en otras sociedades, administrar dichas inversiones y percibir sus frutos; ejecución toda clase de actos y celebración toda clase de contratos tendan directa o indirectamente a consecución de sus fines; toda otra actividad o negocio relacionado directa o indirectamente con su objeto que socios de común acuerdo determinen. Capital \$2.500.000 que socios aportan partes iguales, dinero efectivo, que pagan íntegramente en este acto, que ingresa caja social. Duración 5 años a contar fecha escritura, prorrogándose automática y sucesivamente por períodos de 5 años, salvo que algún socio, con no menos de 4 meses anticipación al vencimiento respectivo, manifieste voluntad ponerle término, en forma señalada en pacto social. Santiago, 14 de octubre de 1998. Andrés Allende Vial, Notario Suplente.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica por escritura pública fecha 27 octubre 1998, ante mí, Sergio Oscar Hernán Cousiño Mutis, casado, domiciliado en Vicuña Mackenna Nº6441, comuna La Florida, y Ruth María Gemita Cousiño Mutis, soltera, domiciliada en Brown Norte Nº535, Ñuñoa, ambos Santiago, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Administradora de Convenios Odontológicos y Tarjetas de Descuento Limitada**.- Objeto: La administración de convenios odontológicos y tarjetas de descuentos. Domicilio: será ciudad de Santiago. Administración y uso de la razón social: corresponderá a Sergio Oscar Hernán Cousiño Mutis, el administrador anteponiendo razón social a su firma representará en forma amplia a dicha sociedad y la obligará en todo tipo de actos y contratos. Capital social: será la suma de \$2.000.000.-, que se enterarán de acuerdo a necesidades de la sociedad siguiente forma: a) Sergio Oscar Hernán Cousiño Mutis \$1.900.000.-, b) Ruth María Gemita Cousiño Mutis \$100.000.- Responsabilidad socio queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Sociedad entrará en vigencia el 15 noviembre 1998 y plazo de duración será de 3 años, el que se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos tácita y automáticamente, si ninguno de los socios manifestare su deseo de ponerle término, en la forma que se indica pacto que se extracta. Santiago, 27 octubre 1998. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, calle Ahumada 312, oficina 236, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Jessica Alejandra Remonsellez Remonsellez, Avda. Vicuña Mackenna Nº4, depto. 3, 6º piso; Gonzalo Gregorio Torres Gatica, Coronel Nº2330, oficina 25, ambos comuna de Providencia, Santiago, Rosa Cristina Gatica Santibáñez, Lago Gris Nº3930, Villa Andes del Sur, Puente Alto, exponen: por escritura pública 9 julio 1997, ante Notario Santiago, María Gloria Acharán Toledo, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada, "Agencia Operadora de Turismo La Cañada Limitada", la que se inscribió en Reg. Comercio del C.B.R. Stgo., a fs. 18.069 Nº14.399, año 1997. Por este acto Jessica Alejandra Remonsellez Remonsellez, vende a Gonzalo Gregorio Torres Gatica, el 69% de derechos en capital social, en \$1.450.000 que pagará en 7 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$200.000 cada una, sin intereses y reajustes, los días 10 de cada mes, más una cuota adicional de \$50.000, que se pagará en Junio de 1999. Además, doña Jessica Alejandra Remonsellez Remonsellez, vende a doña Rosa Cristina Gatica Santibáñez, el 1% de dere-

chos en el capital social, en \$50.000, en una única cuota que se pagará en Junio de 1999. Consecuencia de cesiones se retira como socia la cedente e ingresa doña Rosa Cristina Gatica Santibáñez. Así, se modifica cláusula Sexta que queda así: Capital: \$5.000.000, que socios aportan enteran y pagan, siguiente manera: a) Gonzalo Gregorio Torres Gatica, \$4.950.000, 99% del capital social, pagando en este acto, dinero efectivo \$2.000.000, saldo de \$2.950.000 lo pagará en 3 años contados desde esta fecha. b) Rosa Cristina Gatica Santibáñez \$50.000, 1% del capital social, que paga en este acto, dinero efectivo. Asimismo, se modifica cláusula 5ª referente a administración, la que corresponderá exclusivamente a socio Gonzalo Gregorio Torres Gatica. Santiago, 22 octubre 1998. Raúl Perry. Notario.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público y Conservador de Minas, Coquimbo, Bilbao 451, certifica, que por escritura pública, ante sí, hoy Miguel Alberto Allamand Zavala, por sí y en representación de Exportadora Subsole S.A., ambos domiciliados Luis Pasteur 5661, Vitacura, Santiago, de paso en ésta, constituyeron sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada. Razón social: "Agricultora La Campana Limitada", pudiendo funcionar con nombre fantasía "La Campana Ltda.". Representación, administración y uso razón social. Corresponderá socio Exportadora Subsole S.A., a través de su gerente general Miguel Alberto Allamand Zavala, de sus mandatarios habilitados o por quien conduzca dicha representación, mediante actuación individual y unipersonal, anteponiéndose a las firmas correspondientes el nombre de la razón social o nombre de fantasía, la representará con facultades indicadas en escritura extractada. Objeto. Será: La compra, venta, arrendamiento, administración, y la explotación a cualquier título, por cuenta propia o ajena, de predios de aptitud agrícola, ganadera y forestal, y de bienes raíces en general.- La transformación, procesamiento, compra, venta, comercialización, distribución, representación, importación y exportación de frutos, productos agrícolas, forestales y ganaderos, de materias primas, alimentos concentrados, semillas, fertilizantes y de cualquier otro producto del agro o agroindustrial, de productos químicos e insumos destinados a la producción agrícola, de maquinarias, vehículos, equipos, útiles, enseres, herramientas, semillas y abonos, pudiendo actuar al efecto por cuenta propia, como comisionista o mandatario de terceros.- La asesoría técnica, capacitación y divulgación de conocimientos y técnicas agrarias; estudios, elaboración y concreción de proyectos de factibilidad, técnicos y/o económicos relacionados con el agro o con la agroindustria.- La inversión en toda clase de bienes muebles incorpóreas, tales como acciones, promesas de acciones, bo-

nos, debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios y efectos de comercio públicos y privados.- La prestación por cuenta propia o ajena, de todo tipo de servicios a productores agrícolas, ganaderos o forestales; de embalaje, packing y transporte. Domicilio: La Serena, sin perjuicio de las agencias, representaciones o sucursales en otras ciudades o regiones del país. Capital: \$10.000.000, aportados: Miguel Allamand Zavala, \$100.000, pagados en este acto al contado, dinero efectivo, ingresado a caja social. Exportadora Subsole S.A.: \$9.900.000, pagados a través representante, en este acto al contado, dinero en efectivo, ingresado a la caja social. Duración: 20 años, desde esta fecha. Demás estipulaciones escritura extractada. Coquimbo 29 de octubre de 1998.

EXTRACTO

Julio César Gálvez Mella, abogado, Notario Público Interino de esta comuna, con Oficio en calle Chillán número seiscientos veinte, según decreto judicial protocolizado bajo el número ciento setenta y seis, certifico: Por escritura de hoy, ante mí: Pamela Paulina Moreno Gothe, domiciliada Recreo número dos mil doscientos cincuenta, Departamento cuarenta y uno, Punta del Sol, Rancagua; Cristián Eduardo Contesse Batista, domiciliado Camino al Cementerio sin número Olivar Alto, Rancagua; Rody Alonso Echeverría Celis, domiciliado Pasaje Río Tolén número doscientos treinta, Villa San Marcelino, comuna de Machalí, Rancagua; Leonidas Wladimir Poblete Martínez, domiciliado Regidor L. Poblete número trescientos treinta y siete de

Peumo, Ramón Germán Díaz Zamorano, domiciliado Condominio Las Palmas, casa seis San Vicente de T.T.; Carlos Nonato Uribe Fuentes, domiciliado Víctor Achurra número trescientos setenta y seis, Peumo; René Orlando Cornejo Ahumada, domiciliado Villa Santa Ana, Pasaje Santa Teresa número trescientos setenta y uno, Rengo; Ramón Patricio Soto Garay, domiciliado Avenida Cachapoal número trescientos setenta, casa quince de Rancagua; Marcos Herardo Aguilera Báez, domiciliado Monterrey número mil cuatrocientos noventa y siete, Departamento cuarenta y tres, Villa Marcos Schapponi, Rancagua; Mario Héctor Cádiz Valenzuela, domiciliado Avda. Bernardo O'Higgins número cero tres siete, San Fernando; constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada: Razón social: Sociedad "Agricultora y Comercial Moreno y Compañía Limitada". Nombre de fantasía "SERVENTA LTDA". Administración y uso razón social: Corresponderá a los socios: Pamela Paulina Moreno Gothe, Rody Alonso Echeverría Celis y Mario Cádiz Valenzuela, quienes actuarán tres conjuntamente o dos de tres, amplias facultades indicadas pacto social: Capital: \$3.000.000, aportado por cada uno de los socios en la suma de \$300.000, ya enterados en caja social: Objeto: Será la administración y explotación agrícola, agroindustrial, forestal, ganadera, avícola, de predios rústicos, por cuenta propia o ajena, transformación, comercialización, exportación e importación de los productos de dicha explotación, producción, procesamiento, distribución y compraventa de materias primas, alimentos concentrados, semillas, fertilizantes y cualquier otro producto del agro, pudiendo actuar por cuenta propia, como comisionista o mandatario de terceros; prestar asesoría técni-



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial V Región

PROPUESTA PUBLICA

ESTUDIO DE DEMANDA Y GENERACION DE UNA
ESTRUCTURA DE GESTION PARA LA LOCALIZACION
MACROINDUSTRIAL EN LA V REGION

CODIGO BIP 20108666

PRECIO FIJO: \$40.000.000.- Sin reajuste.

PLAZO FIJO: 120 días corridos.

PARTICIPANTES: Consultores Minvu rubro Estudios Generales, Especialidad Planificación 1ª o 2ª Categoría; Estudios de Proyectos, Especialidad Urbanismo 1ª Categoría.

VENTA ANTECEDENTES: Hasta el 17 de noviembre de 1998.

Valparaíso: Secretaría Regional Ministerial, Prat 856, 8º piso.

Santiago: División de Desarrollo Urbano Minvu, Av. Libertador B. O'Higgins Nº924, 6º piso.

VALOR ANTECEDENTES: \$20.000 (IVA incluido).

OSVALDO RODRIGUEZ SILVA
Secretario Regional Ministerial
de Vivienda y Urbanismo V Región
Subrogante

(10)

ca, capacitación y divulgación de conocimientos y técnicas agrarias, realizar estudios, elaboración y concreción de proyectos de factibilidad, técnicos, económicos relacionados con el agro: la compra, venta, representación, exportación e importación de maquinarias, partes, piezas de equipos agrícolas y agro industriales; y, en general, la realización de todo acto que tenga relación directa o indirecta con la actividad agrícola, agroindustrial, forestal, ganadera y avícola, que acuerden o determinen los socios, estén no comprendidos anteriormente y que vayan en beneficio de la sociedad. - Responsabilidad limitada: monto de sus respectivos aportes: Duración: 5 años contados desde esta fecha. Se entenderá prorrogada la duración, en forma automática por períodos iguales, sucesivos y continuos de cinco años cada uno, si uno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término por escritura pública anotada al margen de la inscripción social, seis meses anticipación respectivo período en curso. - Domicilio: Avenida Bernardo O'Higgins número cero treinta y siete San Fernando, sin perjuicio de las sucursales que se establezcan dentro o fuera del país. - Utilidades y pérdidas: Se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes. - Demás estipulaciones en escritura extractada. - San Fernando, 27 de octubre de 1998.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Notario Público Titular a cargo de la 31ª Notaría, Huérfanos 1055, local 328, certifica: Por escritura pública hoy ante mí Teresa de Jesús Araos Marfil, Cerro Pan de Azúcar 10449, Lo Barnechea; Ana María Icarán Martín, Santa Blanca 1249, Lo Barnechea; y Paz Eugenia Ovalle Puelma, El Tranque 12646, Lo Barnechea, consti-

tuyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "Araos, Icarán y Ovalle Limitada". Responsabilidad: socias limitan responsabilidad hasta monto de sus aportes. Objeto: El otorgamiento de toda clase de servicios y prestaciones profesionales en el ámbito comercial, financiero y administrativo; la administración, desarrollo y promoción de inversiones y operaciones inmobiliarias; adquirir toda clase de bienes muebles, derechos, acciones y valores mobiliarios con fines de inversión o renta, todo lo relacionado con lo anterior y cualquier otra actividad que las socias acuerden en el futuro. Administración y uso razón social: Corresponderá en forma conjunta a dos cualquiera de las socias, con las más amplias facultades. Capital: \$2.100.000 que socias aportan en partes iguales, es decir \$700.000 cada una, al contado ya ingresados en caja social. Vigencia: 3 años, a partir de esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las socias manifiesta su voluntad de ponerle término en la forma dicha en escritura extractada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que se establezcan en el resto del país o en el extranjero. Otras cláusulas constan en escritura extractada. Santiago, 20 octubre 1998. Olimpia Schneider Moenne-Loccoz.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Titular de la Undécima Notaría de Santiago, Doctor Sotero del Río 322, certifica: por escritura de fecha 26 de Agosto de 1998, ante mí, don Pedro Evaristo Klein Garfias, calle Mauricio Rugenda N° 4791, Maipú; doña Marlen Alejandra Silva Reyes, calle La Castellana Norte N° 44, Depto. 91, Las Condes; doña Cynthia

Andrea Barahona Valdés, calle Salvador Gutiérrez N° 4477, Quinta Normal; y don Jorge Héctor Klein Garfias, calle La Castellana N° 44, Depto. 91, Las Condes, todos Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, bajo razón social **Aseo Integral Eko - Lim Limitada**, pudiendo usar la sigla "EKO - LIM LTDA." cuyo objeto es: la prestación de servicios profesionales para la limpieza, aseo, mantenimiento de áreas verdes, desmaleza, lavado de pisos, retiro de toda clase de residuos de cualquier tipo de recintos, sean éstos públicos o privados; realizar toda clase de asesorías y consultorías que digan relación con las materias enunciadas; impartir capacitación en las mismas materias; compra, venta, arrendamiento, administración y explotación a cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, herramientas, maquinarias y otros artículos que digan relación con los fines señalados. Administración y uso razón social corresponderá a todos los socios, amplias facultades. Capital: \$6.000.000.- que se aporta por los socios siguiente forma: don Pedro Evaristo Klein Garfias, aporta este acto, la suma de \$1.740.000.-, esto es el 29% del capital social; doña Marlen Alejandra Silva Reyes, aporta este acto, la suma de \$1.740.000.-, esto es el 29% del capital social, con \$1.000.000.- al contado en este acto, ingresado caja social, y el saldo de \$740.000.- se obliga a enterarlo dentro de 1 año contado esta fecha; don Jorge Héctor Klein Garfias, aporta este acto, la suma de \$1.740.000.-, esto es el 29% del capital social, con \$100.000.-, en muebles y útiles, \$300.000.-, mediante aporte de un computador, el saldo de \$1.340.000.- paga en este acto dinero efectivo ingresado a caja social; y doña Cynthia Andrea Barahona Valdés, aporta este acto, la suma de \$789.000.-, esto es el 13% del capital social, que paga al contado, en dinero efectivo en este acto, ingresado a caja social. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Plazo: 5 años contados fecha presente escritura, renovable términos señalados escritura extractada. Domicilio: La ciudad de Santiago. Santiago, 29 de Octubre de 1998. - A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Manuel Martín Alamos, Notario Chillán, Arauco 683, Of. 4, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Luis Edgardo Gutiérrez Rivas, empleado, domiciliado José Joaquín Prieto 139, Yungay y Berta Fabiola Flores Baquedano, secretaria, domiciliada Yungay, Los Chilcos 942, constituyeron sociedad responsabilidad limitada: Razón: "Berta Fabiola Flores Baquedano y Compañía Limitada", la que podrá actuar con abreviatura "POLO-TECNICA LTDA.". Objeto: Compra, venta, importación, distribución por cuenta propia o terceros, equipos y elementos computacionales y procedimientos de textos y suministros de los mismos, realización

trabajos computacionales en general, servicio fax, servicio fotografías, revelados, venta rollos y elementos fotográficos en general, realización y filmaciones de eventos, arriendo equipos videos, arriendo pantallas gigantes, compra y venta diarios y revistas, de confites, compra y venta de artículos librería, y en general toda actividad o comercio que diga relación con las antes indicadas y todos otros negocios que socios acuerden. Administración y uso razón social: Socia Berta Fabiola Flores Baquedano, exclusivamente, quien anteponiendo su firma a razón social la representará con amplias facultades. Capital: \$2.000.000.- aportados siguiente forma: a) Luis Gutiérrez Rivas, aporta \$1.500.000, forma señalada escritura, ingresado caja social. b) Berta Flores Baquedano aporta \$500.000, en efectivo, ingresado caja social. Responsabilidad queda limitada monto de aportes. Plazo: 2 años contado escritura renovables períodos iguales si ningún socio manifiesta intención contraria forma prevista escritura. Domicilio Yungay, sin perjuicio agencias. 13 de octubre de 1998.

EXTRACTO

Laura Andrea Galecio Pesse, Notario Titular de la 12ª Notaría, Santiago, Teatinos 331, certifica: Por escritura pública hoy ante mí: Sergio Eduardo Araya Araya, domicilio Bandera N°566, of. 41, Santiago, y Marta Alwilda Castillo Trincado, ambos domiciliados Pasaje San Urbano N°3318, La Florida, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "Castillo y Compañía Limitada", nombre fantasía "Work - Net Computacion" o "Work - Net Computacion Limitada" o "Work - Net Computacion Ltda. - Administración y uso razón social: corresponderá a Sergio Eduardo Araya Araya. - Capital: \$3.000.000.- Aportes: Sergio Eduardo Araya Araya, \$2.700.000.- paga y entera, en dinero en efectivo, \$1.200.000.- y en bienes en propiedad, avaluados común acuerdo en \$1.500.000.-, socia Marta Alwilda Castillo Trincado, aporta \$300.000.- en este acto en dinero efectivo. - Domicilio Santiago, cuyo giro: compra, venta, distribución, comercialización, instalación, importación y exportación de toda clase de artículos electrónicos y computacionales. Además de servicios de asesoría en artículos electrónicos y computacionales, instalaciones, servicio técnico, capacitación ocupacional, etcétera; como asimismo, todas aquellas actividades lícitas, directa o indirectamente relacionadas con las ya mencionadas, y todas aquellas que con posterioridad acordaren los socios. - Duración: 3 años de la presente escritura, renovables tácita y sucesivamente por períodos de un año. - En caso de fallecimiento de uno de los socios continuará con sucesión. - Demás estipulaciones en la escritura extractada. - Santiago, 28 octubre 1998. L. Andrea Galecio Pesse, N. Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, certifica: hoy ante mí, don Heriberto Antonio Durán Merino, empresario, domiciliado Echaurren N°239, Santiago y doña Marcia Patricia Machuca Cruz, empleada, domiciliada Pasaje Camarico N° 678, Puente Alto, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. - Razón social **Comercial Heriberto Durán Merino Limitada**. - Nombre fantasía "D y M LTDA.". - Domicilio Santiago. - Objeto sociedad será: La explotación de bosques y aserraderos fijos y móviles, compra y venta de maderas en bruto y elaboradas, exportación de maderas, compra, venta, fabricación y montaje de estructuras metálicas y madera, compra y venta de artículos de ferretería y materiales de construcción; construcción y mantenimiento de inmuebles en general y toda otra actividad relacionada con el giro que acuerden los socios. - Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios indistintamente. - Capital: \$15.000.000.- que aportan socios de la siguiente forma: Heriberto Antonio Durán Merino \$7.500.000.- con \$1.000.000 al contado, dinero efectivo ingresado caja social y con \$6.500.000 en plazo 3 años, en dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles. - Duración 3 años desde fecha escritura prorrogándose automática y sucesivamente períodos iguales, a menos que un socio manifieste voluntad ponerle término avisando forma que da cuenta pacto social. - Socios limitan su responsabilidad monto sus aportes. - Demás estipulaciones escritura extractada. - Santiago, 3 de noviembre de 1998. - F.J.C., N.P.

EXTRACTO

Eduardo Diez Morello, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, Certifico: Por escritura hoy ante mí, Carlos Guillermo Prochelle Alarcón, Parcela 27, Lote I 9, Camino El Alba, Colina; y Orlando David Rojas Muñoz, Huérfanos 1373, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. - Razón social: "Comercial Prochelle y Rojas Limitada", nombre fantasía "BREWTECH LTDA.". Objeto: compra, venta, elaboración, producción, distribución, comercialización, representación, importación y exportación de productos en general, explotación centros de recreación, restaurantes, bares y ramos similares, en predios propios o ajenos, y todo lo relacionado con dichas actividades, expendio bebidas alcohólicas y analcohólicas, cigarrillos y comidas, presentación espectáculos, realización cuenta propia o ajena toda actividad relacionada directa o indirectamente con giro principal,

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO****Secretaría Regional Ministerial
V Región****PROPUESTA PUBLICA**

"ESTUDIO DIAGNOSTICO AREA INTERREGIONAL DE
DESARROLLO BIOCEANICO" - PRIMERA FASE

CODIGO BIP 20125934-0

PRECIO FIJO: \$50.000.000.- sin reajuste.

PLAZO FIJO: 120 días corridos.

PARTICIPANTES: Consultores Minvu rubro Estudios Generales. Especialidad Planificación 1ª o 2ª categoría; estudios de proyectos Especialidad Urbanismo 1ª categoría.

VENTA ANTECEDENTES: Hasta el 13 de noviembre de 1998.

VALPARAISO: Secretaría Regional Ministerial, Prat 856 - 8º piso.

SANTIAGO: División Desarrollo Urbano Minvu, Av. Libertador B. O'Higgins N° 924 - 6º piso.

VALOR ANTECEDENTES: \$20.000 (IVA incluido)

OSVALDO RODRIGUEZ SILVA
Secretario Regional Ministerial
de Vivienda y Urbanismo V Región
Subrogante

socios común acuerdo determinen, nivel comunal, nacional o internacional.- Administración y uso razón social: Carlos Guillermo Prochelle Alarcón, amplias facultades.- Capital: \$32.000.000 socios aportan: Carlos Guillermo Prochelle Alarcón, con \$24.000.000 aportando en dominio especies individualizadas escritura extractada y derecho llaves establecimiento de comercio "Dublín Pub Irlandés", valorados común acuerdo socios dicha suma, corresponde 75% haberes y derechos sociales; y Orlando David Rojas Muñoz, con \$8.000.000 contado, ingresado caja social, corresponde 25% haberes y derechos sociales.- Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes.- Duración: 5 años contados esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, sucesivos y continuos 1 año cada uno.- Domicilio: ciudad Santiago.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 20 octubre 1998.- E. Diez M., N.P.

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, Notario Santiago, reemplazante del Titular 2ª Notaría, don Humberto Santelices Narducci, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura ante sí, hoy, señores Pablo Andrés Nieto Serón, Bocaccio 9142, Las Condes, Santiago, y Eduardo Andrés Tubino Cortés, La Concepción 80 departamento 306, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Objeto: El desarrollo, ejecución y

participación en toda clase de proyectos y obras de ingeniería y construcción sobre toda clase de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; la formación y participación en sociedades, comunidades o asociaciones; la inversión de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales de toda clase, tales como acciones, bonos, y en general, cualquier clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades, pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título los señalados bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos; y en general el desarrollo de cualquier actividad o la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato relacionado directa o indirectamente con los objetivos anteriores y que los socios de común acuerdo estimen conveniente desarrollar. Razón social: "Construcciones e Inversiones Nieto y Tubino Limitada".- Uso razón social, representación y administración de la sociedad corresponderá a cualquiera de ambos socios actuando conjunta o separadamente. Capital: \$5.000.000, que se aporta siguiente forma: a) don Pablo Andrés Nieto Serón aporta acto escritura \$2.500.000 dinero efectivo, ingresado caja social, corresponde 50% capital que se aporta, y b) don Eduardo Andrés Tubino Cortés, aporta acto escritura \$2.500.000 dinero efectivo, ingresado caja social, corresponde 50% capital que se aporta. Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio agencias, oficinas, sucursales o estableci-

mientos que sociedad pudiera establecer en otros lugares, dentro o fuera del país.- Duración: 3 años desde hoy, automáticamente prorrogables por períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno, a menos que cualquiera de socios manifiestare su voluntad de ponerle fin expresada en forma y plazo señalados en escritura extractada.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 03 Noviembre 1998.

EXTRACTO

María Soledad Herrera Castillo, Notario Público suplente Titular Eduardo Ramírez Letelier, oficio 1 Sur 864, Talca, certifica: por escritura pública esta fecha Claudio Alfonso Rivas Villalobos, 5 Oriente N°2060 Talca y Jorge Roque Moraga Cid Lote 1 Loteo Tejas Verdes, Talca, modifican y repactan sociedad Constructora e Inmobiliaria San Diego Limitada constituida 20 marzo 1995 notaría Pino de Talca, extracto Diario Oficial 20/4/95, fs. 354 N°125, Registro Comercio Talca, año 1995, modificada y repactada 28 junio 1996 notaría Pino de Talca, extracto 9/8/96, fs. 645 N°260 Registro Comercio Talca, año 1996. Modificaciones: 1) Aumenta capital social de \$63.185.893 a \$206.226.549: capitalizando cuenta de revalorización de capital propio \$43.615.879.- 50% cada socio y utilidades retenidas \$99.424.777.- 50% cada uno. 2) Cláusula segunda última repactación, cambiando objeto por el que se enunciará más adelante. 3) Cláusula duodécima última repactación, cláusula arbitral. Repactación y texto refundido siguiente: Las partes constituyen sociedad de responsabilidad limitada, razón social: "Constructora e Inmobiliaria San Diego Limitada", nombre fantasía "CONSTRUCTORA SAN DIEGO LTDA.". Objeto: la construcción en general, reparación, remodelación y decoración de viviendas y edificios de cualquier tipo. La ejecución de todo tipo de obras civiles, públicas o privadas. Todo por cuenta propia o ajena. La compra y venta y arrendamiento de bienes raíces y percepción de sus frutos. Comercialización de maquinarias, herramientas y repuestos de cualquier clase. El transporte de carga propia o ajena, movimiento de tierra, nivelación de terrenos e instalaciones subterráneas. La prestación de servicios de asesorías y consultorías, planificación, diseño y programación de cualquiera de las actividades anteriormente descritas. En general cualquier actividad lícita que se relacione con los rubros antes indicados. Administración y uso de razón social: Ambos socios indistintamente amplias facultades. Capital: El capital social será la cantidad de doscientos seis millones doscientos veintiséis mil quinientos cuarenta y nueve pesos, aportados siguiente manera: Socio Rivas aporta \$114.411.221: \$42.890.893 pagados dinero y bienes según se pactó en la escritura de constitución: \$21.807.940 pagados capitalización revaloriza-

ción del capital propio balance 31/12/97 y \$49.712.388 pagados capitalización de las utilidades de la sociedad retenidas balance 31/12/97. Socio Moraga aporta \$91.815.328: \$20.295.000 pagados dinero y bienes según se pactó en escritura de constitución; \$21.807.939 pagados Revalorización del Capital Propio balance 31/12/97 y \$49.712.389 pagados capitalización de las utilidades retenidas o no distribuidas según balance 31/12/97. Utilidades y pérdidas iguales partes. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración 5 años renovables a contar fecha escritura. Domicilio: Talca. Demás estipulaciones escritura extractada. Talca, 2 de noviembre de 1998.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, Juan Esteban Rodolfo Dysli Gutiérrez, Diagonal Paraguay 390, Dp. 76, y María Estela Sepúlveda Lynch, Valenzuela Castillo 1816, Dp. 601, Providencia, ambos Santiago, constituyeron **Dysli & Asociados Limitada**, nombre fantasía "DYSLI & LYNCH ASOCIADOS". Uso razón social y administración sociedad corresponden a ambos indistinta y separadamente, amplias facultades. Objeto: capacitación laboral mediante cursos autorizados por Sence; selección y entrenamiento de recursos humanos; corretaje y administración de propiedades urbanas y rurales; administración y explotación toda clase de establecimientos de comercio, por cuenta propia o ajena y actividades acuerdos. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Capital: \$2.000.000, enterando efectivo partes iguales. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración: 1 año, desde hoy, renovable según estatutos.- Santiago, octubre 27 de 1998.

EXTRACTO

Jorge Carvallo Velasco, Notario Público Santa Cruz, Cancino 60, certifica: Por escritura hoy ante mí, Alejandro Alfredo Araya Cortés; Francisco Jesús Araya Urriola; Marcelo Andrés Barrios Pérez; Juan Luis Fariás Tobar; Pedro Vicente Molina González; Víctor Antonio Nasser Guerra; Marlene del Carmen Pérez Molina; Lilian Edith Peña Amaya; Manuel Antonio Rojas Aguirre; Juan Generoso Sanfurgo Arratia; José Manuel Pinochet Oporto; Olayo del Carmen Bravo Duque; José Gregorio Baeza Sobarzo; Efraín Alberto Muñoz López; Carlos Tomás Barrios Pérez; Luis Leonel Godoy Donoso; Pedro Rivas Muñoz; Marisol Mercedes Zavalla Zavala; Leopoldo del Carmen Peñalosa Fariás; Sabina del Carmen Bustos Villegas; Miguel Angel Catalán Pizarro; Moisés Oscar López Herrera; Raúl Andrés Becerra Verdugo; Víctor Manuel Cubillos Lorca; Luis Alberto Gaete Galaz; Juan Carlos Cáceres Leiva; y Dagoberto Leonel Soto López; todos domiciliados Av. Errázuriz 39,

Santa Cruz, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes, con nombre "Empresa de Transporte y Comercio E.T.C. Limitada" y nombre fantasía "E.T.C. Ltda.". Objeto: transporte de pasajeros y de carga, en vehículos propios o de terceros respecto de los cuales tenga derecho de uso o goce; venta de combustibles y todo tipo de insumos de mantención de vehículos, y en general, cualquier otra actividad que socios determinen. Administración, representación y uso razón social corresponderá a 3 cualquiera de los socios Pedro Rivas Muñoz; Moisés Oscar López Herrera; Marlene del Carmen Pérez Molina; Olayo del Carmen Bravo Duque y Víctor Antonio Nasser Guerra, actuando conjuntamente, amplias facultades. Capital: \$27.810.000 aportados iguales partes a razón de \$1.030.000, cada socio con \$30.000 cada uno este acto, en efectivo, y saldo en plazo 2 años a contar esta fecha, medida necesidades sociales lo requieran. Duración: 6 años a contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales. Domicilio: Av. Errázuriz 39, Santa Cruz, sin perjuicio sucursales resto país. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santa Cruz, 5 octubre 1998.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público, Titular 16ª Notaría Santiago, Amunátegui N° 269, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí: Alfredo Ramón Henríquez Villagrán y Patricio Andrés Orellana Vergara, ambos Avda. Cristóbal Colón N° 3366 Depto. 302, Comuna Las Condes, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto: Dedicarse a la venta de Servicios de Ingeniería, Inspecciones, revisión técnica de edificaciones, certificaciones, medición de gases inflamables y de cualquier índole, análisis de combustión, detección de gases inflamables, mantención de los servicios, ductocopias, asesorías, proyectos, instalaciones, como asimismo todo lo relacionado con el mejoramiento, ampliación y seguridad de los servicios. Podrán dedicarse a la reducción de los suministros y certificar su adecuado y eficaz funcionamiento. También podrá dedicarse a todas otras actividades que socios acuerden. Nombre o Razón Social: "Henríquez y Orellana Limitada", podrá actuar con nombre de fantasía: "IGC-INGENIERIA Y PROYECTOS LTDA.". Administración y uso razón social: corresponderá a ambos socios conjuntamente. Capital: \$2.000.000.- se aporta con \$1.000.000.- cada uno socios, dinero efectivo, este acto, ingresa a caja social. Socios limitan su responsabilidad monto sus respectivos aportes. Duración: Comienza regir con esta fecha y durará 5 años, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio Agencias o Sucursales se establezcan en resto país o extranjero.

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION****IX REGION****PROPUESTA PUBLICA N° 98/26**

"REPOSICION CENTRO ABIERTO PRINCESITA, CURACAUTIN"
MANDATO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

Llámase a Propuesta Pública para la construcción de las obras de reposición del Centro Abierto "Princesita", de Curacautín.

FINANCIAMIENTO: F.N.D.R.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$48.288.000.-, IVA incluido.

TIPO DE CONTRATO: Suma Alzada, D.S. N° 29/84, de V. y U., y sus modificaciones.

MODALIDAD DE LICITACION: Proyecto proporcionado por Serviu IX Región y precio determinado por el oferente.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Oferentes inscritos al momento de presentar sus ofertas en el Registro Nacional de Contratistas Minvu, Rubro A-2, 4ª y 3ª Categorías.

VENTA DE ANTECEDENTES: Desde el 10 al 17 de noviembre de 1998, en los siguientes Serviu:

Serviu IX Región: O'Higgins N° 830, Temuco.

Serviu VIII Región: Rengo N° 476, Concepción.

Serviu X Región: Umeneta N° 680, Puerto Montt.

Serviu Metropolitano: A. Prat N° 48, Santiago.

APERTURA DE LA PROPUESTA: El 20 de noviembre de 1998, en Serviu IX Región, O'Higgins N° 830, oficina del Jefe del Depto. Técnico, 2° piso, Temuco, a las 11:00 horas.

VALOR DE LOS ANTECEDENTES: \$30.000.-, I.V.A. incluido.

(10)

DIRECTOR (S) SERVIU IX REGION

Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 03 Noviembre de 1998.

EXTRACTO

Cristián Sanhueza Pimentel, abogado, Notario Público Titular, Osorno, domicilio Mackenna 863, certifica: Por escritura pública hoy ante mí Nelso Santana Vargas, domiciliado en Avenida René Soriano N° 2349, Osorno y doña Julia Gladys Mieres Villa, del mismo domicilio, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Inmena Tornería y Maestranza Limitada"** Objeto: Comercialización, distribución y ventas toda clase de equipos, materiales e insumos relacionados con el rubro maestranza y tornería, importación, exportación, elaboración de toda clase de productos, partes, piezas, repuestos y accesorios, construcciones, obras, montajes, instalaciones, sea por cuenta propia o de terceros mediante comisión, consignación, representación u otros sistemas contractuales, sin limitación y, en general, cualquier otra actividad que acuerden los socios relacionada o no con las anteriores y estimen sea conducente al mejor cumplimiento de los fines sociales. Administración, Representación y Uso Razón Social: Nelso Santana Vargas, con amplias facultades indicadas en la cláusula séptima pacto social. Capital Social: \$5.500.000. Cada socio pagó

\$2.750.000. Duración: regirá tan pronto cumpla formalidades de constitución. Expirará 31 diciembre año 2006. Prorrogará duración, en conformidad a cláusula cuarta. Se facultó para inscribir. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Osorno, 20 de octubre 1998. Doy Fe.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7ª Notaría Santiago. Catedral 1233, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores Iskandar Habibeh Habibeh, Carlos Jorge Habibeh Beitro, Rodrigo Alejandro Habibeh Beitro, Laila Alejandra Habibeh Beitro, todos Camino La Viña N° 11.641-5, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Inmobiliaria e Inversiones Petra Limitada"**. Nombre fantasía: "PETRA LIMITADA". Objeto: Realizar por cuenta propia o ajena, toda clase de inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; acciones, bonos y debentures; planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades y asociaciones, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios, fondos mutuos, depósitos a plazo o a la vista, y de títulos de crédito; formar sociedades de cualquier clase o participar en cualquier forma o adquirir derechos, haberes o ac-

ciones en ellas; y, en general, toda clase de valores mobiliarios y efectos de comercio; administrar estas inversiones y percibir sus frutos. Dentro de su objeto podrá efectuar negocios inmobiliarios, para lo cual podrá adquirir y enajenar a cualquier título bienes raíces rurales y urbanos, lotearlos, subdividirlos, urbanizarlos y construir en ellos por cuenta propia o ajena toda clase de edificaciones; explotar bienes raíces directamente o por terceros en cualquier forma; dar y recibir en arrendamiento, subarrendar, dar, ceder a terceros, a cualquier título, el uso y goce de bienes raíces; administrar estas inversiones y percibir sus frutos; la prestación de servicios relacionados con inversiones y negocios de cualquier naturaleza que éstos sean. Podrá actuar como agente, representante y distribuidor de empresas comerciales o industriales, o negocios; la prestación de servicios relacionados con inversiones y negocios de cualquier naturaleza que éstos sean y, en general la realización de toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con las anteriores señaladas y que acuerden los socios. Administración y Uso Razón Social, corresponderá socio Iskandar Habibeh Habibeh; en caso ausencia o imposibilidad socio Carlos Habibeh Beitro, actuará en forma conjunta con cualquiera otros dos socios u otros socios en conjunto, y todos, mismas facultades. Capital: \$1.980.000.000 que socios aportan y enteran siguiente forma: 1) Iskandar Habibeh Habibeh, aporta la suma de \$1.386.000.000 correspondiente al 70% del total del Capital social, y que entera: a) \$100.000.000 este acto dinero efectivo, ingresado caja social; b) Con \$1.286.000.000 que se aportará de acuerdo necesidades sociedad, en plazo de 5 años, contar desde esta fecha; 2) Carlos Jorge Habibeh Beitro, aporta la suma de \$198.000.000.- correspondiente al 10% del total del capital social, cifra que entera: a) \$5.000.000.- este acto, al contado, dinero efectivo, ingresados caja social y b) Con \$193.000.000.- se aportarán a medida que lo requieran necesidades sociales, plazo de 5 años, contar de esta fecha. 3) Rodrigo Alejandro Habibeh Beitro, aporta la suma de \$198.000.000.- correspondiente al 10% del total del capital social, cifra que entera: a) con \$5.000.000.- en este acto, al contado y en dinero efectivo, ingresados caja social; y b) Con \$193.000.000.- se aportarán a medida que lo requieran necesidades sociales, plazo de 5 años contar esta fecha. 4) Laila Alejandra Habibeh Beitro, aporta la suma de \$198.000.000 correspondiente al 10% del total de capital social, cifra que entera: a) con \$5.000.000.- en este acto, al contado y en dinero efectivo, ingresados caja social; y b) Con \$193.000.000.- se aportarán a medida que lo requieran necesidades sociales, plazo de 5 años, contar esta fecha. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Utilidades y pérdidas se repartirán entre socios, mismo porcentaje de sus aportes.- Sin

perjuicio de lo anterior, socios acuerdan que durante el período de tiempo que medie entre la suscripción de este contrato y la que se ha fijado de 5 años para ser pago y completar aporte, distribución de utilidad será: 40% Iskandar Habibeh Habibeh; 20% Carlos Jorge Habibeh Beitro; 20% Rodrigo Alejandro Habibeh Beitro; 20% Laila Alejandra Habibeh Beitro. Posteriormente distribución se hará en proporción a aportes, es decir: Iskandar Habibeh Habibeh, 70% y un 10% para cada uno de otros tres socios. Plazo: Sociedad comienza a regir con fecha 28 de octubre de 1998, por un plazo de 5 años, renovables por igual período si ningún socio manifestare su voluntad de ponerle término con 180 días de anticipación, al vencimiento de plazo, mediante escritura pública anotada al margen inscripción social. Balance: La Sociedad practicará Balance general e inventario cada vez que lo acuerden, sin embargo el oficial será el que se efectúe el 31 de diciembre de cada año.- En caso fallecimiento de algún socio, sociedad continuará. Domicilio: El domicilio de Sociedad es Rodrigo de Araya N° 1263 Macul, Santiago, sin perjuicio otras sucursales país o extranjero. Demás estipulaciones contrato extractado. Santiago, 28 de octubre de 1998.- A. Carvajal E.- Notario.

EXTRACTO

"INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN RAFAEL LIMITADA"

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros A. 971, loc. 24, certifico: Por escritura ante mí, 29 octubre 1998, señores María Soledad Salinas Ubilla y Rafael Larraín Maroto, ambos Concepción, Salas 1055; constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes.- Razón social **"Inmobiliaria e Inversiones San Rafael Limitada"**, pudiendo reemplazar "Limitada" por "Ltda.", Nombre Fantasía: "SAN RAFAEL LTDA.".- Domicilio: Concepción, sin perjuicio de las agencias, representaciones o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país o en el extranjero.- Objeto: la adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión y urbanización de bienes raíces, por cuenta propia o ajena. La realización de inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, cuotas o derechos en sociedades y cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, con la facultad de administrar dichas inversiones. La sociedad podrá, asimismo, para un mejor y adecuado cumplimiento de su objeto social, constituir, adquirir, integrar como asociada o en otra forma directamente, o con terceros o sociedades filiales, sociedades, instituciones de cualquier clase o naturaleza tanto a nivel nacional como internacional. Además cualquiera otra actividad análoga, complementaria o anexa a las señaladas. Administración, representación y uso de la razón social: Ambos socios conjunta o separadamente, facultades y limitaciones según escritura; Capital: \$70.000.000.- socios

cualquiera otra actividad análoga, complementaria o anexa a las señaladas.- Administración, representación y uso de la razón social: Ambos socios conjunta o separadamente, facultades y limitaciones según escritura; Capital: \$70.000.000.-, socios aportan y aportarán partes iguales como sigue: a) \$1.000.000.- cada uno, contado dinero efectivo ingresados a la caja social fecha escritura; b) Saldo \$34.000.000.- cada uno, cuenta de utilidades o dineros propios, plazo 9 años a contar fecha escritura; Duración: 10 años a partir fecha escritura social, prorrogables tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 5 años, cada uno y sin limitación, a menos que cualquiera de los socios manifieste su voluntad de ponerle término mediante declaración hecha por escritura pública, la que deberá anotarse al margen de la inscripción en extracto de estos estatutos en el Registro de Comercio respectivo, con seis meses de anticipación a lo menos a la fecha de expiración del plazo inicial o período que esté en vigencia.- Caso fallecimiento: Sociedad continuará. Se facultó para inscribir.

EXTRACTO

"INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA RAQUEL LIMITADA"

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros A. 971, loc. 24, certifico: Por escritura ante mí, 28 octubre 1998, señores Raquel del Tránsito Cifuentes Osorio, y Eduardo Antonio Espinoza Lavergne, ambos Concepción, Psje. 1 casa 10, Lomas de San Andrés; constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Razón social **"Inmobiliaria e Inversiones Santa Raquel Limitada"**, pudiendo reemplazar "Limitada" por "Ltda.", nombre fantasía: "SANTA RAQUEL LTDA.". Domicilio: Concepción; objeto: la adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión y urbanización de bienes raíces, por cuenta propia o ajena. La realización de inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, cuotas o derechos en sociedades y cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, con la facultad de administrar dichas inversiones. La sociedad podrá, asimismo, para un mejor y adecuado cumplimiento de su objeto social, constituir, adquirir, integrar como asociada o en otra forma directamente, o con terceros o sociedades filiales, sociedades, instituciones de cualquier clase o naturaleza tanto a nivel nacional como internacional. Además cualquiera otra actividad análoga, complementaria o anexa a las señaladas. Administración, representación y uso de la razón social: Ambos socios conjunta o separadamente, facultades y limitaciones según escritura; Capital: \$70.000.000.- socios



DIRECCION DE ARQUITECTURA
REGION METROPOLITANA

PROPUESTA PUBLICA

OBRA: "CONSTRUCCION DE ESTACION AMIENTOS DEL HOSPITAL DE CARABINEROS"

FINANCIAMIENTO: Carabineros de Chile.

TIPO DE CONTRATO: Pago contra Recepción sin reajuste con anticipo 10%.

INVERSION ESTIMADA: \$1.200.000.000.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Registro de Obras Mayores 6 O.C. Segunda Categoría o Superior.

ENTREGA DE ANTECEDENTES, FECHA Y VALOR: A partir del 9 de noviembre de 1998 en la Oficina de Partes de la Dirección Región Metropolitana ubicada en Bombero Salas 1351, 3° piso. Venta de antecedentes hasta el 17.11.98. Valor \$20.000.- más I.V.A.

RECEPCION DE LOS SOBRES DE LAS PROPUESTAS TECNICAS, ECONOMICAS Y DOCUMENTOS ANEXOS: 07.12.98, a las 11:00 horas.

APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA Y DOCUMENTOS ANEXOS: 07.12.98, a las 11:00 horas.

APERTURA DE LA LICITACION ECONOMICA: 11.12.98, a las 11:00 horas.

LUGAR: Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial, Bombero Salas 1351, 6° piso.

AUTORIDAD QUE LLAMA: Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas R.M.

aportan y aportarán partes iguales siguiente manera: a) Eduardo Espinoza Lavergne, a.1) \$1.000.000.- contado dinero efectivo, ingresados fecha escritura caja social; a.2) \$34.000.000.- plazo 9 años a contar fecha escritura, futuras utilidades o dineros propios; y b) Raquel Cifuentes Osorio, b.1) aporte en dominio del inmueble fjs. 4.908, Nº 3.232 Reg. Prop. 1997 Conservador Concepción, valorado socios \$14.000.000.- y b.2) \$21.000.000.- plazo 9 años a contar fecha escritura, futuras utilidades o dineros propios; duración: 10 años a partir fecha escritura social, prorrogables tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, cada uno y sin limitación, a menos que cualquiera de los socios manifieste su voluntad de ponerle término mediante declaración hecha por escritura pública, la que deberá anotarse al margen de la inscripción en extracto de estos estatutos en el Registro de Comercio respectivo, con seis meses de anticipación a lo menos a la fecha de expiración del plazo inicial o período que esté en vigencia; caso fallecimiento: Sociedad continuará; se facultó para inscribir. Concepción, 28 octubre 1998.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de fecha 26 de octubre de 1998, ante mí, doña Julieta o Juliette Ilharborde Salaberry y doña Anne, don Philippe y doña Isabel Richard Ilharborde, todos domiciliados en calle Thiers Nº 22, Bayona, Francia, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo la razón social de "**Inversiones Bayona Limitada**", con domicilio en Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de agencias o sucursales en otros lugares. Su objeto es efectuar toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, pudiendo al efecto comprar, vender o conservar tales inversiones; tomar interés o participar como socio en empresas o sociedades de cualquier naturaleza; crear, financiar, promover y administrar, por cuenta propia o de terceros, negocios, empresas o sociedades; percibir e invertir los frutos de las inversiones y realizar actividades conexas o conducentes a objetos señalados. Uso de razón social y administración de la sociedad corresponderán con amplias atribuciones y sin limitación alguna, a doña Julieta o Juliette Ilharborde Salaberry y en caso de ausencia o imposibilidad de ella, lo que no será necesario acreditar a terceros, a don Philippe Richard Ilharborde y a don Juan Claudio Ilharborde Pivonka, quienes actuarán indistintamente, salvo para actos que señala escritura y que deberán ser ejecutados por ambos conjuntamente. Capital de la sociedad \$1.819.406.043, aportados por los socios en siguiente forma: a) doña Julieta o Juliette Ilharborde aporta \$1.720.241.680, que entera transfiriendo a la sociedad

13.742.400 acciones de "Beltrán Ilharborde S.A. Industrias del Cuero y Calzado", de que es dueña, valorizadas en dicha cantidad; y b) cada uno de los señores Anne, Philippe e Isabel Richard aporta \$36.388.121, pagaderos dentro del plazo de 10 años contados desde fecha de escritura que extracto. Responsabilidad de los socios limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración de la sociedad 10 años contados desde fecha escritura extractada, plazo prorrogable tácita y automáticamente por períodos sucesivos de 5 años, si ningún socio manifiesta voluntad contraria con 6 meses de anticipación a lo menos al vencimiento de dicho plazo o de uno de los períodos de prórroga, por escritura pública anotada al margen de inscripción de la sociedad en Registro de Comercio. Fallecimiento, incapacidad, quiebra o insolvencia de cualquiera de los socios no pondrá fin a la sociedad. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 30 de octubre de 1998. A. Bianchi R. Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica: Por escritura, hoy ante mí, don Mario Enrique Calatayud Montenegro, Profesor Alcaíno Nº 441, Puente Alto, Provincia Cordillera, y doña Lorena del Pilar Donoso Abarca, Vicuña Mackenna Nº 115-E, departamento D, Santiago, constituyen sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales en provincia o extranjero. Duración: 5 años a contar fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos, a menos que uno de los socios manifieste voluntad de ponerle término según se estipula en pacto social. Razón Social: "**Inversiones Pensum Chile Limitada**". Nombre Fantasía: "PENSUM LTDA.". Objeto: compra y venta de bienes muebles e inmuebles, desarrollo inmobiliario, arrendamiento de bienes, inversiones en acciones y derechos sociales, así como también en instrumentos financieros, la participación en sociedades y la realización de actos de comercio en general, etcétera. Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad monto de aportes. Administración: Ambos socios indistintamente, conjunta o separadamente. Capital: \$3.000.000.-, aportes: don Mario Enrique Calatayud Montenegro \$1.500.000.-; doña Lorena del Pilar Donoso Abarca, aporta \$1.500.000, pagando cada uno \$500.000 de contado. Los saldos de aportes se ingresarán en el plazo de 3 años. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 28 de octubre de 1998.- A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente del Titular 2ª Notaría Santiago, don Enrique Morgan Torres, Agustinas 1111,

certifico: Porescritura pública esta fecha ante mí, don Mario García Comejo, en representación de doña Consuelo Alejandra García Madariaga, ambos domicilio Alameda Libertador Bernardo O'Higgins 2130, 4º piso, oficina F, Santiago; y don Diego Ignacio García Madariaga, mismo domicilio anterior, en representación de sociedad "White Otter Holdings Limited", mismo domicilio estos efectos, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto aportes respectivos, cuyo objeto es efectuar inversiones en el área mobiliaria e inmobiliaria, pudiendo invertir en acciones y bonos, efectuar inversiones en mercados de capitales, participar en todo tipo de sociedades, adquirir bienes inmuebles urbanos o rurales, lotearlos, urbanizarlos, construir en ellos, darlos en arriendo y, en general administrarlos y explotarlos sin limitaciones; podrá asimismo intervenir en toda clase de negocios y actividades relacionados con los giros señalados, actuando por sí o en representación de terceros, y en general, efectuar toda otra inversión que los socios acuerden. Razón social es "**Inversiones White Otter Chile Limitada**", pudiendo usar nombre fantasía "White Otter Chile Ltda.". Su uso y administración corresponderá indistinta y separadamente a don Diego García Madariaga y a doña Consuelo Alejandra García Madariaga. Capital: \$1.000.000.- aportado así: a) White Otter Holdings Limited, \$900.000.-, efectivo, dentro de 90 días siguientes esta fecha; y b) doña Consuelo Alejandra García Madariaga, \$100.000.-, efectivo, este acto. Plazo sociedad será 5 años contados esta fecha, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada vez, si ningún socio manifieste intención contraria mediante escritura pública anotada margen inscripción social, con anticipación mínima de 6 meses vencimiento período vigente, debiendo dar aviso por carta certificada despachada por Notario Público a los otros socios, de su intención de no perseverar contrato sociedad. Domicilio social Santiago. Santiago, 28 octubre 1998. Guillermo Le-Fort Campos. Notario Suplente.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, Mac Iver 225, oficina 302, titular notaría 29, certifica que por escritura pública fecha de hoy, ante mí, señores Juan Manuel del Carmen Tamayo Canales y Richard Anthony Tamayo Pezoa, ambos en calle Pasaje José Zorrilla 1648, Maipú, Santiago, constituyeron sociedad **Juan Tamayo Construcciones Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía Juan Tamayo Construcciones Ltda. Objeto: 1) Ser contratista y subcontratista en construcciones de viviendas, obra gruesa y terminaciones. 2) La inversión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, acciones, valores mobiliarios, instrumentos financieros tales como

depósitos, bonos, pagarés, letras hipotecarias y cualquier otro tipo de valores o efectos de comercio. 3) La ejecución por cuenta propia o ajena, de todo tipo de obras de arquitectura, decoración e ingeniería, la construcción de todo tipo de viviendas, oficinas, locales comerciales, edificios, galpones industriales y urbanizaciones de terrenos que se ejecuten por cuenta propia o para terceros y toda otra actividad que en común acuerden los socios, que se relacione con el giro directa o indirectamente. Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a Juan Manuel del Carmen Tamayo Canales, con amplias facultades, exceptuando las limitaciones que se consignan en la que extracto. Capital: \$4.000.000, que se aporta y entera en efectivo en este acto, como sigue: a) Juan Manuel del Carmen Tamayo Canales \$3.200.000, que equivale al 80% capital social y b) Richard Anthony Tamayo Pezoa \$800.000, que equivale al 20% restante, todo ya ingresado en caja social. Plazo duración: 5 años, contado esta fecha, renovado tácita y sucesivamente períodos iguales forma prevista contrato extractado. Responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, oficinas, representaciones o sucursales resto país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 20 octubre 1998. Raúl Undurraga L.- Notario.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, titular 45º Notaría Santiago, Huérfanos 979 Piso 7 certifico: Por escritura fecha de hoy, ante mí: Jaime Arturo Garcés López, Villa Santa Elvira, Río Claro 1027, Molina y Rosa Verónica Méndez Espinoza, El Boldo Tres calle Calama 1966, Curicó, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Razón Social: "**Lápiz Arra Limitada**", pudiendo actuar con nombre "LAPIZ-ARRA". Objeto: El objeto de la sociedad es librería, juguetería, paquetería, perfumería, menaje, centro de llamado, y toda clase de actividad relacionada con lo anterior. Administración y Uso de Razón Social: Corresponderá a Jaime Arturo Garcés López con amplias facultades. Capital: \$2.400.000. aportado: Jaime Arturo Garcés López con \$1.440.000. este acto dinero efectivo ingresado en Caja Social y Rosa Verónica Méndez Espinoza \$960.000. con \$360.000. dinero efectivo este acto y \$600.000. en dinero efectivo que aportará en plazo máximo de 2 años. Duración: La sociedad empezará a regir el 1º noviembre/1998, y tendrá duración por 10 años renovable períodos iguales forma señalada en escritura. Domicilio: ciudad de Curicó. Santiago, 29 de octubre de 1998.

EXTRACTO

María Soledad Herrera Castillo, Notario suplente de don Eduardo Ramírez Letelier, con oficio en

Uno Sur 2792 de la ciudad de Talca, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Javier Andrés Bustamante Sepúlveda, domiciliado en fundo Millahue, San Javier, y don Pablo Cristián Cartes Pfister, domiciliado en Santa Rosa 436, Villa Edén, Talca, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada cuyos estatutos extracto: 1) Razón Social: "**Maderas y Manufacturas Truful Limitada**", pudiendo actuar y funcionar nombre de fantasía "Truful Ltda.". 2) Objeto: a) Construcción, fabricación y manufactura de todo tipo muebles o mobiliario para uso y alhajamiento casa habitación, edificio departamento, oficinas, vagones, naves y aeronaves. Venta, permuta, arriendo y exportación de los mismos, fabricados o adquiridos por la compañía. b) Compra-venta, permuta, importación y exportación de maderas en pie, bruto y procesadas. c) Compra-venta, arriendo, permuta, importación y exportación de maquinarias para construcción y fabricación de muebles, cosecha y explotación de predios forestales, elaboración y procesamiento de maderas en bruto, sus repuestos o accesorios, todo material o elemento utilizado industria madera y en general, cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto principal que los socios acuerden.- 3) Capital: \$4.000.000 aportados y pagados acto suscripción de escritura en partes iguales de \$2.000.000 cada uno que ingresan caja social.- 4) Administración, Representación y Uso de la Razón Social: Ambos socios indistintamente, pudiendo actuar cada uno por separado, con amplias facultades establecidas en la escritura.- 5) Duración: 2 años, contados fecha de escritura, prorrogable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales de 2 años, salvo algún socio manifieste voluntad contraria escritura pública anotada margen inscripción social anticipación de 6 meses vencimiento plazo duración sociedad o de alguna de sus prórrogas.- 6) Domicilio: Comuna de Talca, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales que la sociedad decida establecer en Chile o en el extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Talca 2 de noviembre de 1998.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Abogado, Notario Público Titular, Agrupación Comunas Concepción, Penco y Hualqui, oficio Colo-Colo 304, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Juan Carlos Espinoza Muñoz, domicilio Castellón 984 casa 4, Concepción y don Orlando Mauricio Espinoza Muñoz, domicilio Bulnes 968, Concepción, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, razón social será "**Opción Inmobiliaria Limitada**".- Objeto: La prestación por cuenta propia y/o de terceros, de servicios relacionados directa o indirectamente con la actividad de corretaje y la intermediación de propiedades; servicio profesional

de asesoría y gestión de compra-venta de bienes inmuebles, estén o no edificados; servicio profesional de promoción y/o gestión de negocios, ya sea esta realizada por cuenta propia y/o de terceros, servicio profesional de asesoría y gestión de inversiones, construcciones y planes habitacionales y asesoría de los mismos; la administración y arrendamiento, por cuenta propia y ajena, de bienes raíces; Tramitar urbanizaciones y loteos de terrenos; Tramitar cambio de uso y destino de suelos, tanto urbano como agrícola, incluyendo gestión municipal y ante la Dirección de Obras y demás organismos pertinentes; y prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con actividad de capacitación en área inmobiliaria, ya sea esta realizada en forma directa y/o por cuenta de terceros; solicitar y/o efectuar estudios que digan relación directa e indirecta con el área inmobiliaria, estudios que pueden ser realizados ya sea por personal de la propia sociedad y/o mediante la contratación y/o subcontratación de servicios profesionales externos; y cualquier otro acto que se relacione directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro, con los giros antes mencionados. Domicilio sociedad será la ciudad de Concepción sin perjuicio de agencias, oficinas, filiales o sucursales que puedan abrirse en cualquier lugar del territorio nacional. - Administración y uso de la razón social corresponderá a socio Juan Carlos Espinoza Muñoz, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con las más amplias facultades. - Capital: \$1.000.000.- aportados siguiente forma: A) Juan Carlos Espinoza Muñoz, \$950.000; B) Orlando Mauricio Espinoza Muñoz, \$50.000.-, socios enteran dinero efectivo este acto que ingresan a caja social. Socios limitan su responsabilidad hasta monto sus respectivos aportes. - Sociedad se pacta por 5 años contados desde esta fecha. - Demás estipulaciones escritura que se extracta. - Concepción, 28 octubre 1998.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público de Santiago, Titular Notaría N° 37, con oficina calle Huérfanos N° 1117, oficina 1008, ante mí, certifico: que por escritura de hoy ante mí, Jorge Enrique Pizarro Caravantes, empleado, Monjitas N° 429, Depto. 204, y María Angela Silva Navarro, jubilada, José Victorino Lasterria N° 89 Depto. 101, ambos Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. - Razón social: "Pizarro y Silva Limitada", pudiendo usar nombre de fantasía "EXENTRICO'S LTDA.", aun efectos comerciales, bancarios, publicitarios y otros indole semejantes. - Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales otros lugares del país o extranjero. - Objeto: Prestación de servicios gastronómicos, para lo cual podrá abrir, organizar y mantener

toda clase de establecimientos gastronómicos, por cuenta propia o ajena, abrir, organizar y mantener restaurantes, salones de té, pubs, bares; adquirir, enajenar y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para estos fines; la preparación, distribución y comercialización y el servicio domiciliario de toda clase de alimentos y productos alimenticios de cualquier origen o naturaleza incluyendo bebidas alcohólicas y analcohólicas, ya sea para llevar y servirse; la importación y exportación de alimentos varios para venderlos al por mayor o al detalle, importación, la exportación, la distribución, comercialización y la fabricación de elementos de decoración y equipamiento de mobiliario, domiciliario, comercial, como también la comercialización e importación de vestuario en general. - Para su cumplimiento podrá ejecutar todos los actos, contratos y negocios encaminados al cumplimiento de estos fines, por sí misma o en conjunto con otras personas naturales o jurídicas que tengan todos o alguno de estos objetos. - Capital: \$1.500.000.- que socios aportan siguiente forma y proporción: a) Jorge Enrique Pizarro Caravantes, \$750.000.- contado y efectivo, ya ingresado caja social; aporte corresponde 50% derechos sociales; y b) María Angela Silva Navarro, \$750.000.-, contado y efectivo, ya ingresado caja social; aporte corresponde 50% derechos sociales. - Responsabilidad personal de socios, limitada monto aportes. - Administración: Administración, representación y uso razón social corresponderá a socio María Angela Silva Navarro, quien además tendrá cargo de Gerente General. - Duración: 2 años contados fecha escritura, renovable 3 años cada uno. - Demás estipulaciones constan en escritura extractada. - Santiago, 28 de octubre de 1998.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, Rodolfo Nelson Santander Rebollo y Rodolfo Ramón Santander Albornoz, ambos Av. Vitacura 2902, Of. 508, Vitacura, Santiago, constituyeron **Productora Comercial e Inversiones Santa Trinidad Limitada**, nombre fantasía SANTA TRINIDAD LTDA. Uso razón social y administración sociedad corresponden a Rodolfo Santander Rebollo, amplias facultades. Objeto: prestación servicios, asesorías y consultorías en materias ingeniería y aspectos financiero, contable y tributario; estudio, desarrollo y ejecución toda clase proyectos, estudios factibilidad e inversiones; desarrollo de inversiones mobiliarias e inmobiliarias y su administración; inversión en bienes muebles e inmuebles, sean agrícolas, forestales y establecimientos comerciales, explotarlos y percibir sus frutos; importación, exportación, distribución, representación y comercialización toda clase materias primas, productos alimenticios frescos o congelados,

maquinarias, sus partes, piezas, repuestos y accesorios y actividades acuerden. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias. Capital \$50.000.000, aportado 99% por Rodolfo Santander Rebollo y 1% por Rodolfo Santander Albornoz, enteran proporcionalmente \$10.000.000 efectivo en caja social, y saldo \$40.000.000, enterarán plazo 3 años, desde hoy, medida necesidades sociales. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración: 3 años, desde hoy, renovable períodos iguales, según estatutos. - Santiago, octubre 28 de 1998.

EXTRACTO

Zaida Silva Arriagada, Notario Público Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas, Octava Notaría de Concepción con asiento en Chiguayante, Suplente de la Titular Guacolda Elizabeth Aedo Ormeño, oficio en O'Higgins 1690, Chiguayante, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Olga Leonor Gallegos Sáez, calle Juan Antonio Ríos 1772, Coronel; Gabriel Antonio Rosas Figueroa, calle Los Cedros 553, Parque Residencial San Marcos, Talcahuano; y Gustavo Alfredo Barriga Molina, calle Las Heras 1943, Concepción, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social será: "Radio Taxi Acuario Limitada", pudiendo abreviar la palabra Limitada por "Ltda." y funcionar con el nombre de fantasía "RADIO TAXI ACUARIO LTDA.". - Objeto: la explotación de transporte de pasajeros o de carga sean como radio taxis, de taxis colectivos, minibuses o cualesquier rodado terrestre, aéreo o marítimo y las actividades relacionadas con transporte como compra-venta, distribución, importación, exportación y comercialización de vehículos, repuestos, insumos y arriendo de equipos de radio, transmisores, comprendiendo también el mantenimiento, instalaciones y reparaciones de los mismos, como de sus accesorios, sean mecánicos, eléctricos o electrónicos todo ello sin perjuicio de toda otra actividad conexa o relacionada con los objetivos anteriores. Administración y uso de razón social: corresponderá a socios Gabriel Antonio Rosas Figueroa y Alfonso Antonio Navarrete Fuentes, quienes actuando en conjunto o separadamente y anteponiendo sus firmas a razón social, la representarán con amplias facultades indicadas cláusula 4ª pacto social. Capital: \$3.000.000, aportado por socios siguiente forma: a) socio Olga Leonor Gallegos Sáez, \$1.350.000, que entera: con \$750.000 dinero efectivo que ingresa este acto caja social y saldo de \$600.000 lo enterará dinero efectivo en 10 cuotas mensuales de \$60.000 c/u, a contar fecha escritura extractada; b) socio Gustavo Alfredo Barriga Molina, \$1.350.000, que entera: con \$750.000 dinero efectivo que ingresa este acto caja social y saldo de \$600.000 lo enterará dinero efectivo en 10 cuotas mensuales de \$60.000 c/u, a contar fecha

escritura extractada; c) socio Gabriel Antonio Rosas Figueroa, \$300.000, que entera: con \$150.000 dinero efectivo que ingresa este acto caja social y saldo de \$150.000 lo enterará dinero efectivo en 3 cuotas mensuales de \$50.000 c/u, a contar fecha escritura extractada. Duración: 5 años a contar fecha pacto social, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, a menos socios manifestaren voluntad poner término mediante escritura pública anotada al margen inscripción social con anticipación mínima 6 meses. Domicilio: Concepción, sin perjuicio de sucursales. Responsabilidad Socio: Hasta monto de sus aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Chiguayante, 28 de octubre de 1998.

EXTRACTO

Jorge Carvallo Velasco, Notario Público Santa Cruz Claudio Cancino N° 60, Pasaje Marcel, certifica: Por escritura hoy ante mí, doña Bernardita De Lourdes Arrue Pérez, doña Flor De Las Mercedes Donoso Ponce, doña Yolanda Del Carmen Arrue Quintanilla, doña María Isabel Rosa Morey Lazo, y doña Nancy De Las Mercedes Beas Escobar, todas domiciliadas en Arturo Prat N° 400, La Estrella, de paso en ésta, constituyeron Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada al monto respectivos aportes. Razón social: **Raíces Campesinas Limitada**, pudiendo actuar válidamente con nombre fantasía: "Raicam Ltda.". Objeto: Producción, elaboración y comercialización mermeladas, pastas, alimentos en general, distintos tipos de conservas, panadería. Administración y uso razón social corresponderá a socios doña María Isabel Rosa Morey Lazo y a doña Flor De Las Mercedes Donoso Ponce, en forma exclusiva y plena, con amplias facultades. - Capital: \$500.000 que se aportan siguiente forma: 1) Con la suma de \$50.000 cada una, contado este acto; y el saldo de \$200.000 los que serán cancelados dentro de nueve meses a medida de las necesidades de la empresa. - Domicilio: La Estrella, sin perjuicio de agencias o sucursales, resto país o extranjero. - Plazo 5 años contar fecha escritura, renovables, tácita y sucesivamente períodos iguales. Demás estipulaciones en escritura extractada. - Santa Cruz, 6 octubre de 1998.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, 4ª Notaría Santiago, Huérfanos N° 1052, 3º piso, Santiago, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, señores Ian Malcolm Scott, economista, y Rainer María Hauser Molina, profesor, ambos domiciliados Simón Bolívar N° 6247, La Reina, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: "Red de Consultores Ambientales Limitada", pudiendo actuar incluso ante bancos e instituciones financieras, con sigla "RECA LTDA.". - Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales o agen-

cias que establezcan resto país o extranjero. Objeto: será proveer servicios de estudios, análisis, consultoría ambiental, comercial, industrial u otras, tanto a las empresas privadas como a entidades gubernamentales. Duración: 5 años, desde esta fecha, prorrogándose automática y sucesivamente períodos iguales si ninguno de socios manifiesta voluntad de ponerle término final período estuviere curso, mediante escritura pública anotada margen inscripción social anticipación mínima 4 meses antes expiración período respectivo. Capital: \$5.000.000, que socios aportan y enterarán en caja social así: 1) Ian Malcolm Scott, aporta este acto, dinero efectivo y entera caja social \$4.500.000, equivale al 90% capital social; 2) Rainer María Hauser Molina, aporta este acto, dinero efectivo y entera caja social \$500.000, equivale al 10% capital social. Así queda pagado capital social de sociedad. Responsabilidad: limitada al monto de sus respectivos aportes. Utilidades y eventuales pérdidas: Se repartirán entre socios así: 99% a Ian Malcolm Scott y 1% a Rainer María Hauser Molina. Administración y Uso Razón Social: corresponderá a Ian Malcolm Scott, quien anteponiendo la razón social a su firma, la representará judicial y extrajudicialmente con más amplias facultades. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. - Santiago, 30 Septiembre 1998.

EXTRACTO

Hugo Contreras González, Notario Santiago, Suplente del Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa don René J.T. Martínez Miranda, con oficio en calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Beltrán Guillermo Vargas Borghetti, y Juan Pablo Besa Carvajal, ambos domiciliados Los Copihues 9A, Calera de Tango; y Marcela Larenas Katalinic, Dublé Almeyda 4951, casa B, Ñuñoa, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes. Razón social: "Rhenania Eventos Limitada". Objeto: la explotación de todo tipo de negocios y servicios en general relacionados con la explotación y administración de restaurantes, fuente de soda, comidas rápidas, bar, banquetes, manifestaciones y eventos, todo ello por cuenta propia o de terceros; la prestación de servicios de elaboración, distribución y comercialización de alimentos a domicilio que emanen de las actividades antes señaladas y la realización de cualquier otra actividad lucrativa; la importación, exportación y representación de toda clase de productos y bienes muebles, equipos, maquinarias industriales relacionado con la gastronomía en general, como también toda negociación lícita relacionada o no lo anterior que socios acuerden. Administración y uso razón social corresponderá a Beltrán Guillermo Vargas Borghetti y Juan Pablo Besa Carvajal en forma conjunta. Capital: \$3.000.000 que tres socios aportan y enteran, iguales

partes dinero efectivo e ingresados a caja social. Duración: 5 años contados esta fecha, prorrogable períodos iguales y sucesivos 5 años, si ningún socio manifiesta poner término con anticipación 6 meses fin respectivo período. Domicilio social Santiago, sin perjuicio sucursales establezcan resto del país. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 29 octubre 1998.

EXTRACTO

Cesira Figari Rojas, Notario y Conservador de Vicuña y Pailhuano, calle Gabriela Mistral 582, certifico: Por escritura hoy ante mí, Christian Esteban Molina Bauer, domiciliado en calle Las Rojas Oriente 1512, La Serena y Oscar Eduardo Molina Bauer, domiciliado en calle Las Rojas Oriente 1512, La Serena, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada a monto aportes. Domicilio: Ciudad La Serena. Razón social: "Servicios de Administración Limitada", pudiendo usar "SERV. DE ADM. LTDA.". Objeto: La ejecución de toda clase de actividades de apoyo a la gestión empresarial tales como servicios de: Secretaría, mensajería, abastecimiento, bodega, aseo, vigilancia, alimentación, computacionales, control de gestión, contabilidad finanzas y administración en general: Servicio de exploración minera, topografía, geología, laboratorio de análisis y cualquier otro similar. La Sociedad podrá actuar por cuenta propia o de terceros, en el territorio nacional o en el extranjero: En general podrá desarrollar cualquier actividad que los socios acuerden dentro del giro establecido. Representación, administración, uso razón social y nombre fantasía indistintamente los socios. Capital: un millón de pesos aportados por iguales partes en dinero efectivo en caja social. Duración: cinco años desde fecha escritura extractada, prorrogables tácita y sucesiva por períodos iguales cada uno, salvo cualquiera de socios manifieste voluntad ponerle término por escritura pública inscrita margen inscripción de Registro Comercio, con anticipación a lo menos seis meses del término del período que estuviese corriendo. Demás estipulaciones en escritura. Vicuña, 27 de octubre de 1998.

EXTRACTO

Cesira Figari Rojas, Notario y Conservador de Vicuña y Pailhuano, calle Gabriela Mistral 582, certifico: Por escritura hoy ante mí, Christian Esteban Molina Bauer, domiciliado en calle Las Rojas Oriente 1512, La Serena y Oscar Eduardo Molina Bauer, domiciliado en calle Las Rojas Oriente 1512, La Serena, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada a monto aportes. Domicilio: Ciudad La Serena. Razón social: "Servicios Mecánicos Limitada", pudiendo usar "SERVIMEC LTDA.". Objeto: prestación de servicios de apoyo a la minería, agricultura, construcción, transporte, arriendo maquinarias y equi-

po, en la mantención y reparación de todo tipo de maquinarias y vehículos, compraventa, importación, exportación, arriendo, leasing, comodato de toda clase de vehículos, equipos y maquinarias todo tipo, motorizados, de arrastre o manuales; transporte de carga y pasajeros; elaboración, suministro y movimiento de tierras y de todo otro material árido; así como la explotación de servicios anexos a los antes descritos tales como: estaciones de servicio, lubricentros, talleres de reparaciones y otros; sea que actúe por cuenta propia o de terceros, en comisión o consignación; en el territorio nacional o el extranjero. En general podrá desarrollar cualquier actividad que los socios acuerden, dentro del giro establecido, representación, administración. Uso razón social y nombre fantasía corresponderá indistintamente a los socios. Capital un millón de pesos aportados por iguales partes en dinero efectivo en caja social. Duración: cinco años desde fecha de escritura extractada, prorrogables tácita y sucesivamente períodos iguales cada uno, salvo cualquiera socios manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública inscrita margen inscripción de Registro Comercio, con anticipación a lo menos seis meses del término del período que estuviese corriendo. Demás estipulaciones en escritura. Vicuña, a 27 de octubre de 1998.

EXTRACTO

Eugenio Alberto Gaete González, Abogado, Notario Público de esta ciudad, con domicilio en ésta, calle La Concepción número trescientos setenta y nueve, Certifico: Que por escritura pública de fecha 16 octubre 1998, ante mí, Cristián Delfín Guerra Torres, Los Eucaliptos N°118, Macal III, El Melón, comuna de Nogales y Alejandro Humberto Olivares Vásquez, Pasaje Tres, Población Juanita Fernández N°22, El Melón, comuna de Nogales, ambos de paso en ésta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Domicilio: Comuna La Calera. Razón social: "Servicios Oligue Limitada", pudiendo usar "SERVICIOS OLIGUE LTDA.". Capital: Suma de \$1.500.000.- que se aportan siguiente forma: a) Cristián Delfín Guerra Torres, aporta la suma de \$750.000.- al contado y dinero efectivo que ingresa este acto a caja social; B) Alejandro Humberto Olivares Vásquez, aporta la suma de \$750.000.- al contado y dinero efectivo que ingresa este acto a caja social. Duración: cinco años, contados desde fecha escritura extractada, renovable en la forma que se indica. Socios limitan sus responsabilidades hasta el monto de sus respectivos aportes. Objeto: construcción, edificación, montaje, explotación y venta de todo tipo de obras de ingeniería civil, sean éstas habitacionales, comerciales, industriales, agrícolas, mineras y obras públicas; servicio de aseo y ornato, la compraventa de materiales de construcción y áridos en general y cualquier otra actividad derivada o re-

lacionada con las anteriores y que socios acuerden. La representación, administración y el uso de la razón social corresponderá a don Alejandro Humberto Olivares Vásquez. Demás estipulaciones escritura extractada. Quillota, 29 octubre 1998.

EXTRACTO

Patricio Jory Walker, abogado, Notario Público, suplente del titular Fernando Opazo Larraín 9ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1313, 4º piso, certifico que por escritura pública de 27 de octubre de 1998, ante mí, don Gabriel Angel Silva Oporto, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2995, local 90 Santiago y doña Paulina Viviana Silva Concha, domiciliada en Reina Victoria 6984, casa D) La Reina, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en La Región Metropolitana, denominada "Silva y Silva Limitada", podrá usar ante banco e instituciones financieras y comerciales, nombre de fantasía "TOP VISION LTDA.", cuyo uso razón social y administración sociedad corresponderá a Paulina Viviana Silva Concha, en caso de ausencia no necesario acreditar a terceros a Gabriel Angel Silva Oporto, con amplias facultades indicadas en escritura.- Objeto: a) La prestación de servicios o asesorías en materias relacionadas con la actividad óptica y sus derivados, b) Asimismo, la elaboración, representación, comercialización compra, venta, importación y/o exportación de maquinaria, instrumental, insumos y productos relacionados o derivados de la actividad óptica.- En general, desarrollar cualquier actividad conexa y afín con el objeto social que acordasen los socios, todos los cuales podrán prestarse y desarrollarse en diversos puntos del país y en el extranjero. Capital: \$2.000.000., que los socios aportan. Don Gabriel Angel Silva Oporto \$1.600.000.- En efectivo \$800.000 que entera en arcas sociales, saldo dentro de dos años desde fecha escritura y Paulina Viviana Silva Concha, \$400.000.- En efectivo \$100.000 que entera en arcas sociales, saldo dentro de dos años desde fecha de escritura. Responsabilidad socios limitada al monto respectivos aportes. Duración: 2 años, desde fecha escritura que extracto, plazo prorrogable según escritura extractada. Otras cláusulas según pacto social.

EXTRACTO

Patricia Olate Melo, Notario Público de Limache, Condell 487, certifico: por escritura fecha hoy, ante mí, los señores Osvaldo del Carmen Verdejo Lobos, Bélgica del Rosario Verdejo Riquelme, Osvaldo del Carmen Verdejo Estay, Mónica de la Cruz Verdejo Riquelme, Rosa Elvira Verdejo Riquelme, Lorenzo Alfonso Verdejo Riquelme, Esteban Alyeri Verdejo Riquelme, Sara de las Mercedes Riquelme Moreno, Guido Jesús Verdejo Riquelme, Sonia del Carmen Verdejo Riquelme, y

Bernarda Adelina Verdejo Riquelme, todos domiciliados en Quillota, San Pedro Parcela 12, Las Cruzadas, constituyeron sociedad responsabilidad limitada "Sociedad Agrícola de Hibridación Verdejo Limitada", nombre de fantasía AGRAHIV LTDA. El objeto será la explotación, en todas sus formas, del negocio agrícola, ganadero o forestal, en predios propios o arrendados, en especial la producción, hibridación, comercialización, importación, exportación, investigación y certificación de toda variedad de semillas, y toda otra actividad que acuerden los socios relacionadas con el objeto. Administración y uso razón social indistintamente socias Rosa Elvira Verdejo Riquelme y/o Sonia del Carmen Verdejo Riquelme. Capital de tres millones novecientos noventa y dos mil ciento setenta y cinco pesos, que es aportado y enterado en caja social contado y efectivo por todos los socios con la suma de trescientos sesenta y dos mil novecientos veinticinco pesos cada uno.- Sociedad comenzará regir fecha escritura por cinco años renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, según estatutos.- Limache, 27 de octubre de 1998.

EXTRACTO

"SOCIEDAD AGRICOLA LOS LLANOS LIMITADA"

Oscar Aníbal Henríquez Marino, Abogado, Notario Público Titular de Osorno, Oficio M.A. Matta 516, Certifico: Por escritura pública 27 octubre 1998, ante mí: Juan Pablo Salazar Moreno, empleado, domicilio Amthauer 966, Osorno, y María Lorena Espinosa Vásquez, dueña de casa, domicilio Cochrane 949-B, Osorno, constituyeron sociedad civil de responsabilidad limitada. Razón social: "Sociedad Agrícola Los Llanos Limitada" sin perjuicio pueda usarse nombre fantasía "Agrícola Los Llanos Limitada". Domicilio: Linares, sin perjuicio establecer agencias, sucursales o establecimientos otro punto país o extranjero. Duración: Sociedad comenzará a regir fecha presente instrumento, duración hasta 31 diciembre 2001, prorrogada mismas condiciones, forma tácita y automática, conforme artículo tercero pacto social. Objeto: La explotación agrícola, ganadera, de arboricultura y forestal, por cuenta propia o ajena, de predios rústicos, que la sociedad posea o detente, a cualquier título; la avicultura, apicultura, horticultura, granja, semilleros, viveros, fruticultura; la cría, la invernada; la importación, explotación, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales y todo otro negocio o actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro con el agro; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Capital: \$9.000.000.- que socios aportan siguientes proporciones: a) Juan Pablo Salazar Moreno \$8.100.000.- equivalente 90% capital social. b) María Lorena Espinosa Vásquez, \$900.000.- equiva-

lente 10% capital social. Pagado forma señalada artículo primero transitorio. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá única y exclusivamente a Juan Pablo Salazar Moreno, quien actuando por sociedad y anteponiendo a su firma razón social la obligará y representará conforme facultades artículo sexto pacto social. Responsabilidad: Queda limitada a respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Osorno, 27 octubre 1998. Oscar Aníbal Henríquez Marino, Abogado, Notario Público Titular de Osorno.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Notario Público y Conservador de Minas de Ovalle, domicilio Victoria N° 351, certifico por escritura pública 13 de octubre 1998, ante mí; Andrés de los Santos Díaz Cortés y, César Antonio Díaz Rubina, domiciliados Sitio N° 18, El Palqui, comuna Monte Patria, constituyeron Sociedad Agrícola Civil de Responsabilidad Limitada. Objeto Social El objeto de la sociedad consistirá en la venta, fabricación, producción y/o exportación de productos de la actividad agrícola, pecuaria, pisquera, agroindustrial, forestal, a más de la explotación de toda clase de predios agrícolas y forestales, y toda otra actividad que los socios acordaren. Razón Social: será **Sociedad Agrícola San Andrés Limitada**, nombre fantasía "AGRO SAN ANDRES LTDA." Administración y Uso de Razón Social: Corresponderá a Andrés de los Santos Díaz Cortés. Capital Social: \$3.500.000, que enteran socios manera que se expresa: 1) Andrés de los Santos Díaz Cortés, aporta sig. bienes: a) Lote N° 33, de los en que subdividió el Bien Común Especial número Tres, denominado Tira Larga, Los Litres Limitada en liquidación, comuna Monte Patria, socios de común acuerdo avalúan aporte en \$1.800.000, ya ingresados haber social.- b) Lote N° 38, de los en que subdividió el Bien Común Especial número Tres, denominado Tira Larga, Los Litres Limitada en liquidación, comuna de Monte Patria, socios de común acuerdo avalúan aporte en \$1.200.000, ya ingresados haber social.- Dos): don César Antonio Díaz Rubina, aporta en acto, contado, dinero efectivo \$500.000, ya ingresados haber social.- Vigencia: comenzará a regir esta fecha y tendrá duración 50 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, salvo aviso dado con anterioridad de 6 meses antes finalización respectivo período. Domicilio Social: Ovalle. Responsabilidad: Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada, Ovalle, 13 de octubre 1998.

EXTRACTO

Hernán Cañas Valdés, Notario Público de esta provincia, certifico que don Alfonso Hernán Palma Jerez, Volcán Doña Inés 676 Villa

La Colina; y don Gerardo Alan Juan Villalobos, Parinacota 2420 Villa Los Volcanes; por escritura pública otorgada ante mí con esta fecha, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada cuyo objeto es la comercialización de productos alimenticios en general, bebidas, bebidas alcohólicas, la explotación de establecimientos de alimentación; como asimismo el desarrollo de todo tipo de actividades recreativas, deportivas y de esparcimiento, y en general, toda otra actividad comercial que los socios acuerden. La razón social es "Sociedad Comercial Puerta del Norte Limitada", pudiendo actuar inclusive ante los Bancos, como "PUERTA DEL NORTE LTDA.". La administración y uso razón social corresponde a ambos socios indistintamente, con facultades establecidas en escritura que extracto. El capital es la suma de \$15.000.000 aportado por los socios por partes iguales en dinero efectivo e ingresados en caja social. Los socios limitan su responsabilidad al monto sus respectivos aportes. El plazo social es de 4 años a contar de esta fecha, renovable por períodos iguales si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término mediante escritura pública que se anotará al margen a lo menos 6 meses antes del término del período en curso. El domicilio social es la ciudad de Copiapó sin perjuicio de las sucursales que establezca en el resto del país. Hay otras estipulaciones en contrato que extracto.- Conforme: Copiapó, 2 de noviembre de 1998.

EXTRACTO

Marcelo Emilio Gay Pasche, Notario Titular, con Oficio en Temuco, A. Varas 976. Certifica que: Por escritura hoy ante mí, Nelvy María Michele Doussoulin del Canto, Lérica 01891, Villa Cataluña, Temuco; y Rodrigo Alberto Sepúlveda Monje, Gabriela Mistral 01520, Temuco, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: explotación de todos los ramos y rubros de la agricultura, ganadería, forestal, maderas, industria, comercio, minería; y sin perjuicio de la facultad de los socios, de común acuerdo, para ampliar el giro de la sociedad a otra u otras actividades relacionadas directamente o con el actual giro de ella, acuerdo que se presumirá por el solo hecho de realizar dichas actividades sin oposición del otro socio.- Razón Social: será "Sociedad Comercial San Francisco Limitada".- Uso razón social y administración: corresponderá a socio Rodrigo Alberto Sepúlveda Monje, amplias facultades.- Capital: \$5.000.000, socios aportan siguiente forma: a) Nelvy María Michele Doussoulin del Canto, \$4.000.000, que enterará en caja social con \$2.000.000 dinero efectivo una vez iniciadas las actividades y con \$2.000.000 por enterar de acuerdo a necesidades del funcionamiento de la empresa, b) socio Rodrigo Alberto Sepúlveda Monje \$1.000.000 que enterará a caja social con \$750.000

dinero efectivo una vez iniciadas las actividades y \$250.000 por enterar de acuerdo a necesidades del funcionamiento de la empresa.- Responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Plazo: 5 años a contar fecha escritura, prorrogables automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, conforme pacto social. Domicilio: Curacautín, sin perjuicio de sucursales que socios puedan establecer en otros puntos del país o del extranjero.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Temuco, octubre 28 de 1998.

EXTRACTO

Armando Ulloa Contreras, Abogado, Notario Público, Titular de San Miguel, Gran Av. José M. Carrera 2536, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí: Uberlinda Cora Sepúlveda Mella, Parque Central Oriente N° 878, Maipú, y María Teresa Lizama Sepúlveda, psje. Las Diademas Dos N° 1117, Maipú, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "Sociedad Comercial Sepúlveda y Lizama Limitada" pudiendo funcionar y actuar inclusive con bancos con nombre fantasía "TOYS CENTER LTDA.". Domicilio: ciudad Santiago sin perjuicio de sucursales o agencias que establezca en resto país o extranjero. Objeto: será la compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación de artículos de regalo, cerámica, porcelana, librería, juguetes, electrónica, electrodomésticos, y en general todo otro tipo de artículos; representaciones comerciales; y cualquier toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con la anterior y que las socias acuerden. Administración y uso razón social: Corresponderá a Uberlinda Cora Sepúlveda Mella, con amplias facultades. Capital: \$3.000.000.- Ambas socias aportan \$1.500.000 c/u, que enteran \$750.000 c/u en este acto, contado y dinero efectivo ya ingresado a caja social y con \$750.000 c/u, que enterarán en dinero plazo 1 año a contar esta fecha y según necesidades sociales. Responsabilidad Socios: Queda limitada al monto de sus aportes. Duración: 5 años a contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales. Demás estipulaciones en escritura extractada. A. Ulloa C., Notario Titular. San Miguel, 26 de octubre de 1998.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica: por escritura hoy, ante mí, señores Pamela Andrea Sepúlveda Rodríguez, Quilín 4171, Comuna Macul; y, Mario Hernán Radrigán Rubio, Echeñique 3686, Comuna Providencia, ambos Santiago; constituyeron sociedad responsabilidad limitada, cuyo objeto será: la realización de consultoría y asesoría en las áreas de relaciones humanas, gestión de personal, gestión de la información, marketing de servicios, imagen corporativa, gestión de

calidad, gestión de cooperativa y desarrollo social, capacitación ocupacional y productiva en cualquier ámbito del quehacer nacional, especialmente en materias relacionadas con la gestión de recursos humanos y desarrollo social, la realización y evaluación de proyectos en el área de la gestión de empresas y la prestación de servicios profesionales propios del área de la gestión empresarial y de organización sin fines de lucro. Además, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad que acuerden los socios, mientras tenga relación con el objeto principal de la misma. Razón social será "Sociedad Consultora Radrigán y Sepúlveda Consultores Limitada", pudiendo usar nombre de fantasía "R Y S CONSULTORES LTDA.". Administración sociedad, representación y uso razón social corresponderá a la socia doña Pamela Andrea Sepúlveda Rodríguez. Capital: \$2.000.000, que socios aportan: A) Socio Mario Hernán Radrigán Rubio, aporta \$1.000.000, que entera siguiente forma: Con \$500.000, al contado, este acto en dinero efectivo, ingresado a caja social. Con \$500.000, que se obliga a enterar plazo 3 años contar fecha escritura. Sus derechos sociales equivalen a 50% capital social; y, B) Socia Pamela Andrea Sepúlveda Rodríguez, aporta \$1.000.000, que entera siguiente forma: Con \$500.000, al contado, este acto en dinero efectivo, ingresado en caja social. Con \$500.000, que se obliga a enterar plazo de 3 años a contar fecha escritura. Sus derechos sociales equivalen a 50% capital social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 2 años, a contar fecha escritura, prorrogada automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 2 años, si los socios por unanimidad y mediante escritura pública que deberán anotarse Registro Comercio respectivo, no manifestaran voluntad ponerle término, con 90 días anticipación al vencimiento de ella o al respectivo período de prórroga. Domicilio: ciudad Santiago. Santiago, 19 de octubre de 1998.- A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Marcela Tavolari Oliveros, abogada, Notario Suplente titular don Raúl Tavolari Vásquez, esta comuna, Arlegui 545, certifica que por escritura fecha hoy, ante mí, Dalia Margarita Navarro Aravena, Valparaíso 667, Viña del Mar; Angélica del Carmen Neira Vega, Borinquen, Block 450, departamento 302, Viña del Mar, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, arreglo cláusulas siguientes: 1° Objeto: Servicio de colaciones en general, eventos a domicilio, banquetería, coctelería, cocina nacional e internacional, concesiones de casinos, sin perjuicio de actividades anexas al giro y otras que decidan oportunamente realizar las socias. 2° Razón Social: "Sociedad Dalma y Compañía Limitada". 3° Administración y Uso Razón Social: Exclusivamente Dalia Margarita Navarro

Aravena. 4° Capital: \$2.000.000.- socios aportan siguiente modo: a) Dalia Margarita Navarro Aravena \$1.900.000.- con \$1.000.000.- al contado, este acto ingresado a caja social, saldo plazo 3 años según necesidades empresa; y Angelina del Carmen Neira Vega, \$100.000.- contado este acto ingresado a caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. 5° Duración: 3 años contar esta fecha, renovables forma expresada escritura. 6° Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales. Viña del Mar, 22 de octubre de 1998.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Moneda 920, Of. 205, certifico con fecha 29 de octubre de 1998 ante mí, Enrique González Venegas, Avda. Conde-ll N° 1190, departamento 155, Valparaíso, Quinta Región; Cecilia de la Paz Navarro Ruz, Román Díaz N° 1140, departamento 101, Providencia; y Rodrigo Andrés González Sáez, Hernando de Aguirre N° 865, departamento 30, Providencia, los dos últimos domicilios de Santiago, constituyeron sociedad profesional de responsabilidad limitada bajo razón social "Sociedad de Servicios Odontológicos y Médicos Limitada", pudiendo usar por abreviación y para fines bancarios, comerciales y de publicidad la sigla o nombre de fantasía "PLUS- DENT LTDA.". Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Efectuar por cuenta propia o de terceros toda clase de prestaciones y servicios profesionales odontológicos y médicos en general; b) La prestación de toda clase de asesorías y consultorías en materias odontológicas y médicas en general; y c) En general, celebrar todos los actos y negocios que directa o indirectamente se relacionen al objeto social. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá constituir, formar parte o adquirir derechos o acciones en sociedades de personas o de capital. Capital: \$3.000.000.- que los socios aportan y pagan de la siguiente forma y proporciones: Enrique González Venegas, \$150.000.- equivalente al 5% capital social, que paga en este acto, al contado y en dinero efectivo; Cecilia de la Paz Navarro Ruz, \$1.425.000.- equivalente al 47,5% capital social, que paga en este acto, al contado y en dinero efectivo y Rodrigo Andrés González Sáez, \$1.425.000.- equivalente al 47,5% capital social, que paga en este acto, al contado y en dinero efectivo. Administración y uso razón social: corresponderá individualmente a Rodrigo Andrés González Sáez con facultades que se indican en escritura que se extracta. Caso ausencia, fallecimiento o impedimento cualquier naturaleza que afecte a socio Rodrigo Andrés González Sáez, administración y uso razón social será ejercida con iguales atribuciones, poderes y facultades por Cecilia de la Paz Navarro Ruz. Plazo: 5

años contado desde fecha escritura que se extracta, prorrogables tácita y sucesivamente por períodos iguales de 2 años cada uno, salvo voluntad en contrario manifestada en forma y oportunidad señalada escritura. Sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento, quiebra, insolvencia, convenio judicial o prejudicial de uno de sus socios. La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura que se extracta. P. Raby B., Notario Público. 4 de noviembre de 1998.

EXTRACTO

María Soledad Herrera Castillo, abogado, Notario Público suplente del Titular, don Eduardo Ramírez Letelier, ambos oficio 1 Sur 874, Talca, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí: José Cristoffanini Trucco, ingeniero agrónomo, Avenida Marina 94, departamento 65, Viña del Mar, C.N.I.: 1.426.957-6; y Paola Antonia Bravo Rojas, Empresaria, 5 1/2 Poniente A 2057, Talca, C.N.I.: 12.297.375-1, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, limitando responsabilidad a monto de aportes.- Objeto: será transporte y comercialización materiales construcción y cualquier otra actividad que en el futuro socios acuerden.- Razón o firma social: "Sociedad de Transporte Bracrim Limitada".- Podrá actuar con nombre fantasía: "TRANSPORTE BRACRIM LTDA.". - Uso razón social y administración: socia Paola Antonia Bravo Rojas.- Domicilio: Talca.- Capital social: \$17.000.000.- Aportados: socios aportan y enteran conjuntamente capital social que comprende el 50% cada socio, dinero efectivo y en este acto, que ingresan en Caja Social.- Duración: 5 años a contar esta fecha, se entenderá prorrogada automáticamente por períodos iguales y sucesivos, conforme escritura extractada.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Talca, 21 octubre 1998.

EXTRACTO

Bernardo Mellibosky Oyharcabal, Notario Público Linares, Independencia 437, Depto. 204, Linares, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Ramona Rosa Rivera Beltrán, Serrano 139 Linares, Ana Marcela Olate Barrera, Covadonga 161, Población Arturo Prat, Linares, Fabiola del Carmen Alborno Pacheco, Enero Espinoza 634 Linares, José Milton Avila Lobos, Santiago Urrutia 160 Parral, de paso en ésta, Galo Humberto Maureira González, Freire 180 Linares, y Andrés Fernando Mesina Guerrero, Enero Espinoza 634 Linares, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada: Razón social "Sociedad Promoción y Desarrollo Linares Limitada", o "PRODELIN LTDA.". Objeto social: Realización de estudios y elaboración y ejecución de proyectos relacionados al área social, económica, cul-

tural, laboral, ecológica, turística, deportiva y jurídica referidos a la realidad local, regional, nacional e internacional, sea rural o urbana, sistematizar dichos estudios y proyectos, difundirlos y asesorar a los organismos empresariales, sindicales o individuales, sean éstos adultos, adultos mayores, jóvenes o niños, que requieran dicha asesoría, pudiendo realizar actividades de capacitación de toda índole, educación, transferencia tecnológica, asistencia técnica, conferencias, seminarios, eventos e investigaciones, todo ello, por cuenta propia o ajena, y todas aquellas actividades relacionadas o conexas a las anteriores y que los socios acuerden; Administración y uso razón social: José Milton Avila Lobos y Galo Humberto Maureira González, conjunta o separadamente con facultades establecidas cláusula octava pacto social. Capital social: \$3.000.000.- aportando cada socio la suma de \$500.000.- al contado y dinero efectivo, ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto de aportes. Duración: 5 años contados fecha escritura renovables tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguna de las socias manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, conforme a procedimiento fijado en pacto social. Domicilio social será ciudad de Linares, sin perjuicio de agencias otros lugares. Linares, 5 de noviembre de 1998. Bernardo Mellibosky Oyharcebal, Notario Público Linares.

EXTRACTO

Sergio Carmona Barrales, Notario Público Titular 36ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Local 36, certifico que hoy ante mí, Seon Won Chung, Manzano 233, Recoleta y Hae Min Yi, Avda. El Bosque Sur 131, Depto. 31, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Speedcom Telecomunicaciones Limitada", o "SPEEDCOM LTDA.". Objeto: comercialización, distribución, importación y exportación de productos, elementos y equipos de telecomunicaciones, prestación de servicios y la comercialización de todo tipo de productos, importación, exportación o distribución de tales bienes por cuenta propia o ajena y en general cualquier otra actividad relacionada con el giro principal.- Administración y uso razón social Seon Won Chung con amplias facultades. Cláusula Cuarta. Capital: \$20.000.000 que se aporta: Seon Won Chung 99% con \$19.800.000 dinero efectivo ingresado caja social y Hae Min Yi 1% con \$200.000 dinero efectivo ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales y agencias. Duración: tres años a contar escritura, renovable tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos, forma estipulada pacto social.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 4 de noviembre de 1998.

EXTRACTO

Eugenio Alberto Gaete González, Abogado, Notario Público de esta ciudad, con domicilio en ésta, calle La Concepción número trescientos setenta y nueve, Certifica: Que por escritura pública de fecha 16 octubre 1998, ante mí, Cristián Delfín Guerra Torres, Los Eucaliptos Nº118, Macal III, El Melón, comuna de Nogales y Alejandro Humberto Olivares Vásquez, Pasaje Tres, Población Juanita Fernández Nº22, El Melón, comuna de Nogales, ambos de paso en ésta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Domicilio: La Calera. Razón social: "Transportes Oligue Limitada", pudiendo usar "Transportes Oligue Ltda" Capital: Suma de \$1.000.000.- que se aportan siguiente forma: a) Cristián Delfín Guerra Torres, aporta la suma de \$500.000.- al contado y dinero efectivo que ingresa este acto a caja social; B) Alejandro Humberto Olivares Vásquez, aporta la suma de \$500.000.- al contado y dinero efectivo que ingresa este acto caja social. Duración: cinco años, contados desde fecha escritura extractada, renovable en la forma que se indica. Socios limitan sus responsabilidades hasta el monto de sus respectivos aportes. Objeto: transporte de carga y pasajeros nacional e internacional en todo tipo de vehículos motorizados, la explotación en cualquier forma de los mismos y maquinarias y equipos en general y cualquier otra actividad derivada o relacionada con las anteriores y que los socios acuerden. La representación, administración y el uso de la razón social corresponderá a don Cristián Delfín Guerra Torres. Demás estipulaciones escritura extractada. Quillota, 29 octubre 1998.

EXTRACTO

Hugo Contreras González, Notario de Santiago, Suplente del Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa don René J.T. Martínez Miranda, con Oficio en calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Juan Nataniel Troncoso Hellman, calle Lo Encalada 1285, Ñuñoa, y Remo Ernesto Girardo Hellman, calle Angel Guarello 1295, comuna Pedro Aguirre Cerda, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes. Razón social: "Troncoso y Girardo Limitada", nombre fantasía: "ABAS-TEC LTDA.". Objeto: a) compra y venta, importación, exportación, distribución e instalación de artículos y productos de vidrio y aluminio; b) la comercialización por cuenta propia o de terceros, bajo licencia u otra forma de representación o sin ésta de todos los artículos relacionados con el giro; c) Y en general desarrollar cualquier otra actividad, que los socios acuerden, relacionada con el giro antes definido. Administración y uso razón social: ambos socios de consuno. Capital: \$500.000, aportados siguiente manera: \$250.000 cada uno, dinero efectivo e ingre-

sado a caja social. Duración: 5 años, renovable períodos iguales. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto del país o extranjero. Demás estipulaciones pacto social. Santiago, 23 octubre 1998.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Titular Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por escritura hoy ante mí, Francisco Javier Paredes Adams, domiciliado Benavente 561, oficina 308, Puerto Montt; Ernesto Fabián Elgueta Paredes, domiciliado Los Colonos 1800, Puerto Varas, y Juan Carlos Chávez Ríos, domiciliado Walker Martínez 737, Departamento 4, Puerto Varas, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: Turismo e Inversiones Sur Limitada. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio sucursales o agencias establezcan otros lugares país o extranjero. Objeto: a) prestación servicios turísticos general, operando comercialmente líneas áreas, terrestres, marítimas, hoteles, operaciones cambio, operar empresas comerciales e industriales, arrendar, adquirir y explotar negocios restaurant, salón eventos, fuentes soda, bares, pub, discotecas, cabaret y similares. b) Adquisición y enajenación cualquiera formados tipo bienes corporales o incorporales, raíces o muebles y administración, explotación, arrendamiento y comercialización. c) Toda actividad esté o no relacionada giro social acuerden socios sin necesidad pactarlo escrito. Capital: \$9.000.000, aportados dinero efectivo caja social: Francisco Javier Paredes Adams, \$3.000.000, Ernesto Fabián Elgueta Paredes \$3.000.000, y Juan Carlos Chávez Ríos, \$3.000.000, correspondiéndoles 3ª parte derechos sociales cada uno. Responsabilidad socios queda limitada monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá todos conjunta o separadamente, quienes representarán amplias facultades. Duración: Rige fecha presente escritura, duración 5 años y renovará tácita y automáticamente, forma sucesiva, períodos iguales, si ningún socios manifestare voluntad ponerle término final período en curso mediante escritura pública inscribirá margen inscripción social, anticipación 6 meses fin respectivo período. Otras estipulaciones constan escritura extractada.- Puerto Montt, Octubre 06 de 1998.

Modificaciones

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Abogado, Notario Público Titular de la 26ª Notaría de Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, certifica que por escritura pública de esta fecha, 28 de octubre de 1998, otorgada ante él, Administraciones y Servicios La Florida S.A., representada por don Juan Ignacio Zaldívar Grass y don Jorge Zañartu Squella, todos domiciliados para

estos efectos en calle Bandera Nº341, Of. 857, Santiago; don Patricio Zaldívar Mackenna domiciliado para estos efectos en Bandera Nº341, Of. 857, 8º piso, Santiago y don Patricio Zaldívar Grass, domiciliado en calle Camino Las Flores Nº10717 casa C, Las Condes, Santiago, modificaron la sociedad "Administraciones y Servicios Limitada", inscrita a fojas 11.118 Nº5.978 del Registro de Comercio del año 1978 del Conservador de Comercio de Santiago. Modificación consiste en a) el retiro de la socia Administraciones y Servicios La Florida S.A. por venta que hace del total de sus derechos sociales a don Patricio Zaldívar Grass quien ingresa como socio. En consecuencia, Administraciones y Servicios Limitada queda constituida por don Patricio Zaldívar Mackenna y por don Patricio Zaldívar Grass, b) Aumentar el capital de la sociedad de \$100.000 a \$90.000.000, aumento que se entera a través de la capitalización del Fondo de Revalorización, según balance practicado al 31 de diciembre de 1997. Esta capitalización se hace en proporción a los derechos sociales que a cada socio pertenecen. Como consecuencia de este aumento de capital, se reemplaza el artículo 4º del estatuto social referente al capital: "El capital de la sociedad es la suma de \$90.000.000, ya pagados por los socios, en las siguientes cantidades: uno) don Patricio Zaldívar Mackenna, la suma de \$89.100.000, pagados de la siguiente manera: a) Con la suma de \$99.000 ya enterados según consta en la escritura de constitución de la sociedad; y b) Con la suma de \$89.100.000 ya enterados y que corresponden a su cuota en el Fondo de Revalorización, según balance practicado al 31 de diciembre de 1997 que se capitaliza; dos) don Patricio Zaldívar Grass la suma de \$900.000, pagados de la siguiente manera: a) Con la suma de \$1.000 ya enterados según consta en la escritura de constitución de la sociedad; y b) Con la suma de \$899.000 ya enterados y que corresponden a su cuota en el Fondo de Revalorización, según balance practicado al 31 de diciembre de 1997 que se capitaliza. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes". Otras estipulaciones que no interesan a terceros constan en escritura que extracto. Santiago, 28 de octubre de 1998. H. Quezada M., Notario Público.

EXTRACTO

MS "ASESORIAS, PROYECTOS E INVERSIONES QUALITY HOUSES LIMITADA"

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Certifico: Por escritura ante mí, 28 octubre 1998, señores Rafael Larraín Maroto, María Soledad Salinas Ubilla, Raquel del Tránsito Cifuentes Osorio, Eduardo Antonio Espinoza Lavergne, ambos Concepción, psje. 1, casa 10, L. de San Andrés; modificaron sociedad "Asesorías, Proyectos e Inversiones Quality

Houses Limitada", constituida, 29-07-96 ante mí, insc. fjs. 1.106 vta. Nº877, Reg. Com. 1996 Concepción, publ. D. Of. 13-08-96, siguiente sentido, Uno) Rafael Larraín Maroto, vende, cede y transfiere 40% participación, equivale 20% capital social a Raquel Cifuentes Osorio, en \$1.000.000.-, pagaderos según escritura; Dos) Eduardo Espinoza Lavergne, vende, cede y transfiere 40% participación, equivale 20% capital social a María Salinas Ubilla, en \$1.000.000.-, pagaderos según escritura; Tres) únicos socios Rafael Larraín Maroto, Eduardo Espinoza Lavergne, cada uno 30% de capital social, y María Salinas Ubilla, y Raquel Cifuentes Osorio, cada una 20% capital social, modifican estatuto social como sigue: a) La administración, representación y uso de la razón social corresponderá individualmente a uno cualquiera de los señores Rafael Larraín Maroto o Eduardo Espinoza Lavergne, con las facultades y limitaciones referidas en la escritura constitutiva; b) Las utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios en la forma que se indica en escritura.- En lo no modificado subsiste escritura social.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Luis Gregorio Molina Mallea, Rosa Huerta Olivera, Luis Enrique Molina Huerta, todos domiciliados Fundo Santa Eugenia, Hija B, Pallocabe, Melipilla y Rosa Ester Molina Huerta, domiciliada Lote 3, parcela 35, Los Guindos, Buin, rectifican y sanean sociedad Agrícola Molina y Huerta Limitada, constituida 9 julio 1998, inscrita fojas 86 vta. Nº 81, Registro Comercio Melipilla, año 1998, publicado D.O. 10 agosto 1998; en sentido que aporte Rosa Huerta Olivera, es \$5.625.000, y paga con aporte bienes señalados en escritura constitución avaluados en \$2.000.000; y \$3.625.000, deberá pagar medida necesidades sociales requieran, en plazo 5 años contar fecha constitución sociedad. En lo no modificado, rige pacto social. Santiago, 25 septiembre 1998. A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opazo, Temuco Prat 717 Of. 022, certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, don Georg Franz Spiegelfeld Schneeberg, domiciliado en Schlüssberg, Grieskirchen, Austria, don Niklas Salm Reifferscheidt domiciliado en Steyregg, Weissenwolffstasse doce, Austria y don Roberto Edwin Leslie Trehern domiciliado en Parcela Cudico, Panamericana Sur s/n Lanco, modificación sociedad "Agrícola y Forestal Cudico Limitada", constituida por escritura pública de veinticinco de Octubre ante Notario de Santiago, don Víctor Manuel Correa Valenzuela, modificación consiste: Se retiran los tres socios antes nombrados ce-

diendo totalidad de sus respectivos derechos a sociedades "Agrícola y Forestal Natalhue Limitada", domiciliada en Fundo "El Sotillo" comuna de Lanco, provincia de Valdivia, que adquiere el 50% de los derechos sociales y "Agrícola y Forestal Chifura Limitada", domiciliada en fundo "Chifura" comuna de Lanco, provincia de Valdivia que adquiere el 50% restante de los derechos sociales.- Socias limitan su responsabilidad al monto de sus aportes.- En lo no modificado escritura social permanece vigente.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Temuco, 02 de Octubre de 1998.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, oficina 236, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, Agrícola Lo Arcaya Limitada, Los Quillayes sin número, Pirque, adquirió por cesión de Raúl Astudillo Adasme, Pelantaro 2279, Población Villa Municipal, Maipú, en \$2.850.000.- y de María Teresa Ruiz-Tagle Ureta, Av. El Bosque Sur 957, Dpto. 302, Providencia, en \$150.000.-, totalidad de derechos de cedentes en sociedad **Agropecuaria Pudahuel Limitada**, constituida por escritura pública 14 diciembre 1990 ante este mismo Notario, inscribiéndose a fojas 35.277 N° 17.662 en Registro de Comercio Santiago 1990, modificada por escritura pública 31 julio 1991, esta misma Notaría. Habiendo adquirido Agrícola Lo Arcaya Limitada totalidad de derechos sociales en Agropecuaria Pudahuel Limitada, ésta se disuelve de pleno derecho por fusión con cesionaria. Santiago, 29 octubre 1998.- Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, Notario Titular 20ª Notaría Santiago, Amunátegui 333, rectifica extracto modificación sociedad "Asesoría en Recursos Humanos Enforce Ltda." publicado Diario Oficial N° 36.186 de 13 octubre 1998, siguiente sentido: donde dice: "Ltda.", debe decir: "Limitada"; donde dice "Andrade Miranda", debe decir: "Miranda Andrade". Santiago, 23 de octubre de 1998.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público Santiago, Agustinas 1458, rectifica extracto **Asesorías e Inversiones Acuario Limitada** publicado Diario Oficial 27 octubre 1998, en el sentido de señalar que sociedad mantiene capital establecido en escritura de modificación de fecha 14 octubre 1997 publicado en Diario Oficial de 28 octubre 1997. Santiago, 3 noviembre 1998.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Público, titular, 22ª Notaría de Santiago, El Bosque

Norte 047, Las Condes, certifica: Por escritura pública de fecha 2 de octubre de 1998, ante sí, sociedades Citicorp Chile S.A. y Citinvestment Chile Limited, ambas domiciliadas en Avenida Andrés Bello N°2687, piso 7, modificaron sociedad **Citicorp Chile Servicios y Asesorías Limitada**, inscrita fojas 18.542 N°9.280 Registro de Comercio año 1990, Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Modificación consiste en aumento de capital de la suma de \$20.000.000 a \$493.000.000, reemplazándose al efecto Cláusula Sexta de estatutos sociales. Aumento se pagó con anterioridad íntegramente por socio Citicorp Chile S.A. Capital de \$493.000.000 queda íntegramente pagando en dinero efectivo, siguiente manera: Citicorp Chile S.A. \$492.800.000, equivalente 99,959% derechos sociales y Citinvestment Chile Limited \$200.000, equivalente 0,041% derechos sociales.- Las socias limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 2 de octubre de 1998.- Humberto Santelices Narducci, Notario Público.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público Interino, 40ª Notaría de Santiago, Teatinos N° 335, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Sergio Véliz Alarcón, ingeniero civil; Dulcecinio del Carmen Véliz Véliz, mecánico; ambos domicilio Fernández Concha N° 114, Dpto. 22, Ñuñoa y Mónica Cecilia Toro Moreno, factor de comercio, domicilio Bartolomé Coleone 7988, Las Condes, modificaron **Comercial e Inmobiliaria Franivel Limitada** o FRANIVEL LTDA., inscrita a fojas 1.577 N° 1.271, Registro de Comercio de Santiago del año 1996, en siguientes términos: A) Sergio Véliz Alarcón vende, cede y transfiere totalidad de derechos que le corresponden en la sociedad, equivalentes a un 99% del capital social a Mónica Cecilia Toro Moreno, quien compra y acepta para sí totalidad de dichos derechos. Precio de la cesión, \$2.000.000 pagaderos conforme escritura extractada. Como parte de la cesión, Mónica Cecilia Toro Moreno se obliga a enterar en arcas fiscales saldo de \$2.950.000 que Sergio Véliz Alarcón se obligó a enterar conforme a escritura de constitución sociedad, en mismo plazo y condiciones; B) Como consecuencia de la cesión, únicos socios de la sociedad son Mónica Cecilia Toro Moreno y Dulcecinio del Carmen Véliz Véliz, primera con un 99% y el segundo con un 1%; C) Sustitúyase párrafo primero cláusula séptima estatutos sociales en sentido que: La administración, la representación y el uso de la razón social, corresponderá a doña Mónica Cecilia Toro Moreno, quien anteponiendo su firma a la razón social o nombre de fantasía, la representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos; y D) En lo no modificado permane-

cen vigentes las cláusulas del pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 19 de octubre de 1998.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público 4ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1052 piso 3, certifico: con esta fecha que ante mí "Scheib y Compañía Limitada" sociedad del giro comercial, de su denominación y Cristián Javier Scheib Campos, administrador de empresas, ambos domiciliados en Elio-doro Yáñez número 2341, Providencia, Santiago, pactaron los nuevos estatutos de sociedad de responsabilidad limitada a que se transforma "Comercial Maxi S.A." constituida por escritura pública otorgada con fecha 22 de noviembre de 1995 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, cuyo extracto se inscribió a fojas 28518 número 22954 en el Registro de Comercio del año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial número 35329 de fecha 29 de noviembre de 1995, en los términos de que da cuenta acta de la 3ª Junta Extraordinaria de Accionistas de esta sociedad, celebrada con fecha 25 de julio de 1997 que debidamente facultados reducen a escritura pública con esta fecha ante mí, en la que se acordó por unanimidad de los accionistas: a) El aumento de capital de la compañía de \$100.000.000.- dividido en 1.000.- acciones a \$106.200.000 dividido en 1.100 acciones, mediante la capitalización de las utilidades retenidas según balance al treinta y uno de diciembre de 1996, ascendente a \$6.200.000.-, emitiéndose 100.- acciones liberadas de pago que fueron adquiridas por los accionistas en proporción a su participación en el capital. En consecuencia se modificó el artículo quinto del estatuto reemplazándolo por el siguiente: "Artículo Quinto: El capital será de ciento seis millones doscientos mil pesos, dividido en mil cien acciones de igual valor pero sin valor nominal, que se paga en la forma que se señala en el Artículo Primero Transitorio de estos estatutos"; b) La transformación de "Comercial Maxi S.A." en una sociedad comercial de responsabilidad limitada cuya razón social será "Comercial Maxi Limitada", que será continuadora legal de la anterior. C) Fijar el texto del pacto social de la nueva sociedad de responsabilidad limitada por el cual se registrará a partir de esta transformación. Estatutos: Se constituye entre los comparecientes, Scheib y Compañía Limitada y Cristián Javier Scheib Campos, una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la Ley número 3.918 y sus modificaciones. La razón social será "Comercial Maxi Limitada", pudiendo actuar para fines comerciales, bancarios y de propaganda con el nombre de fantasía "MAXILTDA.". Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de poder establecer domicilios especiales como también crear agencias o sucursales en otros

puntos del país o en el extranjero. Objeto: el objeto de la sociedad será el descuento, compra, cesión y adquisición de toda clase de Títulos de Créditos, Acciones, Bonos, Debentures y todo tipo de instrumentos financieros, otorgamiento de préstamos y en general, cualquier otra actividad que acuerden los socios. Administración y uso de la Razón Social corresponderá única y exclusivamente al socio don Cristián Javier Scheib Campos, quien anteponiendo a su firma el nombre o razón social obligará a la sociedad con las más amplias facultades y atribuciones de administración y disposición de bienes. Capital: El capital social asciende a la suma de \$106.200.000.- el cual se aporta y paga de la siguiente forma: el socio don Cristián Javier Scheib Campos aporta la suma de \$84.960.000.- correspondiente al 80% del capital social, de los cuales ha aportado, pagado y que ha ingresado a caja social con anterioridad a esta fecha, la suma de \$29.960.000.- y pagará la suma de \$55.000.000.- cuando las necesidades sociales así lo exijan y en un plazo no mayor a 3 años contados desde esta fecha; y el socio Scheib y Compañía Limitada aporta la suma de \$21.240.000.- correspondiente al 20% del capital social, de los cuales ha aportado, pagado y que ha ingresado a caja social con anterioridad la suma de \$11.240.000.- y pagará la suma de \$10.000.000.- cuando las necesidades sociales así lo exijan y en un plazo no mayor de 3 años contados desde esta fecha. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Duración: La sociedad se pacta por 3 años. Prorrogables automática y sucesivamente por períodos iguales de tres años cada uno, salvo que alguno de los socios, manifieste su voluntad contraria, mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio de Santiago, con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento del plazo que esté en vigencia, sea este el natural o uno prorrogado y comunicada a los demás socios por carta certificada enviada a sus respectivos domicilios. Demás estipulaciones en escritura extractada. E. Pinto P. Santiago, 14 septiembre de 1998.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, Certifico: Por escritura hoy ante mí Mohammad Naeem, Abid Waseem y Fumiko Iijima, todos Avenida Balmaceda N° 2748, Dpto. 101, Iquique; modificaron sociedad "Comercializadora Masumia International Trading Limitada", inscrita a fojas 375 N° 355, Registro Comercio Iquique, año 1994.- Mohammad Naeem, cede todos sus derechos en sociedad a Abid Waseem.- En virtud cesión quedan como únicos socios Fumiko Iijima y Abid Waseem, con una participación cada uno del 50%.- Administración sociedad y uso razón social corres-

ponderá a Abid Waseem.- Iquique, 12 Septiembre 1998.

EXTRACTO

Gloria Cortés Escada, Notario Público Santiago, Titular 13 Notaría, Huérfanos 1376, 2º piso, rectifico extracto escritura pública modificación sociedad Comercial Tabaco Road Limitada, hoy **Comercializadora Tobacco Road Limitada**, de fecha 9 octubre 1998, publicado Diario Oficial 30 octubre 1998, donde dice "Díaz", debe decir "Eliás". Santiago, 2 noviembre 1998.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura fecha hoy, 29 Octubre 1998, ante mí, señores: David Víctor Tapia Vásquez, Luis Infante Cerda 6228; Benjamín Rubén Tapia Vásquez, Luis Infante Cerda 6120; y María Sunamita Tapia Vásquez, Ruiz Tagle 491; todos Estación Central; modificaron sociedad David y Benjamín Tapia Limitada, constituida escritura 16 Agosto 1995, ante mí; inscrita fjs. 19.378, N° 15.639, Registro Comercio Santiago, año 1995.- Modificación consiste: Se retira sociedad Benjamín Rubén Tapia Vásquez, dueño 50% derechos en el total del haber e interés social, quien los cede y transfiere sgte. forma: a) a David Víctor Tapia Vásquez, 49% en \$294.000, pagados este acto, contado, efectivo; y b) a María Sunamita Tapia Vásquez, 1% restante, en \$6.000 pagados este acto, contado, efectivo.- Consecuencia cesión son únicos socios sociedad David y Benjamín Tapia Limitada, señores David Víctor Tapia Vásquez, con 99% derechos sociales; y María Sunamita Tapia Vásquez, con 1% restante.- Modifícase cláusula 3ª primitivo pacto social, en el sentido que nombre sociedad, a contar esta fecha, será **David Tapia Limitada**, manteniéndose el nombre de fantasía de MUEBLES DB & E LTDA.- En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, continúa vigente pacto social en todo su contexto.- Santiago, 29 de Octubre de 1998.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Lucrecia Quezada Romero, Arturo Prat 618; Hugo Hernán Espinoza Lagos, Temuco 396, La Florida, ambos Santiago; Aída del Rosario Quezada Romero, Angel Pimentel 238, Puente Alto, modifican sociedad "Distribuidora de Papeles Omega Compañía Limitada" u "OMEGA LTDA.", constituida 23 marzo 1990, ante Notario Santiago, René Benavente C., inscrita fojas 13107 N° 6604, Registro Comercio Santiago, año 1990, publicado D.O. 17 abril 1990, modificada posteriormente. Actual modificación consiste: Hugo Hernán Espinoza Lagos, dueño del 2% de derechos socia-

les, los cede a Aída del Rosario Quezada Romero, quien acepta para sí, en \$1.000.000, se pagará forma estipulada en escritura que extracto. Sociedad queda compuesta por siguientes personas y porcentajes: Lucrecia Quezada Romero 98%; Aída del Rosario Quezada Romero 2%. En lo no modificado se mantienen vigentes restantes disposiciones pacto social. Santiago, 16 octubre 1998. A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, abogado, Notario Público Titular Talca, Uno Norte Nº 841, Depto. A-1, certifica: Por escritura 7 de octubre de 1998, ante mí, señores Pedro José García Medel, empresario, Pje. 25 Sur-A 583; Aliro Antonio Sánchez Faúndez, empresario, 14 y Medio Oriente 1318, modificaron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "Empresa de Transportes Colectivos Primavera Limitada", inscrita fs. 913, Nº 315 Registro Comercio Talca año 1993.- Modificaciones consisten: A) Ingresan como nuevos socios señores Juan Reinaldo Castro Vergara, Huamachuco Nº 101; Agustín Alonso Barrios Espinoza, Ocho y Media Sur 3125; Jaime Antonio Cantero Garrido, Veinticinco Nº 766; Luis Alexis Tapia Garrido, Dieciséis Sur Nº 766; Claudio Muadat Lisboa, Cuatro Poniente 618; Patricio Angel Urbina Núñez, Once Oriente Nº 876; Olga América Madariaga Vallejos, Pasaje Soria 591; Sergio Fernando Valdés Saavedra, Veinticuatro y Medio Oriente Nº 1191; José Pablo Medina Madariaga, Uno Poniente Nº 307; Luis Fidel Fuentes Aravena, Dos Oriente Nº 0284; Lucía Magdalena Palma Abarza, Veinticuatro y Medio Oriente Nº 1191; César Enrique Torres Inostroza, Barcelona 656; Nibaldo Andrés Fuentes Domínguez, Seis y Medio Sur A Nº 3038; Erwin Edmundo Ortega del Río, Veinticinco Sur B Nº 577; Patricio Humberto Ramírez Reyes, Diecinueve Sur Nº 454; Inés del Carmen Prieto Gutiérrez, Treinta y Uno Oriente 409; Gabriel Antonio Retamal Pérez, Treinta y Uno Medio Oriente Nº 409; Rober Antonio Retamal Segura, Treinta Oriente Nº 030, todos empresarios, domiciliados Talca.- B) Se aumenta el capital social en \$1.800.000.- que nuevos socios enterarán en 24 meses.- C) Modifican cláusula quinta en sentido que: administración, representación y uso razón social corresponderá a socios Juan Reinaldo Castro Vergara y Pedro José García Medel quienes deberán actuar de consuno. Tratándose enajenación bienes raíces sociales requerirán acuerdo unánime de total de socios.- D) Se elimina cláusula 10ª pacto social y en su lugar se establece que expulsión socios se efectuará conforme normas Reglamento Interno.- En lo demás se mantienen vigentes cláusulas contrato social primitivo. Las demás estipulaciones constan escritura extractada. Talca 27 de octubre de 1998.

EXTRACTO

María Ester Astorga Lagos, Notario Valparaíso, Cochrane 838, certifico por escritura hoy ante mí, Armengol Antonio Gajardo Parada, Armengol Antonio Gajardo Soto y Elisabeth Pizarro Muller, domiciliados en Avenida Pedro Montt 2301, Valparaíso, modificaron sociedad "Ferreteria Gajardo y Compañía Limitada" o "FERRETERIA ITALIANA LTDA.", constituida 24 octubre 1996 ante Notario Valparaíso Sonia Ravanal, inscrita fjs. 780 Nº 712 año 1996; modificada 23 febrero 1998 ante notario autorizante, inscrita fjs. 184 Nº 149 año 1998, ambas del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso. Modificaciones: 1.- Retírase socio Armengol Antonio Gajardo Parada, cediendo todos sus derechos sociales que ascienden al 97.826% del capital social, como sigue: a) El 92.826% a Armengol Antonio Gajardo Soto en \$19.000.000 que cancelará en 36 cuotas iguales y sucesivas de \$527.777 desde el 1 de diciembre 1998; b) El 5% derechos sociales restante lo cede a Elisabeth Pizarro Muller en \$1.000.000 cancelados con \$500.000 al contado en dinero efectivo y el saldo de \$500.000 se pagará en 5 cuotas iguales y sucesivas de \$100.000 cada una, contar 1 diciembre 1998. 2.- Utilidades y pérdidas se distribuirán en un 95% para Armengol Antonio Gajardo Soto y 5% restante para Elisabeth Pizarro Muller. Demás rige pacto social vigente y modificaciones. Valparaíso, 2 noviembre 1998.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular 18ª Notaría Santiago, Bandera 341, of. 857, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Global Minerals and Metals Corp., domiciliada en 712 Fifth Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América; y Brokerage y Comercial Chile Limitada, domiciliada en esta ciudad, Guardia Vieja Nº 255, oficina Nº 1208, modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada Global Minerals and Metals Corp. <Chile> y Compañía Limitada, inscrita a fojas 29.172, Nº 23.423, Registro Comercio de Santiago año 1995, sustituyendo su razón social por "GMMC Minerales y Metales Limitada". En consecuencia de lo anterior se modificó el artículo primero de los estatutos sociales de Global Minerals and Metals Corp. <Chile> y Compañía Limitada por el siguiente: "Artículo primero: Se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se rige por los presentes estatutos y, en su silencio, por las normas de la Ley 3.918 y demás normas legales aplicables a las sociedades de responsabilidad limitada, cuya razón social es "GMMC Minerales y Metales Limitada", pudiendo usar para fines de difusión y propaganda, incluso bancos, la expresión "G. M. M. C. Chile Ltda.". Santiago,

9 octubre 1998. P. Zaldívar M., Notario Público.

EXTRACTO

Mario Farren Comejo, Notario Santiago, Avda. Once de Septiembre 2655, certifico que por escritura 2 noviembre 1998, ante mí, señores Jorge Juan Gutiérrez Lehue, Suiza Nº 2021, Providencia; Nouhad Toufic Bouhadir, Pje. Manantiales Nº 6942, Peñalolén, y Rabih Toufic Bouhadir, mismo domicilio anterior, modificaron sociedad "Importadora y Comercializadora Ronitel Limitada", también "RONITEL LTDA." constituida escritura 16 abril 1998, ante mí, inscrita fs. 9.617 Nº 7.840, Registro Comercio Santiago, año 1998, publicada Diario Oficial día 4 mayo 1998.- Modificaron lo siguiente: Don Jorge Juan Gutiérrez Lehue, cedió el 98% del total de derechos sociales a don Rabih Toufic Bouhadir, en la suma de \$9.800.000, quien se incorpora a la sociedad.- Como consecuencia de la cesión, quedan como únicos socios Jorge Juan Gutiérrez Lehue con un 1%; Nouhad Toufic Bouhadir con un 1%, y Rabih Toufic Bouhadir con un 98%.- Demás estipulaciones pacto social original, se mantienen plenamente vigentes.- Santiago, 2 noviembre 1998.

EXTRACTO

Margarita María Mendoza Negri, Notario Santiago, Suplente Titular, Antonieta Mendoza Escalas, Amunátegui Nº 269, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Pedro Ignacio Yáñez Olave, Avda. Presidente Kennedy Nº 5002, dpto. Nº 91, Vitacura, Santiago, y don Pedro Yáñez Rodríguez, Avda. Cristóbal Colón Nº 9181, local 201, Las Condes, Santiago, modificaron "Industrial y Comercial Colón Limitada", inscrita fs. 25.611 Nº 20.701 Registro Comercio Santiago año 1995. Modificación: Pedro Ignacio Yáñez Olave cede parte de los derechos sociales en proporción de un 32% del total de derechos sociales a Pedro Yáñez Rodríguez. Precio \$9.500.000.- forma de pago en escritura extractada. En todo lo demás sigue vigente escritura 18 octubre 1995. Santiago, 16 septiembre 1998.

EXTRACTO

Luis Alberto Contreras Fuentes, abogado, Notario Público Titular, O'Higgins 676, Copiapó, certifica: Por escritura hoy ante mí: Marcos Antonio Cereceda González, El Colorado 777, Villa Rinconada, Copiapó; Enrique Adolfo Collao Aguirre, Subercaseaux 609, Copiapó, modifican sociedad "Ingeniería y Proyectos Unnited Chile Limitada" o "I.P. UNNITED CHILE LTDA.", constituida 25 de marzo de 1997, ante Notario Copiapó Hernán Cañas Valdés, extracto inscrito Registro Comercio Copiapó a fojas 119 Nº 74, año 1997. Publicado Diario Oficial de 7 abril 1997, Nº 35734. Modificación consiste: Cláusula Cuarta del contrato de

constitución de sociedad: La administración de la sociedad y uso de la razón social, corresponderá ahora a ambos socios quienes actuando, en forma conjunta o separada por la sociedad, indistintamente, y anteponiendo la razón social a sus firmas la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en los actos y contratos referidos en la mencionada estipulación, sin que la enumeración sea taxativa. En lo no modificado continúa vigente pacto social original.- Copiapó, 23 octubre 1998.

EXTRACTO

Cristián Sanhueza Pimentel, Abogado, Notario Público Titular Osorno, oficio Mackenna Nº 863, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, Nelso Santana Vargas, domiciliado en Avenida René Soriano Nº 2349, Osorno, Lupericio Andrés Pavez Ferrada, domiciliado en calle Los Boldos Nº 772, Osorno, Claudia Alejandra Santana Mieres, domiciliada en calle Isla de Pascua Nº 2647, Osorno, Gonzalo Felipe Santana Mieres, domiciliado en calle Isla de Pascua Nº 2642, Osorno; y Osvaldo Simón Valderrama Radic, domiciliado en calle Tomás Burgos Nº 644, Dpto. Nº 23, Purránque, modificaron y refundieron texto sociedad comercial Industria Metalúrgica Nacional Limitada, constituida por escritura pública de fecha 27 de diciembre de 1996, ante doña Cecilia Ubilla Pérez, Notario Suplente del Titular de Osorno, don Oscar Aníbal Henríquez Marino, que fuera inscrita a fs. 6 vta. Nº 4 del Registro de Comercio de Osorno del año 1997, publicada Diario Oficial 13 enero 1997. Principales modificaciones: Se retira Lupericio Andrés Pavez Ferrada, quien vende, cede y transfiere su calidad de socio, sus derechos, acciones y obligaciones, en la sociedad a Osvaldo Simón Valderrama Radic, que ingresa. Precio \$100.000, pagado. Se aumentó capital a \$30.000.000. \$27.000.000, \$1.500.000, \$1.200.000 y \$300.000, respectivamente. Se cambió el nombre a **Inmena Construcciones Limitada**. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Se facultó para inscribir. Osorno, 19 de octubre 1998. Doy fe.

EXTRACTO

MODIFICACION DE SOCIEDAD INMOBILIARIA BELLAVISTA LTDA.

Eduardo Bravo Ubilla, Notario Público de Valparaíso, calle Blanco Nº 816, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Gaby Marcelle Paulette Lacroix Henet, labores, casada, separada totalmente de bienes, domiciliada en Viña del Mar, calle Ecuador Alto Nº 396 Departamento Nº 84; Emma Antonia Ansietta Núñez, labores, domiciliada en Viña del Mar, calle 2 Poniente Nº 103 Departamento Nº 82, y José Tomás Guzmán Salcedo, abogado, domiciliado en Santiago, calle Huérfanos Nº 835 Oficina 1601, modifi-

caron la Sociedad de responsabilidad limitada denominada "Inmobiliaria Bellavista Ltda." de este mismo domicilio, constituida por escritura pública el 10 de septiembre de 1979 ante mí, y cuyo extracto social se inscribió a fs. 1.137 vta. Nº 701 del Registro de Comercio de Valparaíso del año 1979 y publicado en el Diario Oficial del 2 de octubre de 1979, en la siguiente forma: Se reduce el capital social actual de \$48.508.680.- en la cantidad de \$12.545.112.-, y en consecuencia el capital social queda establecido a futuro en la cantidad de \$35.963.568.- Los retiros de aportes se dan por cancelados con las daciones de pago de bienes y dineros que se mencionan en la misma escritura, modificando con esto la cláusula cuarta del Estatuto Social. El capital queda aportado en un 50% por doña Gaby Lacroix Henet, o sea \$17.981.784.-, y en un 25% cada uno de los otros socios, o sea, \$8.990.892.- doña Emma Ansietta Núñez y don José Tomás Guzmán. Los socios limitan su responsabilidad por la Sociedad al monto de sus respectivos aportes. En todo lo demás no modificado, rigen las cláusulas de la escritura social primitiva. Valparaíso, 28 de octubre de 1998.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Abogado, Notario Público Titular 45 Notaría de Santiago, Huérfanos 979, 7º piso, certifica que por escritura pública de hoy ante mí, Mildred Francisca Rosene Guevara; Juan Sebastián García-Huidobro Ochagavía; Francisca María; Elisa María y Paula María, las tres últimas de apellidos García-Huidobro Rosene, todos domiciliados en calle Los Lagares Nº 7038, Vitacura, ciudad Santiago, modificaron sociedad "Inmobiliaria Los Lagares Limitada", inscrita a fojas 31.241 Nº 15.819 Registro Comercio Conservador de Santiago de 1991, siguientes términos: Juan Sebastián García-Huidobro Ochagavía y Mildred Francisca Rosene Guevara, dueño cada uno del 50% de derechos sociales, vende cada uno de ellos a Francisca María, Elisa María y Paula María, las tres de apellidos García-Huidobro Rosene, el 10% de los derechos sociales. El precio de cada una de las cesiones de derechos sociales asciende a la suma de \$17.000.000.- pagaderas forma consignada en escritura.- Como consecuencia, se incorporan a sociedad las tres últimas personas citadas, quedando cada socio con el 20% de derechos sociales y se modifica cláusula quinta de estatutos sociales relativa al capital, siguientes términos. "Quinto: El capital de sociedad que asciende a \$69.030.774.- es aportado por los socios en partes iguales". Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 29 de octubre de 1998. René Benavente Cash.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979

oficina 501, certifico: que por escritura de esta fecha ante mí don Luciano Bonacic-Doric Gajardo, por "Transportes Ejecutivos Limitada" también "Zulu Limitada", Luis Vidal Hamilton-Toovey, y don Nicolás Vidal Hamilton-Toovey, todos domiciliados en Santiago, calle Avenida Matta N° 1537, comuna de Santiago modificaron sociedad de responsabilidad limitada "Línea Aérea Aque-larre Limitada" cuyo extracto se inscribió a fojas 6.438 número 5.211 del año 1995 Registro Comercio de Santiago. Modificaciones consisten: 1) Nicolás Vidal Hamilton-Toovey, cede y transfiere el 19,6% de los derechos en la sociedad a Transportes Ejecutivos Limitada. Precio cesión: \$1.160.000.- pagados. 2) Luis Vidal Hamilton-Toovey, cede y transfiere el 47% de los derechos en la sociedad a Transportes Ejecutivos Limitada. Precio cesión: \$2.900.000.- pagados. 3) se incorpora a la sociedad Transportes Ejecutivos Limitada. 4) Se modifica pacto social relativo a la administración y uso de la razón social: La administración y uso de la razón social corresponderá ejercerla indistintamente a uno cualquiera de los señores: Luciano Bonacic-Doris Gajardo, Lucien Bonacic-Doric Pérez o don Nicolás Vidal Hamilton-Toovey. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 21 de octubre de 1998.

EXTRACTO

Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Público Linares, Chacabuco 478, certifica: Por escritura de hoy ante mí: Flor María Ortega Quiroz, Villarrica N° 0300 Villa Pilocoyan, Linares; y Eduardo Enrique Araya Ortega, Quinamávida s/n, Linares, modificaron Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Sociedad La Tropical Limitada" constituida por escritura pública de 23 agosto de 1994, ante mí, inscrita fojas 76 vta. N° 74 Registro Comercio Linares año 1994 siguiente sentido: se sustituye cláusula primera pacto social, por siguiente: Razón social será "Pastelería La Tropical Limitada", pudiendo usar por abreviación y para fines comerciales, bancarios o de publicidad, la sigla o nombre de fantasía "SOCIEDAD LA TROPICAL LIMITADA" e inclusive "SOC. LA TROPICAL LTDA." - En lo no modificado, permanecen vigentes cláusula pacto social primitivo y modificaciones. - Linares, 16 de octubre de 1998.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica: Por escritura de fecha 6 de octubre de 1998, ante mí suplente don Andrés Urrejola del Río, señores René Alberto Awad Namur, Armando Jaramillo 1407, departamento 204, comuna Vitacura, Santiago; Héctor Naguib Awad Schain, Los Acantos 1481, comuna Vitacura, Santiago; Sergio Enrique Rojo Ramos, Lota

2279, departamento 302, Santiago; Mauricio Raúl Scatamacchia; y, Carlos María Scatamacchia, ambos Andrés Rolón 2239, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, y de paso en ésta; modificaron sociedad "Plásticos Polypol Limitada", inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 30.063 N° 24.084 en el año 1995. Por la que extracto se retira de la sociedad don René Alberto Awad Namur quien cede la totalidad de sus derechos en ella equivalentes a un 20% a don Héctor Naguib Awad Schain. Los actuales socios acuerdan modificar la cláusula Quinta del pacto social en el sentido que la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá indistinta y separadamente a cualquiera de los socios don Sergio Enrique Rojo Ramos o Mauricio Raúl Scatamacchia. En todo lo no modificado se mantiene vigente el pacto social. Santiago, 13 de octubre de 1998. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica: Por escritura de fecha 6 de octubre en curso, otorgada ante mí suplente don Andrés Urrejola del Río, doña Elsa Schain David, Armando Jaramillo 1407, departamento 204, Vitacura; don Mauricio Raúl Scatamacchia, Avenida Lota 2279, departamento 302, Providencia; y, don William Awad Namur, Domínica 323, todos Santiago; modificaron la sociedad "Propiedades Manquehue Limitada", inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 5.745 N° 4.696 en el año 1993. Por la que extracto se retira de la sociedad doña Elsa Schain David quien cede la totalidad de sus derechos en ella equivalentes al 50% del total a don William Awad Namur, ingresando este último como nuevo socio. En todo lo no modificado seguirán vigentes las estipulaciones del pacto social y sus modificaciones. Santiago, 15 de octubre de 1998. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Patricio Jory Walker, Abogado, Notario suplente 9ª Notaría, Santiago, Fernando Opazo Larrain, Huérfanos 1313, 4º piso, certifica: por escritura, hoy ante mí, Juan Cooper Alvarez, por sí y en representación de Hammond Trust Company S.A., ambos Moneda N° 920, oficina 708, Santiago, modificaron sociedad **Rentas e Inversiones La Portada Limitada**, inscrita fojas 48.- N° 32.- Registro Comercio La Serena 1996.- Se amplió objeto social, modificando artículo tercero estatutos: "Artículo tercero: la sociedad tiene por objeto: la realización de toda clase de inversiones corporales o incorporales, tales como bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos

o valores mobiliarios; la adquisición, arriendo, enajenación y explotación de toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces rústicos o urbanos, lotearlos o urbanizarlos, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones.- Santiago, 22 octubre 1998.

EXTRACTO

Hugo Contreras González, Notario Público de Santiago, Región Metropolitana, Suplente del Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa don René J.T. Martínez Miranda, con Oficio en calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Iris Aguilar Castillo, Antonio Ernesto Yelpe Funck y Marcelo Giovanni Yelpe Aguilar, todos domiciliados Diagonal Oriente 3156, Ñuñoa y María Stoltze Brzovic, calle Augusto Villanueva 201, casa B, Ñuñoa, vienen en subsanar vicio formal según Ley 19.499, de no haber efectuado publicación extracto dentro plazo legal de modificación de sociedad "Restaurant La Casa del Fondo Limitada", constituida 28 enero 1998, ante esta Notaría e inscrita a fs. 4373 N° 3525 Registro Comercio Santiago 1998. Modificaciones consisten: Retírase socia María Teresa Stoltze Brzovic, dueña 50%, cediendo totalidad derechos forma siguiente: 48% a Iris Aguilar Castillo; 1% a Antonio Yelpe Funck y 1% a Marcelo Giovanni Yelpe Aguilar. Precio total cesiones: \$4.000.000 pagados contado. Quedan únicos socios: Iris Aguilar Castillo con 98%; Antonio Yelpe Funck 1% y Marcelo Yelpe Aguilar 1% de derechos sociales. Administración y uso razón social corresponderá a Iris Aguilar Castillo. En lo demás no se modifica y rige pacto social. Santiago, 3 de noviembre 1998.

EXTRACTO

Por escritura pública, hoy ante mí, Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, señores Silvio Solari Villa, Moneda 1130, Santiago, Irma Giannini Alvarado, Avda. Kennedy 8488, Las Condes, Aldo Solari Villa, Moneda 1130, Santiago, "Inmobiliaria San Alberto Limitada", y sucesión María Angélica Solari Giannini, ambas 2ª Avenida 1209, San Miguel, ambas representadas por Emilio Marisio Villa, del anterior domicilio, y Dolores Mercedes Ramírez Pla, Avda. Francisco Bilbao 3655, Providencia, Santiago, en representación "Inmobiliaria Piamonte S.A.", rut 96.807.160-2, del domicilio anterior, modificaron sociedad denominada "Restaurant Montecatini Limitada", también "MONTECATINI LTDA.", constituida escritura pública 17 mayo 1985, Notario Público Félix Jara Cadot, inscrita fs. 7562 N° 3869 Registro Comercio Santiago, año 1985, publicada Diario Oficial 11 mayo 1985, modificada última instancia por escritura pública del 15 julio 1996, Notario Santiago Kamel Saquel

Zaror, inscrita fs. 18.968 N° 14.512, Registro Comercio Santiago, año 1996. Modificaciones consisten: Se retira sociedad "Inmobiliaria San Alberto Limitada", quien vende sus derechos sociales ascendentes al 16,67% a "Inmobiliaria Piamonte S.A.", para quien compra y acepta su representante legal, pagándose este acto y al contado \$5.000.000. Consecuencia, quedan como únicos y actuales socios y con porcentajes participación derechos sociales indicados: Silvia Solari Villa, 33,34%, Irma Giannini Alvarado, 16,66%; Aldo Solari Villa 16,67% Sucesión María Angélica Solari Giannini, 16,66%; e "Inmobiliaria e Inversiones Piamonte S.A.", 16,66%, quienes acuerdan modificar cláusula cuarta pacto social, sentido que administración y uso razón social corresponderá a dos cualquiera de los socios, actuando conjuntamente, amplias facultades. En lo no modificado rige pacto social primitivo.- Santiago, 21 octubre 1998.

EXTRACTO

Waldo Domke Cádiz, Notario Público Melipilla, Avda. Serrano 379, certifica escritura fecha hoy ante mí, señores Rose Marie Laca Iraculis, por sí y en representación, de Margarita Iraculis Orue; José Miguel Romanini Gaínza y Edurne Romanini Laca, todos Silva Chávez 485, Melipilla; por este instrumento, únicos socios de "Romanini, Laca y Compañía Limitada", señores: Margarita Iraculis Orue, Rose Marie Laca Iraculis y José Miguel Romanini Gaínza, vienen en modificar dicha sociedad, inscrita fs. 14 N° 13 Registro Comercio Conservador Melipilla año 1980 en términos que a continuación se señalan: Margarita Iraculis Orue, representada en la forma dicha, y con el acuerdo de sus co-socios, vende, cede y transfiere el 100% de su interés en sociedad, que equivale a un tercio del total de los derechos sociales, a Edurne Romanini Laca, en \$1.500.000, declarando ésta que compra, acepta y adquiere para sí dichos derechos, y en el porcentaje señalado, y como consecuencia de lo cual, Margarita Iraculis Orue se retira de sociedad e ingresa a ella Edurne Romanini Laca, quedando como únicos socios de ella, señores: Rose Marie Laca Iraculis, José Miguel Romanini Gaínza y Edurne Romanini Laca, con un tercio de los derechos sociales cada uno de ellos, estipulándose que ganancias o eventuales pérdidas de sociedad serán repartidas o soportadas por sus socios, en proporción a sus respectivos intereses en ella.- En todo lo no modificado, se mantiene vigente el pacto social, contenido en la escritura pública señalada en escritura.- Demás estipulaciones constan escritura que extracto.- Melipilla, 2 noviembre 1998.

EXTRACTO

Ernesto Montoya Peredo, Notario Público, Campos 377 Rancagua, certifico: Por escritura de hoy ante mí, Costanzo Bernardi Rozzi,

Silvia Bernardi Rozzi y Paula Angélica Giménez Bernardi, todos Los Crisantemos N° 8987, La Cisterna, modifican sociedad responsabilidad limitada "Hermanos Bernardi Rozzi Limitada", constituida por escritura 02 septiembre 1986 Notario Santiago Raúl Iván Perry Pefaur, inscrita a fs. 16.616 N° 9.273 Registro Comercio Santiago, año 1986, publicada Diario Oficial de 10 septiembre 1986. Modificación: A) Se retira Costanzo Bernardi Rozzi, titular de 50% derechos sociales, que cede a Paula Angélica Giménez Bernardi, quien ingresa como nueva socia. B) Precio cesión: \$500.000.- pagado al contado, dinero efectivo. C) Quedan únicas socias Silvia Bernardi Rozzi y Paula Angélica Giménez Bernardi, con 50% de derechos en haber social cada una de ellas. D) Modifican la razón social reemplazándose por la razón social o nombre único de "Silvia Bernardi Rozzi e Hija Limitada". E) Administración y uso de razón social corresponderá exclusivamente a Silvia Bernardi Rozzi, con amplias y completas facultades, sin limitaciones de ninguna especie. En todo lo no modificado por la presente escritura continúan plenamente vigentes los estatutos sociales. Rancagua, 03 noviembre 1998.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público Valdivia, Independencia 648, certifico: Por escritura hoy ante mí, Víctor Hugo Valentín García, Angel Muñoz 602, Valdivia; Gladys Alicia García Folch, Fundo San Andrés, Osorno; Emilio Jaime Henríquez Negrón, Anfiñón Muñoz 520, Valdivia; y Lisette Schuller Wöhlke, Las Lumas 560 depto. 21, Isla Teja, Valdivia, modificaron sociedad responsabilidad limitada constituida escritura 4 octubre 1995, suscrita ante Conrado Zülch Herrmann, Notario Público, suplente de la que autoriza, que gira bajorazón social "Sociedad Agrícola Henríquez Valentín y Compañía Limitada", la que puede actuar y funcionar incluso con los bancos con nombre de "VEGA LTDA." Se inscribió a fojas 393 N° 267, Registro de Comercio a cargo del Conservador de Valdivia año 1995. Se publicó extracto Diario Oficial de 18 de octubre 1995. Por escritura de 4 mayo 1998, suscrita ante mí, se modificó sociedad, inscribiéndose a fojas 135 N° 99, Registro de Comercio, Conservador de Valdivia, año 1998, habiéndose publicado extracto Diario Oficial de 25 mayo 1998. En este acto socios efectúan siguientes complementaciones, modificaciones y aclaraciones, a la modificación de escritura ya señalada: Uno) En cláusula tercera de la escritura de modificación de la sociedad se había estipulado que: "La administración y el uso de la razón social corresponderá en conjunto a dos cualquiera de los socios Víctor Hugo Valentín García, Emilio Jaime Henríquez Negrón o Lisette Schuller Wöhlke, esta última será representada por

su mandatario don Arturo Erico Küllmer Hoffmann como ya se indicó". La frase señalada queda en definitiva modificada y complementada de la siguiente forma: "La administración y el uso de la razón social corresponderá en conjunto a dos cualquiera de los señores Víctor Hugo Valentín García, Emilio Jaime Henríquez Negrón o Arturo Erico Küllmer Hoffmann, quienes actuando de la manera antedicha, tendrán todas las facultades contenidas en la cláusula cuarta de la escritura pública de fecha 4 de mayo de 1998, otorgada en esta Notaría, referida en la cláusula que precede". - Dos) La cláusula quinta escritura de modificación de sociedad queda en definitiva, modificada, complementada y aclarada en siguiente sentido: "El capital social original de la sociedad fue la suma de \$12.000.000. Este capital se encuentra aportado por don Víctor Hugo Valentín García en la suma de \$3.000.000; por doña Gladys Alicia García Folch en la suma de \$3.000.000; y por don Emilio Jaime Henríquez Negrón en la suma de \$6.000.000. Dicho capital se encuentra en la actualidad totalmente ingresado a la caja social y asciende a esta fecha mediante su revalorización a \$24.875.000, correspondiendo de esta última suma \$6.218.750, a don Víctor Hugo Valentín García, \$6.218.750, a doña Gladys Alicia García Folch, y \$12.437.500, a don Emilio Jaime Henríquez Negrón. La socia doña Lisette Schuller Wöhlke aporta e ingresa en este acto a la sociedad la suma de \$8.000.000, al contado y en dinero efectivo, y se obliga a aportar e ingresar la suma de \$3.705.876, en el plazo de un año a contar de la fecha de esta escritura, en dinero efectivo, y a medida que las necesidades sociales lo requieran. Del modo relacionado el capital social actual de la sociedad asciende a \$36.580.876". Los comparecientes ratifican escritura de sociedad original y su modificación en todo lo no expresa o tácitamente modificado por la presente escritura. Demás estipulaciones constan, escritura extractada. Valdivia, a 23 octubre 1998.

EXTRACTO

Jorge Carvallo Velasco, Notario Santa Cruz, Cancino N° 60, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Carlos Alberto Lucero Deglane y Lucía Verónica Requesens Arenas, ambos Pacífico Marín N° 22, Santa Cruz, modificaron **Sociedad Agrícola y Forestal Panihue Limitada**, inscrita fs. 14, N° 11 Registro Comercio Santa Cruz 1992, con una modificación posterior, en siguiente sentido: a) Se complementa cláusula primera de la sociedad agregándose que la sociedad podrá también funcionar y actuar con nombre Agrifor Panihue Ltda. b) Se modifica cláusula segunda en sentido que se amplía el objeto a siguientes rubros: Construcciones en general, inversiones, negocios inmobiliarios, importación y exportación de productos en general. c) Se modifica cláusula tercera aumentando el

capital desde \$2.000.000 a \$5.000.000, que socios aportan siguiente forma: a) Carlos Alberto Lucero Deglane, aporta este acto, en efectivo \$700.000 los que sumados a su aporte anterior de \$1.800.000, hace un total de \$2.500.000 y b) Lucía Verónica Requesens Arenas, aporta este acto \$2.300.000 en dinero efectivo, lo que sumados a \$200.000 que representaba su participación anterior del 10%, completa su aporte de \$2.500.000. d) Se modifica cláusula quinta en sentido que ganancias serán distribuidas a prorrata de los aportes entre los socios, es decir, por mitades. e) Se modifica cláusula octava en sentido que caso de fallecimiento de uno de los socios, el contrato continúa vigente entre socio sobreviviente y la sucesión del socio fallecido, quedando como representante legal de la sociedad el socio sobreviviente por el simple fallecimiento del otro. En lo no modificado continúa pacto social primitivo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santa Cruz, 28 octubre 1998.

EXTRACTO

Eduardo Pinto P., Notario Público de Santiago, con oficio en calle Ahumada 341, Piso 4°, certifica que mediante escritura pública de fecha 13 de octubre de 1998, Francisco Javier Errázuriz Talavera, María Victoria Ovalle Ovalle, María Victoria, María Ignacia, Francisco Javier, Matías Rafael, Carolina, Macarena y Magdalena, los siete últimos de apellidos Errázuriz Ovalle, todos los anteriores domiciliados en calle Amunátegui 178, piso 7, Santiago, únicos socios de **Sociedad Agrícola, Ganadera y Forestal Las Cruces Limitada** acordaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.499 rectificar el extracto de modificación social publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de abril de 1998 en el sentido de que donde decía "fojas 28.691 número 23069 en el Registro de Comercio del año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago" debió haber dicho "fojas 24 N° 23 del Registro de Comercio de 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu e inscribir dicho extracto en el Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 2 de noviembre de 1998. Eduardo Pinto P., Notario Público.

EXTRACTO

Lucía Valenzuela Videla, Notario Santiago, Suplente Titular Miguel Mendoza Aylwin, Compañía 1312, certifica: por escritura 2 de octubre 1998, ante Notario Suplente del Titular, doña Alejandra Silva Aguilera, Sres. Inés Esther Viale, Santa Viviana 9403, La Florida y Daniel Ernesto Lauga Córdova, Uruguay 410, Valparaíso, modifican sociedad denominada "**Sociedad Cinematográfica Santiago Limitada**", constituida por escritura pública de 4 de julio 1994, ante Elena Torres Seguel, en el sentido de señalar que

amplían el giro de la sociedad, agregando que podrá dedicarse a renta car y a todo lo relacionado con el rubro transporte y arriendo de vehículos para transporte de personas y carga en general. En lo no modificado, rige pacto social constitutivo. Santiago, 2 de octubre, 1998.

EXTRACTO

María Antonieta Carrillo Flores, Notario Público Los Angeles, Lautaro N° 371, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Enrique Miguel Angel Smith Sepúlveda, Bernardo O'Higgins 247 Los Angeles; Winston Manuel Buchholz Cáceres, Carlos Ibañez del Campo N° 0250 Población Guayalí, Los Angeles, por sí y en representación de Sociedad Comercializadora de Materiales de Construcción Mas Acero Limitada Los Angeles; Selma Angélica Puente Osorio, Yervas Buenas N° 535 D, condominio Los Nogales, Chillán; Iván Arnoldo Canales Bustos, del mismo domicilio anterior, por sí y en representación de Sociedad Comercializadora de Materiales de Construcción Mas Acero Limitada Los Angeles, modificaron "**Sociedad Comercializadora de Materiales de Construcción Masacero Limitada**", inscrita fojas 14 N° 16 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces de Chillán, año 1997, modificada escritura 20 de noviembre 1997, inscrita fojas 313 N° 341 mismo Conservador año 1997, en el siguiente sentido: Winston Manuel Buchholz Cáceres, vende, cede y transfiere a don Iván Arnoldo Canales Bustos sus derechos sociales, ascendentes a 20% en \$2.000.000.- Socio Enrique Miguel Angel Smith Sepúlveda vende, cede y transfiere a Selma Angélica Puente Osorio derechos sociales ascendentes a un 20%, en \$2.000.000.- La Sociedad Comercializadora de Materiales de Construcción Mas Acero Ltda., Los Angeles, representada según se indicó, vende, cede y transfiere sus derechos ascendentes a 48%, previa compensación de derechos de socios Puente y Canales; a Selma Angélica Puente Osorio el 24% en \$1.440.000 que cancela \$500.000 contado y saldo en dos cuotas trimestrales \$470.000 cada una, venciendo la primera 30 enero 1999; y a Iván Arnoldo Canales Bustos, el 24% en \$1.440.000 que cancela \$500.000 contado y saldo en dos cuotas trimestrales \$470.000 cada una, venciendo la primera 30 enero 1999; quedando estos últimos como únicos socios en proporción de 40% y un 60% respectivamente. Administración y uso de la razón social corresponderá Iván Amaldo Canales Bustos. Se modifica razón social por: "**Sociedad Comercializadora de Materiales de Construcción Masacero, Chillán, Limitada**" pudiendo actuar para todos los efectos legales, sin limitación ninguna especie, "**MASACERO CHILLAN LIMITADA**". En todo lo no modificado continúa con plena vigencia pacto social constitutivo del 13 de septiembre de 1995 y las modificaciones que le afectan.

Otras estipulaciones constan en escritura extractada.- Los Angeles, a 16 de octubre de 1998.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Titular 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura de esta fecha ante mí, **Sociedad Inmobiliaria, Autódromo y Campo de Deportes Las Vizcachas Limitada**, Marchant Pereira 433, Providencia, actuando como socia gestora y en representación de Sociedad Inmobiliaria, Autódromo y Campo de Deportes Las Vizcachas Limitada y Compañía por Acciones, inscrita fojas 2641 N° 1480 Registro Comercio Santiago 1964, modificó pacto social y redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada 5 agosto 1998 que acordó aumentar capital de \$90.000.000, dividido en 1.000.000 acciones valor nominal \$90 a \$630.000.000, dividido en 7.000.000 acciones valor nominal \$90, capitalizando \$540.000.000 de Fondos de Reservas y Revalorización del Capital Propio y Capital emitiendo 6.000.000 acciones liberadas de pago, quedando capital totalmente suscrito y pagado. Santiago, 21 de octubre de 1998.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Hoy, ante mí y en mi oficio de Antofagasta, San Martín 2564: Jorge Iván Geiger Papic (O'Higgins 1948, depto. 4-B) y María Soledad González Godoy (M.A. Matta 1868, Of. 702); ambos Antofagasta; modificaron "**Jorge Geiger Papic y Cia. Limitada**" o "**Jorge Geiger Papic y Cia. Ltda.**" (fs. 1035 vta. N° 697 Reg. Comercio Antofagasta 1997): Uno) En cláusula 2ª se amplía giro al otorgamiento prestaciones médicas en general, y todas aquellas que tengan por finalidad la recuperación de salud de personas y su rehabilitación en Centros u otros Establecimientos Médicos, sea en forma directa o a través de convenios con Instituciones de Salud u otras similares; Dos) En cláusula 3ª razón social cambia a "**Sociedad Médica y Comercial Geiger-González Limitada**" y nombre fantasía a "**GEIGER-GONZALEZ LTDA.**"; Tres) En cláusula 6ª se aumenta capital social de 2 a 22 millones pesos, con nuevo aporte y pago de \$20.000.000 de María Soledad González Godoy; y Cuatro) En cláusula 8ª, distribución ganancias y pérdidas queda 50% c/u socios.- Estipulaciones no modificadas se mantienen.- Antofagasta, 26 octubre 1998.- Vicente E. Castillo Fernández, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Abogado, Notario Público Titular de la 26ª Notaría de Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, certifica que por escritura pública de esta fecha, 28 de octubre de 1998, otorgada ante él, Administraciones y Servicios La Florida S.A., repre-

sentada por don Juan Ignacio Zaldívar Grass y don Jorge Zañartu Squella, todos domiciliados para estos efectos en calle Bandera N° 341, Of. 857, Santiago; don Patricio Zaldívar Mackenna domiciliado para estos efectos en Bandera N° 341, Of. 857, 8º piso, Santiago e Inmobiliaria Patricio Lynch S.A. representada por don Juan Ignacio Zaldívar Grass y don Jorge Zañartu Squella, todos domiciliados para estos efectos en calle Bandera N° 341, Of. 857, Santiago, modificaron la sociedad "**Sociedad Pesquera Engraulis Chile Limitada**", representada por don Juan Ignacio Zaldívar Grass y don Jorge Zañartu Squella, inscrita a fojas 822 N° 380 del Registro de Comercio del año 1989 del Conservador de Comercio de Santiago. Modificación consiste a) en el retiro del socio don Patricio Zaldívar Mackenna por venta que hace del total de sus derechos sociales a la sociedad Inmobiliaria Patricio Lynch S.A., quien ingresa como socio. En consecuencia, Sociedad Pesquera Engraulis Chile Limitada queda constituida por Administraciones y Servicios La Florida S.A. e Inmobiliaria Patricio Lynch S.A., b) Aumentar el capital de la sociedad de \$10.500.000 a \$170.000.000, aumento que se entera a través de la capitalización del Fondo de Revalorización, según balance practicado al 31 de diciembre de 1997. Esta capitalización se hace en proporción a los derechos sociales que cada socio pertenecen. Como consecuencia de este aumento de capital, se reemplaza el artículo 3º del estatuto social referente al capital: "El capital de la sociedad es la suma de \$170.000.000, ya pagados por los socios, en las siguientes cantidades: uno) Administraciones y Servicios La Florida S.A., la suma de \$161.907.800, pagados de la siguiente manera: a) Con la suma de \$10.000.000 ya enterados según consta en la escritura de constitución de la sociedad; y b) Con la suma de \$151.907.800 ya enterados y que corresponden a su cuota en el Fondo de Revalorización, según balance practicado al 31 de diciembre de 1997 que se capitaliza; dos) Inmobiliaria Patricio Lynch S.A. la suma de \$8.092.200, pagados de la siguiente manera: a) Con la suma de \$500.000 ya enterados según consta en la escritura de constitución de la sociedad; y b) Con la suma de \$7.592.200 ya enterados y que corresponden a su cuota en el Fondo de Revalorización, según balance practicado al 31 de diciembre de 1997 que se capitaliza. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes". Otras estipulaciones que no interesan a terceros constan en escritura que extracto. Santiago, 28 de octubre de 1998. H. Quezada M., Notario Público.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N° 36.195 de 23 de octubre de 1998, se publicó extracto de sociedad "**Sociedad Productora, Importadora y Exportadora de**

Productos Silvo Agropecuarios y Otros, Kudawe Limitada, con el error que se salva a continuación: página diecinueve, primera columna, donde dice "...; Rubén Iriberry Mella, Hijuela El Peñasco, Malalcahuello,..." debe decir "...; Rubén Iriberry Mella, Hijuela El Peñasco, Malalcahuello,..."

EXTRACTO

Margarita María Mendoza Negri, Notario Santiago, Suplente Titular Antonieta Mendoza Escalas, Amunátegui N°269, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Pedro Ignacio Yáñez Olave, Avda. Presidente Kennedy N°5002, dpto. N°91, Vitacura, Santiago; María Cristina Olave Aleu, Avda. Cristóbal Colón N°9181, local 201, Las Condes, Santiago y; don Pedro Yáñez Rodríguez, Avda. Cristóbal Colón N°9181, local 201, Las Condes, Santiago, modificaron **"Sociedad Yáñez y Olave Limitada"**, inscrita fs. 17.137 N°14.083 Registro de Comercio Santiago año 1994. Modificación: Pedro Ignacio Yáñez Olave cede parte de los derechos sociales en proporción de un 30% del total de derechos sociales a María Cristina Olave Aleu. Precio \$9.000.000.- Forma de pago en escritura extractada. En todo lo demás sigue vigente escritura 10 junio 1994. Santiago, 16 septiembre 1998.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular 3ª Notaría Santiago, con oficio en calle Morandé 249, Santiago, rectifica extracto de **Tenedora de Valores del Pacífico Limitada** publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de noviembre de 1998 e inscrito a fojas 26.654 N° 21.321 del Registro de Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago del año 1998, en el sentido de incorporar dentro materias acordadas un nuevo número 3) pasando el antiguo 3) a ser número 4) y el antiguo 4) a ser número 5).- El nuevo número 3 es del siguiente tenor: "3) aumentar capital social de \$7.161.000.000.- a \$17.013.991.585.- mediante capitalización valor de cuenta de reserva de revalorización del capital, reemplazándose al respecto el artículo quinto del pacto social que incorpora el valor del nuevo capital y mantiene los porcentajes

de participación de cada uno de los socios.- Responsabilidad de los socios por los negocios sociales sigue limitada al monto de sus respectivos aportes;".- Santiago 5 de noviembre de 1998.- Aliro Veloso Muñoz, Notario Público.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público, 49ª Notaría Santiago, Paseo Phillips N° 433, certifica: Por escritura hoy ante mí, Oscar Patricio Zúñiga Barrera, Alfonso Reyes 821, Maipú y Gilda Laura Fuenzalida Mancilla, Fernando Riesco 61, Maipú, modificaron sociedad **"Comercial Eddos Limitada"**, constituida escritura de 01-06-79, otorgada Notario Santiago Raúl Iván Perry Pefaur e inscrita Registro Comercio Santiago Fojas 6512, N° 4123, año 1979, y modificada posteriormente, siendo la última modificación el 01-06-98, actual modificación: Se acuerda por los socios modificar a contar de esta fecha el nombre de la razón social de **"Comercial Eddos Limitada"** por el de **"Vestuarios L' Homme Classic Limitada"**. En todo lo no modificado se mantiene vigente todas las cláusulas de estatutos originales. Stgo., 23 octubre 1998.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Séptima Notaría Santiago, Catedral 1233, rectifica extracto modificación sociedad **Vic's Sports & Tours Limitada**, escritura pública 13 octubre 1998, extracto publicado Diario Oficial, 24 octubre 1998, en el sentido que donde dice fs. 49, debe decir fs. 45, y donde dice Sport debe decir Sports. Santiago, 4 noviembre 1998.

Disoluciones**EXTRACTO**

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, calle Ahumada 312, oficina 236, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Agrícola Lo Arcaya Limitada, Los Quillayes sin número, Comuna de

Pirque, adquirió por cesión de Cristián Ruiz-Tagle Decombe, Cruz del Sur 669, Las Condes, en \$2.850.000, y de María Teresa Ruiz-Tagle Ureta, Av. El Bosque Sur 957, Dpto. 302, Comuna de Providencia, en \$150.000, totalidad de derechos de cedentes en sociedad **Agrícola El Recuerdo Limitada**, constituida por escritura pública 5 octubre 1990 ante este mismo Notario, inscribiéndose extracto a fojas 31.125 N° 15.474 en Registro de Comercio Santiago 1990. Habiendo adquirido Agrícola Lo Arcaya Limitada totalidad de derechos sociales en Agrícola El Recuerdo Limitada, ésta se disuelve de pleno derecho por fusión con cesionaria. Santiago, 20 octubre 1998. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular 9ª Notaría Stgo., Huérfanos 1313, 4º piso, certifica: Por escritura hoy ante mí, Herman Astorga Bernett y Carlos Alonso Astorga Molina, ambos domiciliados Lord Corchrane 667, Santiago, disolvieron y liquidaron sociedad **"Astorga Limitada"**, inscrita a Fs. 11.805 N°9.767, del Reg. Comercio Stgo., 1994.- Santiago, a 30 septiembre 1998.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Valparaíso, Prat 647, rectifica extracto disolución Sociedad Inversiones y Rentas Inmobiliarias **"Herpima Limitada"**, publicado D.O. N° 36.201 del 30 octubre 1998, sentido razón social es **"Sociedad de Inversiones y Rentas Inmobiliaria Herpima Limitada"** y no como erróneamente se indicó. Valparaíso, 2 noviembre 1998.

Publicaciones Judiciales**Juicios de Quiebras****NOTIFICACION**

Vigésimo Séptimo Juzgado Civil Santiago, Quiebra Comercial San Carlos Ltda., Rol 2430-98, cuaderno administrativo, resolución 3 noviembre 1998, tuvo por complementada acta incautación e inventario bienes fallida. La Secretaria.

NOTIFICACION

Vigésimo Noveno Juzgado Civil Santiago, en Quiebra Confeciones Archer Ltda., Rol 3283-97, por resolución 22 octubre 1998, tuvo por ampliada la nómina de créditos verificados en período ordinario en los términos siguientes: a) Se amplía la nómina de créditos verificados ordinariamente, en el sentido de que se incluya como valista el crédito a favor del Banco Santander-Chile, por la suma de \$47.756.025.- Secretaria.

NOTIFICACION

Sexto Juzgado Civil de Santiago, Quiebra "Econar S.A.", Rol N° 3464-98. Santiago, martes 3 de noviembre de 1998. Tribunal cita

a Primera Junta de Acreedores en segunda citación para el día lunes 16 de noviembre de 1998 a las 16:30 y ordena notificar por aviso esta citación. Secretario.

NOTIFICACION

Por resolución del 28 de octubre de 1998, del Primer Juzgado Civil de Concepción, en quiebra "Empresa Constructora Cofer Ltda.", rol 2.462, se tuvo por verificado, extraordinariamente el crédito previsional de \$177.001,00, según resolución de A.F.P. Protección, más recargos legales correspondientes. Alega preferencia Artículo 2.472 N° 5 Código Civil. Secretaria Sub.

NOTIFICACION

Quiebra Erwin Hoetz y Cía. Ltda., Rol N° 1758-98, del 3º Juzgado Civil de San Miguel, Síndico Ricardo Hoffmann León, solicita se declare cerrado el procedimiento de verificación para los acreedores residentes en el territorio de la República. Otrosí: Solicita notificación por aviso nómina de créditos verificados: Chilectra S.A. \$168.450.-, alega el beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591 por \$30.321.-, facturas Fs. 6.- Shell Chile S.A.C. e I. \$48.623.549.- facturas Fs. 52. Providencia San Miguel 2 de septiembre de 1998. A lo principal como se pide declarese cerrado el procedimiento ordinario de verificación de crédito para los acreedores residentes en el territorio nacional; al otrosí: notifíquese por aviso, conjuntamente con la nómina de créditos verificados hasta la fecha. Secretario.

NOTIFICACION

Vigésimo Séptimo Juzgado Civil Santiago, Quiebra Industrial y Comercial C.A. Ltda., Rol 2430-98, cuaderno administrativo, resolución 3 noviembre 1998, tuvo por complementada acta incautación e inventario bienes fallida. La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra Mac-Tie S.A.C. 13º Juzgado Civil de Santiago, Rol N°2355-98, Síndico Pablo Cifuentes Corona acompaña Acta de Incautación e Inventario de bienes y solicita su notificación por aviso. Otrosí: Solicita formación de cuaderno separado de "Administración". Providencia, 16 de octubre de 1998. A lo principal por acompañada acta de incautación e inventario, publíquese conforme a la Ley; al otrosí. Fórmese y consérvese el rol N°2355-98. Secretaria.

NOTIFICACION

Segundo Juzgado Civil Santiago, Quiebra Transportes Omar Romo y Cía. Ltda. Rol 2146-98,

cuaderno administrativo, resolución 2 noviembre 1998, tuvo por presentada Cuenta Final Administración Síndico, con resultado ingresos: \$1.440.000.-, otros ingresos \$497.- total ingresos: \$1.440.497.-; Egresos: Publicaciones legales \$86.486.-, Cargo bancario \$4.025.-, otros gastos \$16.375.-; Saldo cuenta corriente: \$1.333.611.- Total egresos: \$1.440.497.- Esta cuenta se tendrá por aprobada si no fuere objetada dentro de plazo legal. La Secretaria.

NOTIFICACION

Vigésimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago. Quiebra "Victoria Veneers S.A.", Rol N° 4626-97 por resolución de fecha 3 de noviembre de 1998, se tuvo por acompañada acta de incautación e inventario de los bienes de la fallida, la que se tendrá por aprobada si no fuere objetada dentro del plazo legal. Conforme. Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Extracto. Segundo Juzgado Civil Concepción, 2ª citación. Citase a don **Daniel Waristoblo Avendaño Verdugo**, bajo apercibimiento de declarar lo muerto presuntivamente. Causa muerte presunta, Rol N° 329. Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Segundo Juzgado Civil Temuco, Autos Rol N° 8.069, sobre declaración de muerte presunta se ha ordenado primera citación de **Nora Dorotea Bielefeldt Noack**, bajo apercibimiento de ser declarada presuntivamente muerta. Secretario Subrogante.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado de Letras Osorno.- En autos Rol N° 1.389-97, ordenóse citar al desaparecido **Atanacio Cares Diocares**, por tercera vez, bajo apercibimiento de declarar lo muerto presuntivamente.- Raúl Ramírez López, Sec. Titular.

MUERTE PRESUNTA

Segundo Juzgado Civil de Rancagua. Primera Citación. Citase a don **Ramón Domingo Hernán Henríquez Fernández**, bajo apercibimiento de declararlo muerto presuntivamente. Rol N° 46.350. Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Resolución 15 octubre 1998, causa rol 1.062-98 Segundo Juzgado Civil Talcahuano ordenó citar a la desaparecida **Esmerita del Carmen Valenzuela Jara**. Primera citación. Secretaria.

Municipalidad de Coyhaique**ACLARACION****LICITACION PUBLICA R06/98**

CONSTRUCCION CASSETAS SANITARIAS SECTOR POBLACION GENERAL MERCHANT, COYHAIQUE

PARTICIPANTES: Sólo pueden participar contratistas con inscripción vigente en el registro.

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS SEGUNDA CATEGORIA O SUPERIOR.

NOTA: El resto de la información del llamado a esta licitación pública, publicado los días 26 y 27 de Octubre de 1998, no sufre modificación.

CARLOS BALBONTIN BALBONTIN
Alcalde

(9-10)

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 7870110 - 6983969
Dirección en Internet: www.anfitrion.cl
Correo Electrónico: Info@anfitrion.cl